TOMO 108 Montevideo, Lunes 29 de Agosto de 1932 Núm. 7815

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Se acepta renuncia de un Vigilante de la Penitenciaría.

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se nombra un Auxiliar Marcador para la Dirección General de Aduanas.

3

Resolución. Se nombra un Subjefe de 1.ª clase para la Dirección General de Impuestos Directos, haciéndose otras designaciones.

4

Resolución. Se nombra un Inspector de 4.ª clase para la Dirección General de Impuestos Internos.

5

Resolución. Se nombran dos Auxiliares 2.os, un Subinspector de 4.ª clase y un Notificador para la Dirección General de Impuestos Internos.

6

Resolución. Se nombra un Ayudante para el Laboratorio de la Dirección General de Impuestos Internos.

7

Resolución. Se nombra un Jefe de Sección de Impuestos Internos para la Administración de Rentas de Treinta y Tres.

8

Resolución. Se dispone la distribución del saldo de una suma votada con el objeto de proporcionar alimentos a los necesitados en los Departamentos del litoral e interior.

9

Resolución. Se declaran definitivos los nombramientos de dos Jefes de Sección, un Oficial 1.º, un Oficial 2.º y un Auxiliar en la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Industrias

10

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de creación de un fondo para la adquisición de uniformes con destino al personal de Correos y Telégrafos.

11

Resolución. Se concede un subsidio al Club Colonia.

12

Resolución. Se concede un subsidio a la Sociedad de Fomento de Treinta y Tres.

13

Resolución. Se concede un subsidio a la Sociedad Fomento de Sarandí.

Ministerio de Obras Públicas

14

Ley. Se dispone el refuerzo de una suma acordada para la construcción de un hotel en el puerto de La Paloma, destinándose parte del mismo refuerzo al Concejo Departamental de Rocha, para la construcción de una rambla y un camino carretero.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Resolución. Se acepta renuncia de un Vigilante de la Penitenciaría

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 17 de 1932.—Número 169|927.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores elevando la renuncia que del cargo de Vigilante 2.º de la Cárcel Penitenciaría ha presentado don Latino A. Leiro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, que se comunique y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BERRETA.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución. Se nombra un Auxiliar Marcador para la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1932.—Número 10040 (*)

Vacante un cargo de Auxiliar Marcador de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Luis Duplessis, con sujeción al decreto de fecha 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra un Subjefe de 1.ª clase para la Dirección General de Impuestos Directos, haciéndose otras designaciones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1932.—Número 1055|932. (*)

Vacante un cargo de Subjefe de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:

Para Subjefe de 1.ª clase al señor Juan Gilardoni.

Para Avaluador Inspector al señor Arturo de Freitas.

Para el cargo de Avaluador de Patentes al señor Carlos Campos.

SUMARIOS POLICIALES
Véanse
en Secretarías de Estado

IMPORTANTE — Avisos judiciales — Nuestra Administración, de acuerdo con gestiones realizadas ante el Consejo Nacional de Administración y la Alta Corte de Justicia, sólo aceptará a "costas", avisos para los que no existe interesado directo y en que está de por medio la conveniencia pública.

Para Subjefe de 2.ª clase al señor Eduardo Conde García.
Para Oficial de 1.ª clase al señor Luis Cosio.
Para Oficial 1.° de 2.ª clase al señor Domingo Fuentes.
Para Oficial 2.° al señor Homero Clara.
Para Oficial 3.° a la señorita Emila Regnier.
Para proveer el cargo de Auxiliar 2.° se efectuará un concurso entre los Notificadores de esa oficina.
Estos nombramientos se efectúan con sujeción al decreto de 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra un Inspector de 4.ª clase para la Dirección General de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1932. (*)

Vacante un cargo de Inspector de 4.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Bernardo Viera, con sujeción al decreto de fecha 8 de Mayo de 1929
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombran dos Auxiliares 2.os, un Subinspector de 4.ª clase y un Notificador para la Dirección General de Impuestos Internos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1932.—Número 10054|932 (*)

Vacantes dos cargos de Auxiliares 2.os, un Subinspector de 4.ª clase y un Notificador de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los señores que se indican para ocupar los siguientes cargos:
Para Auxiliares 2.os a los señores Miguel Leguizamo (hijo) y Eduardo Echeverry.
Para Subinspector de 4.ª clase al señor Félix Mozo.
Para Notificador al señor José B. Correa.
Estos nombramientos se efectúan con sujeción al decreto de fecha 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra un Ayudante para el Laboratorio de la Dirección General de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1932.—Número 10053|932 (*)

Vacante un cargo de Ayudante del Laboratorio de la Dirección General de Impuestos Internos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al farmacéutico señor Orestes A. Cayafa, con sujeción al decreto de fecha 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra un Jefe de Sección de Impuestos Internos para la Administración de Rentas de Treinta y Tres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1932. (*)

Vacante un cargo de Jefe de Sección de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Treinta y Tres,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al actual Subinspector de 3.ª clase señor Saturnino Fernández, con sujeción al decreto de fecha 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se dispone la distribución del saldo de una suma votada con el objeto de proporcionar alimentos a los necesitados en los Departamentos del litoral e interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 15 de 1932.

Vista la ley de 14 de Abril de 1932, que dispone la entrega de $ 60.000.00 a las Comisiones de Vecinos de los Departamentos del litoral e interior creadas por la ley de 23 de Octubre de 1931, para ser distribuídos en forma proporcional al número de desocupados de cada Departamento;
Considerando: Que dada la urgencia existente en dar comienzo a la aplicación de dicha ley y no conociéndose los resultados de los censos de desocupados a levantarse por las Comisiones de Vecinos a que se ha hecho referencia, se resolvió por decreto de 7 de Julio próximo pasado, anticipar la cantidad de $ 40.900.00, distribuyéndola en proporción al número de habitantes de cada Departamento que acusa el último anuario estadístico, publicado hasta entonces por la Dirección respectiva (año 1929);
Considerando: Que el saldo que aún resta para distribuir es conveniente sea aplicado al destino que se le ha asignado, lo más brevemente posible, dado que la presente estación acentúa los males que con la ley de referencia se han querido mitigar, y no conociéndose aún los censos de desocupados, debe seguirse el procedimiento utilizado en la primera distribución realizada, pero tomando por base el anuario estadístico del año 1930, que ha sido publicado con posterioridad a la fecha del decreto anterior;
Considerando: Que debido a circunstancias especiales motivadas por los sucesos políticos que actualmente convulsionan la frontera brasileña con nuestro país, lo que ha traído por consecuencia que en los Departamentos fronterizos se haya agravado el mal de la desocupación con respecto a los demás Departamentos del litoral e interior, situación aún más excepcional para el Departamento de Artigas a causa de las repetidas inundaciones allí producidas últimamente, lo cual justifica que a estos Departamentos se les asigne una mayor cantidad que la que proporcionalmente les correspondería;
Teniendo en cuenta que por resolución superior de 29 de Julio próximo pasado y también por la razón expresada en la última parte del considerando anterior, en mérito a las insistentes gestiones hechas por la Comisión de Vecinos de Artigas, se dispuso girarles la suma de $ 1.000.00, con cargo a los fondos votados por la ley de 14 de Abril de 1932,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Pase a la Tesorería General de la Nación para que, previa intervención de la Contaduría General, gire a las Comisiones de Vecinos de los Departamentos del litoral e interior que se indican enseguida, y en el importe que a cada uno se señala, la cantidad de $ 18.100.00, que constituye el saldo de la suma de $ 60.000.00, votada por ley de 14 de Abril de 1932 para proporcionar alimentos a los necesitados: Artigas, $ 500.00; Canelones, $ 2.104.87; Cerro Largo, $ 1.520.60; Colonia, $ 1.396.99; Durazno,

---

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 23 de Agosto.

$ 978.08; Flores, $ 339.15; Florida, $ 1.125.55; Lavalleja, $ 1.300.14; Maldonado, $ 728.47; Paysandú, 863.01; Río Negro, 511.70; Rivera, $ 910.10; Rocha, $ 834.66; Salto, $ 1.050.17; San José, $ 1.110.93; Soriano, $ 942.42; Tacuarembó, $ 1.118.24, y Treinta y Tres, $ 764.92.

2.° Dese cuenta a la Asamblea General de la forma en que necesariamente ha debido darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley de la referencia.

3.° Comuníquese, etc., etc. — Por el Consejo: **GARCIA MORALES**. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declaran definitivos los nombramientos de dos Jefes de Sección, un Oficial 1.°, un Oficial 2.° y un Auxiliar en la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.

Habiéndose nombrado con fecha 29 de Julio del corriente año a los empleados de la Dirección General de Aduanas señores Paulino Bagnati y Sebastián Roselló para los cargos de Jefe de Sección de la mencionada oficina,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que los nombramientos a que se hace referencia son de carácter definitivo, asimismo se declara que los empleados promovidos con fecha 28 de Julio de 1931 señores José Ferrari, para el cargo de Oficial 1.°; Cirilo Garreta, para el puesto de Oficial 2.°, y Francisco Crosa, como Auxiliar. son confirmados en los mencionados cargos y que habían quedado en suspenso con motivo del reclamo que se había interpuesto contra el nombramiento del empleado Sebastián Roselló.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **GARCIA MORALES** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

10

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de creación de un fondo para la adquisición de uniformes con destino al personal de Correos y Telégrafos.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.
Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 883|930

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el cual se constituye un fondo permanente para atender la adquisición de uniformes y vestuarios para el personal de calle y de trabajo de la Administración General de Correos y Telégrafos.

Los fundamentos del expresado proyecto están contenidos en la exposición de motivos que en copia adjunta, formula el Consejo de Correos y Telégrafos al que pertenece esta iniciativa.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **TOMAS BERRETA**. — EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Administración de Correos y Telégrafos para crear un fondo que se destinará exclusivamente para la adquisición de vestuarios y anexos, necesarios al personal que de acuerdo con las respectivas reglamentaciones, deba usar uniformes.

Art. 2.° La constitución del fondo mencionado se atenderá con la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00) anuales, que en cuotas mensuales se deducirá de los ingresos que se obtengan por concepto de impuestos creados por la ley de 17 de Octubre de 1919, modificada por la ley de 23 de Diciembre de 1927.

Art. 3.° La deducción que establece el artículo anterior, sólo podrá efectuarse cuando el monto de los recursos ingresados por el concepto expresado, no sea inferior a doce mil pesos ($ 12.000.00) mensuales.

Art. 4.° El Directorio de Correos y Telégrafos dispondrá del fondo para vestuarios en la medida que las necesidades del personal lo requieran.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

Administración General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, Agosto 3 de 1932.

Señor Ministro de Industrias, doctor don Edmundo Castillo:

De conformidad con lo resuelto por el Directorio que presido, en sesión número 3810, elevo a ese Ministerio el adjunto proyecto de ley que el Directorio le estimaría remitiera a consideración del Poder Legislativo, y con el que se persigue el propósito de constituir un fondo permanente para atender la adquisición de uniformes y vestuarios para el personal de calle y de trabajo de este instituto.

Los fundamentos de dicho proyecto están contenidos en la exposición de motivos que también se adjunta y, que como aquél fué presentado por el señor Director don Juan M. Fernández de la Sierra y aprobado con el voto de todos los miembros del Directorio de Correos y Telégrafos.

Saludo al señor Ministro con toda consideración.—César Miranda, Presidente.—Peruchi, Secretario adjunto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No entraremos a analizar en esta breve exposición, las razones que pueden existir para fundamentar la necesidad de proveer de vestuarios a determinadas categorías del personal de Correos y Telégrafos, puesto que es una práctica llevada a cabo por los institutos similares y organismos de Estado que atienden determinados servicios públicos.

La obtención de los recursos necesarios para atender el suministro de vestuarios, ha constituído, dentro de la economía postal, un serio problema que merece la mayor atención, y que ha de agravarse sin duda alguna en épocas futuras.

El presupuesto del instituto, como pueda apreciarse, no contempla la necesidad del gasto que nos ocupa, y la observación de las gestiones correspondientes a ejercicios anteriores, nos conduce a la conclusión de que es desde todo punto de vista imposible, la imputación a otros rubros de gastos que por su naturaleza, podrían permitir la operación, tales como Gastos Generales, Eventuales y Reemplazos, etc. Las necesidades del organismo postal, reflejadas en las autorizaciones legales para gastos, se encuentran reducidas a su menor expresión.

Por otra parte, la inclusión de un rubro destinado exclusivamente para contemplar la situación apuntada, vendría a agravar más aún el problema a que nos veremos abocados, originado por el desequilibrio de nuestro presupuesto, sobre el cual actúan factores que marchan paralelos a las corrientes económicas de la época, en una forma tan intensa que las previsiones más racionales, concluyen fatalmente en el fracaso, como ha sucedido en el ejercicio pasado.

Es necesario que con su debido tiempo se constituyan fondos para atender una necesidad tan sentida por el personal de carteros, chauffeurs, mensajeros, etc., y evitar la situación molesta que se plantea para la Administración en las oportunidades que es necesaria la provisión de uniformes.

En el año 1928, a los efectos de atender la erogación que demandaba el suministro de vestuarios, se gestionó y se obtuvo la promulgación de la ley 22 de Junio, en virtud de la cual el Superior Gobierno contribuyó de Rentas Generales, con la suma de $ 17.000.00 por una sola vez. En los actuales momentos, esa partida se encuentra casi agotada y fácil es prever que dentro de poco tiempo no se contará con un solo centésimo para poder hacer lugar al gasto que demande el vestuario del personal. Solicitar del Estado una nueva contribución, es de todo punto de vista imposible, si se tiene en cuenta la crítica situación porque atraviesan las finanzas públicas.

Teniendo en cuenta la inestabilidad de nuestras principales fuentes de recursos, es preciso, a juicio del suscripto, no gravar la totalidad del gasto sobre determinado

ejercicio, dando a nuestro presupuesto mayor agilidad para desarrollarse dentro de los límites establecidos por los recursos ingresados. La constitución paulatina de un fondo para gastos, es la solución que se pretende alcanzar con el proyecto adjunto; solución que tiene la ventaja considerable de afectar recursos que no constituyen factores de peso dentro de las previsiones. Nos referimos a los impuestos cablegráficos.

No entraremos a analizar la evolución experimentada por la ley de 17 de Octubre de 1919 desde el punto de vista de la aplicación de sus proventos. Sólo expondremos las razones que nos autorizan a sostener la posibilidad de que con ellos se constituya el fondo para vestuarios del personal.

Dos son los factores que pueden invocarse.

En primer término la reducción de la contribución de la ley de 17 de Octubre de 1919, al presupuesto, que queda fijada en el proyecto para el año 1932-33 en la suma de $ 10.000.00 mensuales; es decir, que la cuenta ley 17 de Octubre contará con una economía de $ 2.696.00 mensuales, frente al ejercicio pasado en que regía la ley de 7 de Noviembre de 1930.

En segundo lugar, los probables aumentos en los ingresos, que se producirían en virtud del nuevo tipo adoptado por las compañías cablegráficas, para el franco oro.

Como puede apreciarse, la situación de la mencionada cuenta cambiará fundamentalmente de aspecto, no siendo arriesgado sostener la posibilidad de que al finalizar el ejercicio 1932-33 acuse un saldo favorable, en lugar de la situación que presentó en el ejercicio pasado.

Para dar mayor fuerza a los argumentos expuestos, expongo a continuación una demostración sintética de la forma en que podrá presentarse la cuenta ley 17 de Octubre de 1919, tomando como base el movimiento registrado en el ejercicio 1931, y admitiendo la contribución mensual para el fondo de vestuarios.

Impuestos cablegráficos recaudados durante el ejercicio 1931	$ 170.851 96
Afectaciones	
Contribución al presupuesto (1932-33) cuota mensual $ 10.000.00	$ 120.000 —
Gastos liquidados (base del ejercicio 1931)	" 28.217 91
Contribución al fondo para vestuarios....	" 8.000 —
	$ 156.217 91
Excedente	$ 14.634 05

11

Resolución. Se concede un subsidio al Club Colonia

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 18 de 1932.—Número 1471|931.

Vista la nota del Club Colonia, pidiendo un subsidio para el mantenimiento de la Exposición de Productos del citado Departamento que ha establecido en esta Capital;

Con lo informado por la Comisión Asesora creada por ley número 7930 del 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al Club Colonia, de Montevideo, un subsidio de quinientos pesos ($ 500.00) para gastos de mantenimiento de la Exposición de Productos de Colonia que ha establecido en Montevideo.

2.° Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a las leyes número 7930 del 13 de Abril de 1926 y número 8575 de 20 de Diciembre de 1929.

3.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BERRETA.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede un subsidio a la Sociedad de Fomento de Treinta y Tres

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 18 de 1932.—Número 531|932.

Vista la nota de la Sociedad de Fomento de Treinta y Tres, pidiendo un subsidio para la 2.ª Exposición-feria Nacional y Departamental de Ganadería e Industrias que se celebrará del 13 al 15 de Noviembre próximo;

Oída la Comisión Asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad de Fomento de Treinta y Tres, un subsidio de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) para la 2.ª Exposición-feria Nacional y Departamental de Ganadería e Industrias, que realizará del 13 al 15 de Noviembre próximo.

2.° La Sociedad peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926 reglamentando la ley de la materia.

3.° Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a las leyes número 7930 de 13 de Abril de 1926 y número 8575 de 20 de Diciembre de 1929.

4.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BERRETA.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede un subsidio a la Sociedad Fomento de Sarandí

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 18 de 1932.—Número 1325|932.

Vista la nota de la Sociedad Fomento de Sarandí, pidiendo un subsidio para el Concurso de Aradores y Ordeñadores, Exposición de Aves y Cerdos y Concurso de Ganadería y Remate-feria de Haciendas que se celebrará el 11 y 12 de Octubre próximo;

Oída la Comisión Asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926, número 7930,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad Fomento de Sarandí, un subsidio de mil pesos ($ 1.000.00) para el Concurso de Aradores y Ordeñadores, Exposición de Aves y Cerdos y Concurso de Ganadería y Remate-feria de Haciendas que realizará el 11 y 12 de Octubre próximo.

2.° La Sociedad peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926 reglamentando la ley de la materia.

3.° Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a las leyes número 7930 de 13 de Abril de 1926 y número 8575 de 20 de Diciembre de 1929.

4.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BERRETA.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14

Ley. Se dispone el refuerzo de una suma acordada para la construcción de un hospital en el puerto de La Paloma, destinándose parte del mismo refuerzo al Concejo Departamental de Rocha, para la construcción de una rambla y un camino carretero.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Refuérzase en la cantidad de $ 200.000.00 la suma acordada por la ley del 19 de Diciembre de 1929, para la construcción de un hotel en el puerto de La Paloma.

Dicha cantidad será tomada de los recursos que autoriza la ley de 19 de Octubre de 1928, para la construcción de líneas férreas del Estado.

Art. 2.° De la expresada cantidad se invertirá hasta la suma de $ 100.000.00 en las ampliaciones que reclame la construcción del hotel, debiendo entregarse el resto al Concejo Departamental de Rocha para que proceda a construir una rambla costanera en dicho balneario y el camino carretero Rocha-La Paloma.

Art. 3.° El personal de trabajo será designado de acuerdo con la ley nacional de Obras Públicas.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Agosto de 1932.

JOSE A. OTAMENDI (hijo), Presidente.
G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 19 de 1932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.** —FEDERICO E. CAPURRO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución. Se dispone el archivo de una denuncia contra la policía de la 7.a sección de Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 22 de 1932.—Número 1009|932.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por Guillermina Techera contra la policía de la 1.a sección del Departamento de Durazno, imputándole omisión en el cumplimiento de sus deberes.

Resultando: Que la expresada denunciante imputó a la policía no haberla atendido con motivo de una denuncia por ella formulada ante la comisaría local en el sentido de haber sido víctima en la madrugada de ese día de un atropello perpetrado en su persona por Luciano Pera en circunstancias que transitaba por la vía pública, sin poder precisar si la finalidad perseguida por el expresado Vera era la de violarla o la de robarla; pues fué defendida a tiempo por Severino Nuñez (hijo) que llegó a pasar en ese momento cerca de donde ocurrían los hechos relatados.

Resultando: Que está probado en autos que la policía seccional detuvo a Luciano Vera con motivo del hecho delictuoso que le imputara la Techera el cual declaró que él se había limitado a acompañar a aquella en la vía pública por hallarse la misma en estado de ebriedad y que en el camino, sin él provocarla en forma alguna, lo empezó a insultar, en vista de lo cual él se retiró, en circunstancia que se acercaba Severino Nuñez (hijo), para enterarse de lo que ocurría; que el expresado testigo Nuñez, citado para aclarar lo ocurrido, ratificó lo manifestado por Vera en el sentido de que la Techera se hallaba ebria, y agrega que si bien presenció que la expresada insultaba a Vera no presenció que éste diera motivo a esos insultos; que en atención al resultado de las averiguaciones practicadas Vera fué puesto en libertad y le fué indicado a la Techera que formulara su denuncia por escrito, como correspondía, a lo que ella se negó.

Considerando: Que el procedimiento de la policía fué correcto, y procede en consecuencia desestimar por infundada la denuncia que motivó la instrucción de esta información sumaria.

SE RESUELVE:

1.o) Archivar estos obrados.

2.o) Que se comunique y publique. — **TERRA.** — MATEO LEGNANI.

Resolución. Se declara cesantes a un Subcomisario y un Escribiente en la policía de la 9.a sección de Canelones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 22 de 1932.

Vista la presente información sumaria, instruída en la comisaría de la 9.a sección del Departamento de Canelones con motivo de irregularidades funcionales imputadas al Subcomisario Manuel A. Casás y al Escribiente Antonio E. Trujillo;

Resultando: Que el día 25 de Abril próximo pasado el Comisario seccional Pedro C. Espino, ordenó personalmente al Escribiente Trujillo que hiciera un giro destinado a la Jefatura de Policía: Que al día siguiente, siendo las 11 horas, como no había sido hecho el giro ordenado ni había concurrido el Escribiente Trujillo a la comisaría el Comisario Espino dispuso que el guardia civil Juan Gómez fuera al comercio de un señor Bachino, donde según informes se hallaba en ese momento el Escribiente, y le dijera a éste que debía presentarse de inmediato a la oficina; Que el guardia civil Gómez cumplió la comisión y el Escribiente contestó "está bien"; Que sin embargo, el Escribiente no concurrió a la comisaría, y como siendo ya las 15 horas el Comisario Espino tuviera que ausentarse para Montevideo, ese funcionario dió cuenta telefónicamente a la Jefatura de la conducta omisa de su subordinado, disponiendo esa superioridad que el Escribiente Trujillo fuera arrestado hasta nueva orden; Que al emprender un momento después su proyectado viaje a Montevideo, el Comisario Espino ordenó al Subcomisario Casás, que quedaba encargado del servicio, que cuando se presentara Trujillo, lo arrestara por orden de la Jefatura; Que siendo aproximadamente la hora 16 y 30, llegó a la comisaría el Escribiente y después de hacer el giro que le había sido ordenado el día anterior, se disponía a retirarse cuando el Subcomisario le dijo que quedaba arrestado por orden de la Jefatura, a lo que contestó que no acataba la orden de arresto porque reglamentariamente el Subcomisario no podía aplicar sanciones al Escribiente, y sin que nadie se lo impidiera se alejó hacia el local de un centro, donde se puso a beber caña, según su propia confesión; Que el Subcomisario Casás se dirigió de inmediato al teléfono y comunicó a la Jefatura de Policía lo ocurrido, a la vez que pedía instrucciones sobre el procedimiento a adoptar, a lo que la Jefatura contestó ordenando que Trujillo fuera conducido arrestado aún en el caso que para conseguirlo tuviera que emplearse la fuerza; Que el Subcomisario Casás no cumplió personalmente esta orden sino que la transmitió al Suboficial Patrón para que la ejecutara, que al darle dicho Suboficial la voz de arresto al Escribiente, éste se resistió al principio pero terminó por acatarla; que al ser conducido a la comisaría, Trujillo se le insolentó al Subcomisario Casás diciéndole que todo esa era fruto de sus intrigas al Comisario y pretendió agredirlo, lo que no consiguió debido a la oportuna intervención del Subcomisario A. Toranza y del Suboficial Patrón, terminando Trujillo por manifestar que se constituía en detención como simple ciudadano, pero que como funcionario no acataba el arresto; Que a pesar de la gravedad de la conducta observada a su respecto por su subalterno, el Subcomisario Casás omitió dar cuenta de esos hechos a la Jefatura como correspondía;

Considerando: Que el Escribiente Trujillo incurrió en grave irregularidad funcional al desacatar reiteradamente las órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos, y en especial al resistirse a dar cumplimiento a la orden de arresto que le había sido impuesta, no bastando que creyera que la sanción le era impuesta por un superior que no estaba facultado para aplicársela, puesto que los deberes de la disciplina lo obligaban a acatar la orden del superior jerárquico, sin perjuicio de raclamar después ante la superioridad de lo que estimaba un exceso de atribuciones, por parte de aquél;

Que no sólo ese funcionario no ajustó su conducta a esa norma, sino que agravó su actitud insolentándose con su superior, al extremo de pretender agredirlo de hecho, con grave menoscabo de la más elemental disciplina jerárquica;

Considerando: Que el Subcomisario Casás demostró en los episodios relacionados carencia absoluta de la energía requerida para imponer a su subalterno el acatamiento debido a sus órdenes, dando lugar con su conducta timorata a que aquél pretendiera agredirlo, sin que se le ocurriera que un hecho de tal gravedad debía ser puesto en conocimiento de la Jefatura de Policía, y que esa falta de energía es incompatible con el ejercicio de la función policial;

Considerando: Que procede aplicar la máxima sanción administrativa al Escribiente Trujillo, en mérito a las graves irregularidades funcionales en que incurrió, y que procede igualmente exonerar de su cargo al Subcomisario Casás por haber demostrado carecer de las aptitudes requeridas para el desempeño de su cargo,

Se resuelve:

1.o Declarar cesantes en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la 9.a sección del Departamento de Canelones, don Manuel A. Casás, y al Escribiente de la misma sección don Antonio E. Trujillo.

2.o Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y se archive. — **TERRA.** — MATEO LEGNANI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día miércoles 24 de Agosto de 1932.

1-2—Concédese a la S. A. Vitícola Uruguaya el registro de la marca "Etiqueta" (vinos de la Cruz). Acta número 23048.

3—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma Ricardo Algorta la suma de $ 15.00 abonada por derecho de registro de una marca según resulta del comprobante número 158.

4—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma Societe des Usines Chimiques de Rhone Pollenc, de París, la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro de la marca "Ovolecithine". Acta número 21.164.

5—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor J. R. Valle para un invento denominado "Un concreto y sus agregados o sea un material particular y especialmente adaptable para ser empleado tanto en combinación con el cemento portland como con la cal agregada en sustitución de los materiales que actualmente se emplean, tales como canto rodado, piedra triturada, arena, cascajos, cenizas, etc.". Acta número 2621.

6—Concédese al señor Amadeo Azzarini liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 6.

7—Desestímase la patente de invención solicitada por los señores J. Gaggioni e Hijos para un invento denominado "Gasógenos a leña perfeccionados". Acta número 3523.

8—Cadúcase la patente de invención solicitada por el doctor Friedrich Hauptmeyer "Agujas (agujas para nervios, sondas y lo similar) para fines quirúrgicos, particularmente para fines de odontología". Acta número 2811.

9—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin

de que devuelva a la firma Societé Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Freres, de París, la suma de $ 25.00 abonada por derechos de renovación de la marca "Etiqueta" (Gallo) número 23316. Acta número 22728.

10—Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Schulz y Francisco Simón para "Una tenaza de seguridad para cheques y documentos". Acta número 3235.

11—Desestímase el privilegio industrial solicitado por el señor Giosafat Causerano referente a "Fundición de residuos de bronce y latón sobre moldes de metal". Acta número 83.

12—Concédese a los señores M. y J. Debernardis liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 19.

13—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Oscar Grima la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro de la marca "Limpiamano". Acta número 22774.

14—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Demis Laios para "Mejoras en resistencias para las planillas y suelas para alpargatas y similares". Acta número 3323.

15—Desestímase el privilegio industrial solicitado por Urreta S. A. para "Elaboración de esencias de naranja común y mandarina". Acta número 169.

16—Concédese a los señores Francisco Cea e Hijos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

17—Concédese a los señores Juan y Carlos M. Pastrino exoneración de contribución inmobiliaria y patentes de giro por el período legal correspondiente para su fábrica de cuerdas y piolines trenzados.

18—Desestímase el privilegio industrial solicitado por el señor Rómulo Alessandrini comerciando bajo el nombre de Compañía de piedra artificial, para fabricación de "Piedra reconstruída o piedra artificial sin lustre y repasada".

19—Prorrógase por dos meses a contar del 1.o del corriente la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud el Auxiliar por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales señor Carlos Alvarez.

20—Concédese a los señores Poser y de Mori liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 13.

21—Concédese a la Compañía Siemens Schuckert S. A. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 41.

22—Concédese al señor Víctor Angeli liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 11.

23—Resolución autorizando el funcionamiento del generador de vapor instalado en la locomotora número 119 del Ferrocarril Central del Uruguay.

24—Autorízase el funcionamiento del generador de vapor instalado en la locomotora número 16 del Ferrocarril Central del Uruguay.

25—Concédese a los señores Quincke, Serralta y Compañía el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales destinados a la Usina Eléctrica de Melo de que son propietarios.

26—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso el Auxiliar del Ministerio de Industrias don Adolfo Brocard.

27—Autorízase el funcionamiento del generador de vapor número 920 instalado en una locomotora del Ferrocarril Central del Uruguay.

28—Desestímase el privilegio industrial solicitado por el señor Federico Larre (hijo) referente a "Cartones tapas empleados en los envases de huevos". Acta número 23.

29—No se hace lugar a lo solicitado por la Compañía Liebig's, hoy Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A. pidiéndole se le expida el boleto de la marca "Trébol" para ganados, dejando a salvo los derechos que dicha Compañía pueda hacer valer por vía judicial el uso de la referida marca.

30—Concédese a los señores Braceras Hermanos y Compañía privilegio de industrias para la "Fabricación de zócalos a base de cemento aluminosos". Acta número 91.

31—Prorrógase por 15 días la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud el operario de la Imprenta Nacional don Modesto R Suto.

32—Autorízase a la Inspección de Minas e Industrias para tomar la suma de $ 50.00 mensuales de los rubros que dispone por ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 y decreto de 21 de Julio de 1932 a fin de solventar las erogaciones que por falta de personal de servicio no puede atender con los elementos de que dispone.

33—Resolución acordando la suma de $ 500.00 como subsidio a la Exposición de Industrias Nacionales a celebrarse en el Salto en el mes de Setiembre próximo.

34—Autorízase al Ministerio de Industrias para disponer de sus Eventuales hasta la suma de $ 30.00 en la adquisición de un trío de aves en la Exposición de Paysandú el que será donado al Instituto Normal de esa ciudad.

La Secretaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en la sesión del día 19 de Agosto de 1932.

1—Mensaje a la Asamblea General sobre el excedente de $ 139.234.05 a la suma de $ 330.000 fijada por la ley de 19 de Octubre de 1928 para funcionamiento de los trenes de dragado de la Dirección de Hidrografía.

2 y 3—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Vicente y José M.a Pascale Ferme para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio de la escuela de 2.o grado número 51 de la Capital, por la suma de $ 2.227.64.

4—Idem ídem ídem Nicolás Luratti obras ampliación en la escuela rural número 37 de Puntas de Cuñapirú (Departamento de Rivera) por la suma de pesos 858.30.

5—Idem ídem ídem Hipólito Casella y Compañía obras de reparaciones de la escuela rural número 40 de Sierra de los Rochas (Departamento de Rocha) por la suma de $ 997.75.

6—Prorrógase hasta el día 30 de Julio de 1932 el plazo fijado en el contrato respectivo celebrado con el señor Pedro Lagorio y la Dirección de Arquitectura para la terminación de la obra escuela de Solís de Mataojo (Lavalleja). Prorróganse hasta la misma fecha los servicios del Sobrestante respectivo, don Mario Tonelli, cuyo sueldo será atendido por el contratista.

7—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento para la construcción de casa-habitación y depósito de materiales en la Estación de Depuración de la ciudad de Rivera, y autorízase a la mencionada Dirección para que efectúe los correspondientes llamados a licitación.

8—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento para la construcción de un puente grúa para la sala de máquinas de la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Tacuarembó, por la suma de $ 1.450.00.

9—Acuérdase un mes más de licencia con goce de sueldo al marinero de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto, don José L. Ramos, para la tramitación de su jubilación.

10—Acéptase la propuesta del señor Adolfo Tastás Nogués para la ejecución por la suma de $ 1.675.90 de las obras de abastecimiento de agua al Barrio La Floresta en el Departamento de Treinta y Tres.

11—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 1.000.00 en la construcción de un cerco de tejido de alambre en el terreno donde está emplazada la Estación de Depuración en la ciudad de San José.

12—Autorízase la adquisición de los planos ofrecidos en venta por la señora Valentina Illa de Penco en la suma de $ 400.00.

13—Autorízase a la Administración General de Faros para devolver a la Agencia Marítima Dodero S. A. la suma de $ 122.97, importe del impuesto abonado en demasía por el vapor "Montferland".

14—Autorízase el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de dos bultos conteniendo materiales para los radio-faros de Polonio, Isla de Lobos y Banco Inglés, llegados por el vapor "Arlanza".

15—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la parcela de terreno perteneciente a la sucesión de Pascual Somma, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado de una superficie de 1.543m2.50.

16—Prorrógase por el término de 10 meses el plazo establecido en el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Humberto Castelli para la ejecución de las obras de mejoramiento del camino San José-Trinidad, haciéndose extensiva dicha prórroga a los plazos parciales respectivos.

17—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Fernando Bottazzini para la ejecución de las obras de carpintería en el edificio de la escuela de 2.o grado número 18 de Pocitos (Montevideo) por $ 2.532.50, y se autoriza para "imprevistos" la suma de $ 253.25.

18—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la escuela rural número 63 de Verdum (Lavalleja), ya terminadas, don Eleuterio Bentos, pase a desempeñar iguales funciones en las de la escuela rural número 16 de Centurión (Cerro Largo) por el término de 6 meses.

19—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 200.00 destinada a atender los gastos que se originen por la perforación hecha en Juan Lacaze.

20—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Cremella y Gioia para efectuar el arreglo de los techos del edificio de la escuela de 2.o grado número 4 de Mercedes (Departamento de Soriano) por la suma de $ 1.099.22.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 19 de Agosto de 1932.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

21—Dirección de Hidrografía — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 22.65 — Suministro de artículos a la

draga "A. 8" — Ley 19 de Octubre de 1928.

22—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 74.66 ídem ídem ídem "A. 6" —Idem ídem ídem.

23—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem—$ 131.12—Idem ídem ídem "A. 9" —Idem ídem ídem.

24—Idem dem ídem — Idem ídem dem—$ 80.82—Idem ídem ídem al gánguil "E. 2" — Idem ídem ídem.

25—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 126.77 — Idem ídem ídem draga "A. 6" — Idem ídem ídem.

26—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem—$ 62.97—Idem ídem ídem "A. 13" —Idem ídem ídem.

27—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 11.08 — Idem ídem ídem chata "J. 13" — Idem ídem ídem.

28—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 91.21 — Idem ídem ídem gánguil "E. 3" — Idem ídem ídem.

29—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 10.95 — Idem ídem ídem chata "F. 10" — Idem ídem ídem.

Direccón de Vialidad

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

30—Carretera Cuchilla Pereyra a Santa Rosa—Dirección de Vialidad—$ 16.59 —Destinada a abonar, previa escrituración, un terreno expropiado a la sucesión Rappetti de un área de 547 m.230 — Ley 19 de Octubre de 1928.

31—Idem Santa Lucía-Aguas Corrientes — $ 97.53 — Idem ídem ídem a Juan Bado de 3.218 m. 6.175 — Idem ídem ídem.

32—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 1.278.03 — Idem ídem ídem a David Turga de 4.225 m.2.11 — Idem ídem ídem.

33—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 140.65 — Idem ídem ídem a Gregorio Souza de 4.641 m.2 2225 — Idem ídem ídem.

34—Camino Rocha al Chuy — Idem ídem ídem — $ 213.02 — Idem ídem ídem a Antonio González de 3 H. 5.148 m.2 — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

35—Puente arroyo Aiguá — Dirección de Vialidad — $ 813.09 — Destinada a abonar, previa escrituración, de un terreno expropiado a Graciana Irigaray de Barbosa de un área de 2 H. 6.832 m.2 — Ley 19 de Octubre de 1928.

36—Carretera de acceso al puente de Paso de los Toros — Idem ídem ídem — $ 381.13 — Idem ídem ídem a H. Santos de Avila de 1.172 m.2 1.200 — Idem ídem ídem.

37—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 127.83 — Idem ídem ídem a Osvaldo Etcheverry de 395 m.2 4.780 — Idem ídem ídem.

Dirección carretera a Colonia

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

38—Carretera a Colonia — José María Durán — $ 77.00 — Suministro de 2 platos de crique para elevadora "Western" en Junio próximo pasado — Ley 16 de Octubre de 1928.

39—Idem ídem ídem — General Electric S. A. — $ 94.33 — Idem de 38|50 metros de cable de acero de 3|4 tipo 6 x 9 en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

40—Idem ídem ídem—Calafat y Compañía — $ 6.319.63 — Fletes y acarreos de materiales en Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

41—Idem ídem ídem — José Segade —$ 34.60 — Suministro de aserrín en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

42—Idem ídem ídem — Francisco Susena e Hijos — $ 36.80 — Idem de maderas, etc. en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

43—Idem ídem ídem — Juan Frey e Hijo — $ 16.41 — Idem de repuestos en Junio próximo pasado—Idem ídem ídem.

44—Idem ídem ídem — Vivero y Granja de Toledo — $ 1.301.72 — Idem de árboles de Junio a Octubre de 1931 — Idem ídem ídem.

45—Idem ídem ídem — West India Oil Co. — $ 183.87 — Idem de lubrificantes en Julio y Noviembre de 1931 — Idem ídem ídem.

46—Idem ídem ídem — Shell Mex Uruguay Ltd. — $ 150.00 — Idem de nafta por Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

47—Camino Rocha al Chuy — Dirección de Topografía — $ 577.54 — Destinada a abonar, previa escrituración, un terreno expropiado de 7 H. 1.470 m.2 propiedad de Aristóbulo González — Ley 19 de Octubre de 1928.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

48—Dirección de Saneamiento — Dirección de Saneamiento — $ 284.89 — Gastos originados, Sección Rosario, en Abril próximo pasado — Ley 20 de Diciembre de 1927.

49—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 194.08 — Gastos originados a varios servicios durante varios meses —Idem ídem ídem.

50—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 264.80 — Idem ídem y Almacenes de la Dirección ídem ídem—Idem ídem ídem.

51—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 117.10 — Idem Rosario y Frayle Muerto en Marzo y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

52—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 114.36 — Idem varias—Cuenta Caución Deuda Nacional de Saneamiento, Serie A.

53—Idem ídem ídem — Ferrocarriles del Estado — $ 73.47 — Transporte de materiales de Abril a Junio de 1932 — Idem ídem ídem.

54—Idem ídem ídem — Dirección de Saneamiento — $ 859.05 — Gastos ocasionados a la Sección Durazno por varios meses — Idem ídem ídem.

55—Idem ídem ídem — H. Osvald Coates y Compañía — $ 250.00 — Suministro de una máquina de calcular "Facit" en Julio próximo pasado—Idem ídem ídem.

56—Idem ídem ídem — Dirección de Saneamiento — $ 101.70 — Gastos originados a la Oficina Central durante varios meses — Idem ídem ídem.

57—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 1.232.90—Gastos varios ídem ídem — Idem ídem ídem.

58—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 434.76 — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

Dirección de Ferrocarriles

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

59—Vagón oficial del Ministerio de Obras Públicas — Talleres de Obras Públicas — $ 95.00 — Construcción de un armario casillero — Ley 19 de Octubre de 1928.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

60—Talleres de Obras Públicas — Dirección Puerto de Montevideo — $ 15.327.40 — Planilla del personal extrapresupuesto por Julio próximo pasado —Capital de Giro de Talleres — Confirmación de pago.

61—Idem ídem ídem — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 24.06 —Suministro de 10 rollos de papel de dibujo por Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

62—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 104 52 — Idem de carbón, etc. en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

63—Talleres de Obras Públicas — Dirección Puerto — $ 2.869.98 — Planilla del personal asalariado, 2.a quincena, Julio próximo pasado — Capital de Giro de Talleres — Confirmación de pago.

64—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 4.682.02 — Suministro varios, en Enero de 1930, Octubre y Diciembre de 1931 y Enero de 1932 — Idem ídem ídem.

65—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 3.559.21 — Idem ídem Febrero próximo pasado — Idem ídem ídem.

66—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 3.610.23 — Idem ídem Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

66—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 3.610.23 — Idem ídem Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

Dirección carretera a Colonia

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

67—Dirección carretera a Colonia — General Machinery Co. — $ 40.15 — Suministro de repuestos para máquinas — Ley 16 de Octubre de 1928.

68—Idem ídem ídem — Santiago Ferrando — $ 4.415.40 — Idem de pedregullo en Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

69—Idem ídem ídem — Shell Mex Uruguay Ltd. — $ 341.97 — Idem de gas oil en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

70—Idem ídem ídem—Ernesto Quincke S. A. — $ 43.75 — Idem varios — Idem ídem ídem.

71—Idem ídem ídem — Dirección carretera a Colonia — $ 58.84 — Idem artículos, etc. de Mayo a Julio próximo pasados — Idem ídem ídem.

72—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 22.08 — Idem ídem ídem Julio y Agosto próximo pasados — Idem ídem ídem.

73—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de tres fracciones de terreno pertenecientes a la sucesión de don Luciano Blanco, ubicadas n la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno con las superficies siguientes: fracción A, 8H.6068m2.15; fracción B, 4163m2.75; fracción C. 1260m2.00.

74—Declárase que el terreno expropiado al señor Juan Obispo Rosa tiene una superficie de 7928m2. y autorizar al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de

Vialidad por la suma de $ 2.562.59, destinada a abonar el terreno expropiado.

75—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para efectuar la recepción provisoria de los locales del segundo piso frente al Ested del nuevo edificio de la Aduana, que serán ocupados por la División Estadística del Comercio Exterior.

76—Se resuelve que la Dirección de Crédito Público ponga a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 107.27, depositada por el señor Angel J. Cortellezzi en garantía del cumplimiento del contrato celebrado para la ejecución de las obras de reparación en el edificio escolar número 8 de Achar (Departamento de Tacuarembó), con cuyo importe se atenderá el pago de los trabajos que dejó de efectuar el citado contratista.

77—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para llevar a cabo por Administración los trabajos necesarios para dejar en condiciones de ser recibido definitivamente el Pabellón de Maternidad, Niños y Servicios Externos, del Hospital de Canelones.

78—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de la sucesión de Ramón E. Guimil, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno con una superficie de 2H.2609m2., necesaria para la apertura y rectificación del trazado del camino de Sarandí del Yi a colonia Rossell y Ríus.

79—Idem ídem ídem doña Tomasa Lamadrid de Vázquez, ídem ídem ídem 2H.5643m2.05, ídem ídem ídem.

80—Idem ídem ídem don Irencio y don Damián González, dem ídem ídem 2H.5736m2. ídem ídem ídem.

81—Idem ídem ídem sucesión Graciano Corte, ídem ídem ídem 5H.2011m2.54, dem dem ídem.

82—Idem ídem ídem sucesión Pantaleón Astiazarán, ídem ídem ídem ídem 3303m2.50 ídem ídem ídem.

83—Idem dem ídem don Isabelino Medero y sucesión Juliana Baldomera Mederos de Pérez, ídem ídem ídem 2H.7682m2.20, ídem ídem ídem.

84 y 85—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 18 de Diciembre de 1931, de las obras de abastecimiento de agua en San Bautista, efectuadas por el señor Adolfo Tastás Nogués.

86—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno de propiedad del señor Zoilo Reyes, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, de un área de 788m2.20, necesaria para las obras de la carretera departamental al Colorado.

87—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la escuela rural número 46 de Durazno (ya terminadas), don Gualberto Olivera, pase a desempeñar iguales funciones en las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 55 de María Cejas (Departamento de Durazno) por el término de tres meses, con la asignación mensual de $ 100.00.

88—Idem ídem ídem 1.er grado número 9 de Pirarajá (Departamento de Lavalleja), ya terminadas, don Carlos Pagani, pase a desempeñar iguales funciones en la escuela rural número 40 de Sierra de los Rocha (Departamento de Rocha), por el término de dos meses y con la asignación mensual de $ 100.00.

89—Autorízase el exceso producido de $ 355.09 en la ejecución de las obras del desvío de empalme con el ramal a la Tablada. Autorízase, asimismo, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 7.027.27.

90 y 91—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para adquirir de los señores Regusci y Voulminot 10 baldes más para la draga "A. 8" al precio de $ 220.00 cada uno.

92—Acuérdase al Sobrestante de las obras del edificio del Servicio Seroterápico del Instituto de Higiene Experimental en Pando, don Silvio Corradi Bavio, la suma de $ 15.00 para gastos de locomoción.

93—Acuérdase al ex Ayudante de Ingeniero de la Comisión de Estudios Ferroviarios, don Jacobo Leenders, la suma de $ 46.00 por pérdida de efectos personales en el incendio de la carpa propiedad del Estado que habitaba en las inmediaciones de la ciudad de Florida.

94—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente, a partir del 31 de Mayo próximo pasado, del trozo de camino Sarandí-Goñi, comprendido entre los kilómetros 154-000 y 157-000; a partir del 30 de Junio próximo pasado del trozo 157-000 al 162-500, y a contar del 31 de Diciembre de 1931 del trozo 162-50 al 169-500.

95—Nómbrase en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar las funciones de Radio-Farista a don Ulises Fontanini con la asignación mensual de $ 110.00, y para Ayudante a don Antonio Pereyra, con la asignación mensual de $ 70.00.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 13 — Trámite — Enrique Buffet con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dirección General de Impuestos Directos con Manasse Seen Jorpinkiel. Dirección General de Impuestos Directos con Benito Villarino. Ferkin Hontou con Fisco. Chiancone y Cía. con Fisco. Municipio de Montevideo con María C. Crosta y otros. Fisco con Cirilo B. Díaz. Fisco con Julio Miguel Herrera y otros. Fisco con Elis Milicua y Santos Machado.

Interlocutoria — Fernando Pensado con Estado. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 15 — Trámite — Dirección General de Impuestos. Directos con Félix Revello. Dirección General de Impuestos Directos con Manuel Fernández Calvo. Dirección General de Impuestos Directos con Seijo y Alvarez. Dirección General de Impuestos Directos con Esther Hergón de Feperting. Direcció Genneral de Impuestos Directos con Paulina Heitgartner. Dirección General de Impuestos Directos con Juan Gabriel. Dirección General de Impuestos Directos con Seven Bruel. Dirección General de Impuestos Directos con Nicolás Rigiutti. Fisco con Américo Bazzani y otros. Fisco con Ferrocarril Central del Uruguay. Fisco con Alberto M. Pittaluga. Fisco con la Compañía Uruguaya de Navegación. Fisco con Ramón O. Olazábal. Pedro Ferrés y Cía. con Fisco. María Emma Centurión y otra con Fisco. Antonio M. Vizca con Fisco. Fisco con Manuel Figueroa. Municipio de Montevideo con Juan B. Gandolfo. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con Mendaro y Cía. Atahualpa Aliano con Fisco. Fisco con Federico González Vega. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 16 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Rodolfo Engel. Dirección General de Impuestos Directos con Alvalim Sebovites. Dirección Genaral de Impuestos Directos con Juan Enrile. Dirección General de Impuestos Directos con Esteban Gerencer. Dirección General de Impuestos Directos con David Dulman. Dirección General de Impuestos Directos con José M. Camaño. Dirección General de Impuestos Directos con Alfredo Walker. Municipio de Montevideo con Justino Chappe. Juan Antonio Magariños Pittaluga con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Banco Hipotecario del Uruguay con Espinosa de Galcerán (Julia) y otras. Fisco con César Farall. Fisco con Luciano Cardozo y Amaro Cuello. Tres oficios de la Dirección General de Aduanas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 17 — Trámite — Municipio de Montevideo con Francisco Piria. Municipio de Montevideo con María Castro de Visca y otros. Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación (dos autos). Dirección General de Impuestos Directos con Emilia Prodanovich. Dirección General de Impuestos Directos con Sía Muller de Richell. Dirección General de Impuestos Directos con Alí Alman. Dirección General de Impuestos Directos con Amaranto Urrutia Mendel. Fisco con Florencio Bálsamo. Isabel Fontana de Fontana con Fisco. Usinas Eléctricas del Estado con Gaspar Guechi. Anglo Scotich C. C. con Fisco.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 22 de Agosto

Angela Cerisola de Pellerano, oriental, 68 años, viuda, camino Carrasco.

Juana Ferrari, oriental, 40 años, Hospital Vilardebó.

Ricardo Alcoba, oriental, 43 años, casado, Estapé 25.

Rosa Vignola de Colucci, oriental, 69 años, viuda, Propios 2842.

Josefa Raposo de Cobey, española, 82 años, viuda, F. Rodrigo 3242.

Roberto Lambruschini, oriental, 6 años, Divina Comedia 48.

Enrique Martínez, español, 33 años, viudo, Hospital F. Ferreira.

Margarita Correa, oriental, 32 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Francisco Trócoli, italiano, 35 años, casado, Hospital F. Ferreira.

Manuel Pérez, oriental, 5 años, P. P. Vidal sin número.

Pedro Loyola Méndez, oriental, 11 años, [illegible]ravide 92.

Marcelina Olivera de Cesaro, oriental, 58 años, viuda, T. Gomensoro 2.

Marcelino Fernández, oriental, 45 años, 17.a sección.

María Juana Ferreira, oriental, 49 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Corina Fernández, oriental, 76 años, soltera, Magallanes 1255.

Josefa Baliño de Rey, española, 85 años, viuda, Vázquez 1650.

María del Pilar Partierra, oriental, 2 horas, 18 de Julio 2043.

Enriqueta Risso, oriental, 48 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Alejandro Lima, Hospital Maciel.

Coralia Arostegui de Benítez, oriental, 45 años, casada, Maternidad.

Alejandro Gallardo, oriental, 73 años, [illegible]o, Hospital Militar.

María Elena Valverde, española, 64 años, soltera, La Marsellesa 346.

Jorge Pablo Acosta y Lara Dugrós, oriental, 7 años, Magallanes 1305.

con la conferencia que se está celebrando en Ottawa, en que Inglaterra se siente solicitada por dos grandes problemas: la coacción política y económica de sus dominios, que exigen facilidades para sus productos, y, al mismo tiempo, por la necesidad social de abaratar la vida de su pueblo, en el cual en espacio de medio siglo, y aún ahora, el Río de la Plata ha dado la solución más conveniente para la alimentación y los intereses de su clase trabajadora.

Esta conferencia de Ottawa crea un interrogante decisivo y nuestras informaciones hasta ahora no son completas. Creo que en este momento la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara recibe la visita del Ministro de Relaciones Exteriores para informarla sobre las noticias que el Gobierno tiene al respecto.

Cabe analizar el panorama en líneas generales, que se presenta para los grandes rubros de nuestra producción.

A pesar de nuestros afanes de diversificarla, afanes bien inspirados que han movido y estimulado al Parlamento a dictar la serie de leyes bien concebidas que van en auxilio de todas aquellas manifestaciones agrarias que pueden ofrecer nuevas posibilidades a nuestra economía, no dejándola librada a una arriesgada monocultura, a pesar, vuelvo a repetir, que esta bien inspirada legislación que mueve todos los espíritus en la Cámara, la realidad de los hechos es que aún la ganadería sigue aportando más del ochenta o del ochenta y cinco por ciento de nuestras cifras de exportación.

Al informar a la Cámara de estos antecedentes expresados por los representantes de las compañías industrializadoras, no podemos olvidar que toda aquella producción que rebasa el consumo interno, y va a buscar salida dentro del consumo de los mercados exteriores, está sometida, dentro de esta ley, a la interdependencia económica a que todas las naciones están sujetas en el comercio internacional: por la competencia de otros países que al no acompasar su legislación social a nuestras aspiraciones, crean situaciones que otros Parlamentos han tenido que contemplar, y aún sus representantes más avanzados han tenido que detenerse, en homenaje a estos factores internacionales, que en realidad son decisivos y todopoderosos en la solución de estos problemas vinculados al porvenir económico de cada nación.

Señor Seoane — ¿Me permite?...

Señor Gutiérrez — Sí, señor.

Señor Seoane — El señor Diputado Gutiérrez nos explicaba con mucha elocuencia, de acuerdo con sus opiniones, cuáles eran las causas de las bajas de los precios en las cotizaciones. En parte, desde luego, las admito como verdaderas; pero para que ellas fueran la expresión fiel de la realidad, sería necesario que los cambios estuvieran a la par; pero los compradores de carne tienen en su favor nada menos que un cambio tres veces favorable, pues actualmente, para los frigoríficos el dólar actual vale $ 3.05 a pesar de todas las cotizaciones que ofrecen los diarios y a pesar de ofrecer el Banco de la República divisas al tipo de dos y pico, pues cuando se le pide (como le ha ocurrido a un industrial hace pocos días) 10.000 dólares, como el Banco sólo ofrece, al postulante, mil, resulta que, en la práctica, no hay tal camboi de dos y pico, sino de $ 3.05.

Ahora bien: si con un dolar pueden las empresas comprar $ 3.05, quiere decir que están pagando el precio de la carne tres veces menos y sería necesario para que fuera válida la argumentación que hacía el señor Diputado Gutiérrez, que la desocupación y la disminución en el consumo, en Inglaterra hubieran triplicado, y no hay tal cosa: la desocupación y el consumo, en Inglaterra, están como hace un año. Parece que la desocupación ha disminuido; no me atrevo a afirmarlo; pero aún admitiendo que no hubiera disminuido, no veo por qué ahora han de consumir menos carne en ese país, que hace un año.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Gutiérrez — Yo he hecho notar a la Cámara, desde el principio de mis palabras, el origen de las informaciones que aportaba, con las cuales no puedo solidarizarme sino con aquellas que coincidan con el conocimiento anterior que pudiera tener; pero creo que de las apreciaciones que he formulado, bien puede fluir la conveniencia de que la Cámara en estos asuntos se ciña a la conducta que siempre ha seguido, de asesoramiento para poder determinarse con el verdadero conocimiento de estos problemas que repercuten en forma tan fundamental sobre nuestra economía, y que en realidad, dentro de las mejores intenciones, pueden tener resultancias contradictorias a los propósitos que se persiguen.

Haría moción, señor Presidente, si la Cámara considera conveniente meditar sobre estas razones, para que este capítulo de limitación del trabajo pasara a Comisión, sin perjuicio de que se continúe estudiando el proyecto, y que, al pasar a Comisión, estas empresas, como así todas aquellas que pudieran sentirse heridas en sus intereses, fueran escuchadas, aportaran sus razones, y entonces podría la Cámara sancionar esta ley con toda la meditación y el asesoramiento necesario para hacer algo que no viva sólo en el papel como una esperanza, sino que resulte una legislación constructiva, eficaz y que contemple verdaderamente los propósitos que persigue el legislador.

Hay una razón que justifica más en nuestro país este pedido de que pase a Comisión este capítulo y que se escuche a las empresas interesadas antes de su sanción. Tenemos, en lo que se refiere a las manifestaciones que han hecho las empresas manipuladoras de carne, un organismo, como el Frigorífico Nacional que podría aportar informaciones de gran utilidad para controlar las declaraciones de aquéllas.

De manera que sería una actitud ligera de la Cámara negarse a estudiar a fondo un problema fundamental para lo cual deben buscarse todos los elementos de juicio necesarios para determinarse a plena conciencia, con conocimiento de hechos y esenciales para su estudio.

He terminado.

(Apoyados).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Yo me opongo resueltamente a la moción que acaba de hacer el señor Diputado Gutiérrez.

Yo, si algo claro veo en este asunto, es que uno de los pocos medios eficientes con que se puede combatir la desocupación, es la rebaja de los horarios, por lo menos, en las industrias y en los trabajos que la requieren, que la presentan como indispensable o por lo menos conveniente. Porque la cuestión, es clara como la luz del día: si sobra gente y hay interés en que trabaje el mayor número de desocupados, no hay otro medio racional que disminuir los horarios, a menos que se creen industrias y trabajos nuevos, cosa bastante difícil de improvisar sobre todo en estos momentos.

Esa información que se solicitaría de las entidades interesadas en esta clase de cosas, demuestra la experiencia que es perfectamente inútil. Yo tengo una vieja experiencia sobre eso.

Cuando se discutieron las ocho horas uniformes para todos, se hizo, precisamente, esta argumentación; se hicieron los mismos argumentos que se hacen ahora; se hicieron entonces esos argumentos, ni uno más ni uno menos. Se hablaba entonces de que las industrias no iban a poder defenderse contra la competencia extranjera; se decía que los mercados ni la ganadería podrían soportar los nuevos gravámenes. En fin: se repetía exactamente lo mismo que ahora, y a pesar de esa resistencia total, fuímos a las ocho horas.

Señor Puig — ¿Me permite?

¡No estábamos en las mismas condiciones que ahora! ¡Eran otros tiempos!

Señor Arena — La situación no sería la misma; pero los interesados la presentaban con los mismos carácteres con que que se presenta ahora.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Un argumento coadyuvante a la posición en que se coloca el doctor Arena es el de que en estos instantes la situación de Estados Unidos es tal vez mucho peor que la nuestra. Y bien: allí, la industria principal, representada en el caso por Henry Ford, ha ido a lo que el señor Diputado Arena pide en este caso: a la rebaja de los horarios para los trabajadores. De manera que no es exacto el argumento que hacía el señor Diputado Puig, en oposición a las palabras del doctor Arena.

Señor Arena — Se ha dicho, señor Presidente, que la situación no es la misma. Yo voy a agregar: es peor; es una situación malísima, es una situación de desesperación para millares y millares de hombres que no tienen en qué emplear sus brazos.

Ante esa situación dolorosísima, extremísima, deben tomarse también medidas extremas, aunque algunos tengan que sacrificarse algo. Es — lo he dicho alguna vez y lo tendré que repetir siempre — un caso parecido al caso de guerra. Cuando se produce una guerra, es necesario hacer esfuerzos extraordinarios, en todos los sectores, en todos los medios, en todas partes, y esos esfuerzos no se pueden realizar sino se imponen grandes sacrificios, porque sin sacrificios nadie se puede librar de la guerra.

Pues bien: de la guerra de la desocupación tampoco podemos librarnos sin imponernos algunos sacrificios, y lo natural es que esos sacrificios se impongan principalmente a las empresas que hacen años, muchos años, están beneficiando excesivamente del esfuerzo humano. Si esas empresas han podido utilizar al hombre, tal vez explotar al hombre para realizar ganancias millonarias, cuando las papas queman es natural que sean ellas las que deben imponerse los sacrificios.

(Muy bien. — Aplausos en la Barra).

—Yo lo vaticiné hace veinte años: las ocho horas, que gracias a nosotros se impusieron para todo el mundo, yo veía que no eran suficientes para el porvenir; ya veía que no eran suficientes para todo el mundo. Yo veía que para los trabajos pesados, para los trabajos dolorosos ese horario debía disminuir. Y me alarma, casi me duele que haya demorado tanto en que este Parlamento levantara la voz para pedir horarios menores para los trabajos dolorosos. Me alarma, señor Presidente, que haya sido la terrible necesidad de la desocupación lo que nos haya llevado a pugnar porque se haga un poco más de justicia a los pobres trabajadores, porque es evidente, que para los vi-

drieros, que para los individuos que trabajan en los frigoríficos, en las cámaras frías donde se juegan la vida a cada rato, no digo ocho horas, no digo seis, tal vez en una organización verdaderamente humana, ni siquiera cuatro horas se debía hacer trabajar a esos pobres desgraciados.

Señor Navarro — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Navarro — Ante esa expresión del señor Diputado, de que se alarma de que sólo se espere un momento de estos de horrible desocupación para plantear la reducción del horario obrero en los trabajos pesados, debo expresarle que, por lo menos personalmente, no es solamente eso lo que me ha llevado a prestigiar esta reducción de horario, y no es solamente eso porque hace seis años comencé a escribir una obra prestigiando el horario normal de seis horas en todos los trabajos, en momentos en que no existía desocupación y en momentos en que no había crisis. Tareas posteriores me impidieron continuar esa obra; pero siempre pensé que ya que era un ideal sano el que yo abrigaba, cuando llegara el momento en que pudiera hacer algo por él, lo haría.

En el seno de la Comisión dije algunas palabras sobre eso; pero con el propósito de lograr el triunfo de esta fórmula, cedí admitiendo la reducción del horario en ciertos trabajos pesados. Pero si esta medida la tomamos ahora en momentos de desocupación, espero que cuando la desocupación desaparezca y la situación se normalice, implantaremos con carácter general el horario de seis horas para hacer, siquiera una vez, un poco de justicia al hombre trabajador.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Arena — Continúo.

Señor Gutiérrez — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Gutiérrez — Voy a aprovechar la interrupción que me concede el doctor Arena, para recalcar que yo creo haber puntualizado en mi exposición, que si estaba de acuerdo para que en ciertos trabajos se redujera la jornada obrera, encontraba que a este artículo 9.o —al hablar de manipuleos y no determinar la clase de trabajos a que se refería— podía dársele una extensión que fuera, en su finalidad, contradictoria con el propósito perseguido. Y para terminar quiero recalcar que yo no veo inconveniente para el andamiento de esta ley, que se sigan sancionando los demás artículos y que sólo cuatro artículos pasen a Comisión, para que, con el debido asesoramiento, puedan los propios Diputados afianzarse en su convencimiento.

Señor Arena — Felicito al doctor Navarro por su iniciativa. No me sorprende, porque, en los raros momentos en que he tenido el gusto de hablarle sobre esta materia, siempre lo he visto un avancista que yo hubiera querido con mucho gusto tenerlo al lado mío. Pero quiero que conste que en eso, en materia de iniciativa, tampoco se ha puesto a tono con nosotros. Primero, no hace seis años, hace veinte años pronosticaba que era necesario ir al horario obrero de seis horas en los trabajos pesados, y después porque por nuestro sistema de la semana rotativa, que desgraciadamente no hemos podido hacerla comprender todavía, realizábamos el ideal.

Señor Troitiño — ¿Permítame?...

Con la semana rotativa habría más desocupación.

Señor Arena — No, porque el señor Diputado no había visto que esa semana es la única semana que permite el sistema de la elasticidad, la única semana que libra al pobre trabajador del estigma bíblico de trabajar siempre. Con nuestra semana rotativa podrían hacer el descanso cada seis días, después cada cinco, después cada cuatro, después cada tres, y hasta si fuera necesario cada dos. De esa manera llegaríamos al ideal de que todo el mundo trabajara todo lo que pudiera trabajar, y de que los industriales pudieran adquirir el máximo de ganancia posible con el total trabajo de las máquinas y el menor esfuerzo del hombre mismo.

(Interrupciones).

—Bien; pero uno de los argumentos que no se pueden tolerar cuando se plantea la cuestión de los horarios, sobre todo para ciertas industrias, es el que se ha expresado, reconociéndose por un lado que hay industrias en que el trabajo que imponen, la naturaleza humana difícilmente puede soportarlo si el horario es largo, pero que hay que aguantarlo, porque si no esas industrias no se sostienen.

Eso, es lo que no puede ser, es lo que no se puede tolerar. En ningún país civilizado deberían haber industrias que, como lo he dicho yo alguna vez, sólo pueden sostenerse quemando carbón humano. No. Esas industrias no debían aceptarse; debían rechazarse como malditas, porque la primera condición que debe tener una industria es que pueda sostener a su personal sin esquilmarlo.

¿Qué ganamos nosotros con que hayan muchas zapaterías, muchas hilanderías, muchos frigoríficos, si sabemos que todas esas industrias no sirven sino para volver tísicos a los desgraciados que van a trabajar en ellas? Esas industrias, que no existan, que se las lleve el diablo; que el país viva como pueda, pero nunca con industrias cuyos resultados principales, cuyos resultados primordiales, sea la degeneración de la raza.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

—Por consiguiente, repito: háganse los argumentos que se quieran en esta Cámara, para combatir el horario mínimo; pero no se nos diga que hay que sostener los horarios largos que perjudican la salud.

Señor Carbajal Victorica — Eso nadie lo ha dicho.

Señor Arena — El señor Diputado dice que nadie lo ha dicho. Pero se dice a cada rato que determinada industria no puede sostenerse porque la competencia de los jornaleros de la banda contraria la van a liquidar. Eso es decir que las industrias sólo se pueden mantener sacrificando a los hombres, y eso no se puede admitir; industrias así no las quiero ni las puede querer ningún hombre honrado de la tierra.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?

Planteado el problema en el terreno moral, casi se podría decir que están en contra suya los que están al margen de la civilización, del humanitarismo, los que son incapaces de sentir todo sentimiento de solidaridad social.

Yo no he oído en todo el transcurso de su exposición a mi estimadísimo compañero el doctor Gutiérrez, pero como lo conozco, estoy seguro que en ningún momento de sus manifestaciones puede haber sentado ese principio en defensa de la estabilidad industrial y en favor de la más descarada, inicua y sangrienta explotación de los hombres.

Creo que el doctor Arena lo ha entendido muy mal. El doctor Gutiérrez ha hecho argumentos, creo, contestando a los que hacía el doctor Charlone en una de las últimas sesiones. No se planteó el problema simplemente en el campo de los sentimientos morales, donde estaba resuelto de antemano, sino dentro de las posibilidades de realizar esos sentimientos morales de solidaridad en armonía con la realidad económica que nos agobia, y así fué, doctor Arena, como el doctor Charlone, — que, por ser batllista, no se preocupa de las industrias, sino de la situación de los oprimidos económicamente, — ...

(Interrupción del señor Representante Charlone).

—... salió a puntualizar cuales eran las ganancias de las industrias, y frente a eso el doctor Gutiérrez dijo: "Analicemos la trascendencia de esta reforma; será nobilísima, será deseable, pero lo que pedimos es que pase a Comisión para estudiarla más a fondo y pronunciarnos a conciencia".

No hay una diferencia de sentimientos; no hay de una parte el reformismo y de otra el reaccionarismo. Creo que de parte de ustedes habrá, desde luego, conciencia exacta de la responsabilidad y de parte nuestra lo que debe ver el doctor Arena, si votamos la moción del doctor Gutiérrez, es un propósito bien firme de pronunciarnos sobre el problema con toda la conciencia que debemos por nuestra responsabilidad de legisladores.

Señor Gutiérrez — ¿Me permite, doctor Arena?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Gutiérrez — Pediría en primer término, señor Presidente, que se descontara al doctor Arena el tiempo que lleve mi interrupción, para no estar en la violencia de restarle al que le corresponde en el uso de la palabra.

La alusión del doctor Arena me obliga, no diré a aclarar mi pensamiento, porque creo que he sido bien claro, sino a precisarlo. He determinado desde el principio que la propia expresión vaga del artículo propuesto, que habla de manipuleo de carne, sin especificar a qué clase de trabajo se refiere, fatalmente llevará a la confusión que daría a esta ley una amplitud y una trascendencia dentro del plan económico que podría hacer enojosa su realidad.

Yo no concibo ni acepto que estos problemas económicos, vinculados estrechamente en lo más hondo de la vida humana a la faz social, se puedan estudiar clasificando a los hombres dentro de un espíritu bueno, inclinados al plano de la justicia, o en un espíritu cerrado, en el egoísmo más arcaico, impermeable a todo sentimiento de solidaridad y de justicia social. Lejos de mí tal sentimiento ni tal punto de vista; pero no se puede tampoco, sin abandonar el plano de la realidad vital en que se debaten estos problemas, olvidar esa faz internacional que yo señalaba y que en los Parlamentos europeos, a las bancadas socialistas y a otros elementos avanzados ha obligado a detenerse en defensa de la producción del país, a lo cual fatalmente está vinculado al porvenir de los obreros de la nación. Y si nos remontamos, dentro de la sociedad actual, a aquellos gobiernos que tienen como postulado máximo y función esencial el beneficio exclusivo de los obreros, que nacionalizan las usinas, adjudicando en provecho del Estado, de la colectividad, las ganancias que puedan obtener y estudiamos la situación de los obreros en la propia Rusia bajo la dictadura soviética y comunista, vemos que también allí existe el viejo concepto del trabajo-mercancía, que obliga a que los obreros se sometan al trabajo a destajo y que para aumentar en 1930 el 7 o|o de los jornales, se les exige un rendimiento del 17 o|o en la producción.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Vemos como aún en el gobierno soviético, agitado por el afán de redención económica del proletariado, existe también algo que está abolido en absoluto de nuestras costumbres, lo que se llama las "brigadas de choque"; y cuando flaquean los obreros en el rendimiento industrial de una fábrica, van grupos de elementos expertos y calificados a ense-

fiarles como deben acicatear sus brazos fatigados para producir más, y a aquellos que no llenan esa aspiración se les pone en lista negra en los diarios y se les condena al paro forzoso durante seis meses. A aquellos que abandonan las usinas les clasifica de desertores, y les pone al margen de la ley. El señor Diputado comunista que ponía el grito en el cielo contra la ley de indeseables, se olvidaba que en la legislación rusa ese principio llega a severidades verdaderamente tiránicas. Allí los campesinos no pueden ir a la ciudad, y si van a ella deben ir con su contrato de trabajo; si no lo llevan, no pueden ir a las ciudades. Para ellos no existe pensión a la vejez, ni el seguro contra la desocupación, ni ninguna de las leyes sociales. De manera, señor Presidente, que no se trata de colocar estos problemas en posiciones puramente sentimentales.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Yo creo haberme colocado en un punto de vista razonable. He determinado bien cual era ese punto de vista. La jornada de seis horas es aceptable cuando lo exige un concepto de higiene, de defensa de la salud; pero yo no lo aceptaba dentro de una redacción vaga como la de ese artículo, que habla de manipuleos y no determina qué clase de manipuleos son No se trata, lo repito, de una cuestión puramente sentimental. Hay que estudiar este problema dentro de la significación económica que ellos, desgraciadamente, traen envueltos en sí.

Esa gran conquista de la maquinaria moderna, de la alta técnica, ese himno a la inteligencia, a la glorificación del pensamiento humano, que diríase hubiera ensanchado los dominios del hombre para tener a su servicio un nuevo esclavo, parece haberse revelado desde el fondo de sus entrañas bajo un secreto íntimo y haberse transformado en dueño y esclavizador del espíritu humano. Parece que esa maquinaria, con el acicate de la gran producción, hubiera producido, como lo hace sentir un pensador moderno, el insomnio y la inquietud del mundo negando el derecho al reposo.

Modifiquemos este estado: lleguemos a legislaciones humanas, amplias, pero sometiéndonos, dentro de la verdad suprema, que es la realidad de los hechos, dentro del juego de intereses y de fuerzas que plantean las distintas actividades de los demás países, y no nos olvidemos, en una insensatez lamentable, la pequeñez de nuestra capacidad económica. Debemos recordar que no estamos capacitados ni selectivamente, ni por el volumen de nuestra producción, para poder planear soberanos, marcando normas a los demás. Nuestra pequeñez geográfica, nuestra reducida capacidad productiva nos encadena, si queremos hacer legislación positiva, razonable y práctica, a mirar el panorama del mundo y a acompasar nuestra marcha a una interdependencia que nos obliga a tener mesura y ponderación en las actitudes que asumimos.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Arena.

Señor Arena — Señor Presidente: la elocuente y, diré magnífica tirada del señor Diputado Gutiérrez...

Señor Gutiérrez — Es muy amable.

Señor Arena — Se lo merece.

—...pone bien en evidencia, en su conjunto, el distinto cariz con que él y yo—conmigo mis compañeros de banca, da, y con el, los de él, naturalmente — encaramos el asunto.

Para nosotros el panorama del mundo nos interesa hasta por ahí no más, hasta por ahí no más, señor Presidente, porque nosotros entendemos que aunque el mundo entero esté empeñado en prosperar económicamente sacrificando la salud de los obreros, nosotros no deseamos marchar con él, porque esa marcha no es la que lleva a la justicia y al bien.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite una interrupción, doctor Arena, por excepción?

Señor Arena — Con mucho gusto.

Señor Manini Ríos — Yo no asistí a este debate—recién llego—debido a que teníamos una reunión en la Comisión de Asuntos Internacionales para ocuparnos de un pequeño punto en el panorama del mundo que se llama Ottawa, que en estos momentos tiene una trascedencia económica formidable, no sólo para el Imperio Británico, sino para éste país, porque las versiones hasta ahora más fidedignas, son las de que estamos en peligro de que, en virtud de tarifas diferenciales que se resuelvan en la Conferencia y que se puedan aplicar, por consiguiente, por el Gobierno Británico, nuestro mejor cliente, nuestro gran cliente en materia de exportación de carnes, pueda, prácticamente, casi cerrarnos las puertas.

Y bien: el panorama del mundo, señor Diputado, no hay más remedio que contemplarlo, y no se puede decir al respecto que nosotros debemos tenerlo en cuenta hasta por ahí no más. Este es un caso, como tantos otros, de solidaridad y de interpenetración internacional que, sobre todo en materia económica, juega un rol enormemente preponderante.

Si a nosotros, por acaso por una fatalidad — que esperamos pueda ser conjurada — se nos llegase a cerrar las puertas del mercado británico para la colocación de nuestras carnes, eso significaría el cierre de nuestra industria de elaboración de carnes, la ruina de nuestros estancieros, y el lanzar a todos los obreros de la industria frigorífica a la desocupación.

Y bien: cuando se examina esta cuestión del seguro de desocupación, si partimos del punto de vista de que ella — según lo ha expresado el señor Diputado Gutiérrez y según se ha conversado en la reunión efectuada en la Asociación Rural — puede tener repercusión inevitable sobre las actividades de las usinas transformadoras de carnes y sobre el mercado de la materia prima nacional, la ganadería, no hay más remedio que tener en cuenta el panorama universal a que se refería el señor Diputado Gutiérrez, no de una manera accesoria, sino de una manera capital, para orientar nuestra conducta de legisladores en el momento.

Y la que estoy en el uso de una interrupción, voy a decir, si el doctor Arena me lo permite...

Señor Arena — Todo lo que guste.

Señor Manini Ríos — Muchas gracias. ... que yo no concibo cómo cuando se habla de ocupación o desocupación obrera y de actividad o de inactividad industrial, se puede querer encarar los dos problemas aisladamente uno del otro. La actividad industrial es absolutamente indispensable para el bienestar obrero, porque suponer la ruina de nuestras industrias, de cualquier de nuestras industrias importantes, es sencillamente suponer una catástrofe para la mano de obra nacional.

(Apoyados).

—Por lo tanto, no se puede encarar un aspecto de un problema sin encarar inmediatamente un aspecto del otro problema.

Y yo digo, además, que en esta materia de legislación económica, — de medidas que pueden tener repercusión inevitable sobre el coste de producción y, por consecuencia, sobre la mejor o peor colocación de nuestros productos en el mercado extranjero, — tenía muchísima razón el señor Diputado Gutiérrez cuando afirmaba hace un rato que no es posible desprenderse de las normas de solidaridad internacional.

Hace muy poco en Francia, como una medida para conjurar la desocupación, se proponía ir a la semana de cuarenta horas, o sea una rebaja de ocho horas sobre la jornada habitual y sin embargo se desistió de llevar adelante la medida teniendo en cuenta que ella no era posible realizarla hasta que en virtud de tratados internacionales se pudiese llegar a una legislación concertada en esa materia.

(Apoyados).

—Los problemas, pues, en esta materia no pueden separarse fácilmente y hay que tener irremediablemente en cuenta que hay una solidaridad indiscutible como dije hace un instante, entre la situación de la mano de obra y la situación de las industrias que ocupan esa mano de obra, y hay que tenerla más que nunca en cuenta en casos críticos como el presente.

Lo que propone el señor Diputado Gutiérrez es un compás de espera, lo que ni siquiera perjudica que se siga tratando el resto de la ley: propone que se estudie en Comisión, oyendo a los gremios interesados y que la Cámara, entonces, vuelva a reformar la intervención suspendida, para completar el proyecto de ley, y resolver en consecuencia.

Muchas gracias.

Señor Arena — Voy a terminar, señor Presidente, en el menor tiempo posible

Yo, señor Diputado Manini Ríos, no puedo ser tan insensato de que no me alarme la situación en que nos pueda colocar la conferencia de Otawa, y me doy cuenta de las posibles consecuencias que de ella pueden surgir para nosotros y para nuestros vecinos, y comparto los temores que se puedan tener sobre el particular y a la vez cualquier propósito en el sentido de armonizar, de buscar las soluciones del caso. Pero a mí, lo que se me ocurre, y lo que me parece irritante, es que la única preocupación que tengan los financistas llamados a resolver esas cosas, sea que pretendan resolver el problema a costa de los trabajadores.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—¿Por qué, — digo yo — cuando se quiere competir con la Argentina, no se trata de mejorar los ganados, en hacer marchar más pronto las máquinas, en utilizar, en fin, todo lo que se pueda en provecho del hombre de lo que no sea el hombre mismo? Eso es lo que a mí me parece incomprensible y eso es lo que a mí me parece que nosotros, de la misma manera que tomamos iniciativas en esta obra de reparación social, cuando a todo el mundo le parecía un absurdo, ahora debemos seguir dando el ejemplo, manteniéndonos en la misma línea de conducta y demostrando que en este mismo momento en que nos azora el problema económico, de lo primero que nos ocupamos es de que el obrero salga de esta pugna en la mejor situación posible.

Porque, por otra parte, señor Presidente, se comprendería la alarma de mis ilustres contendores si nosotros dijésemos: "No queremos que los obreros traen en nada queremos que se ganen el jornal de arriba".

Pero, no, señor! Nosotros, lo único que pretendemos es que, para que haya más mercado para los brazos, que el pobre diablo que está sufriendo ocho horas, sufra siete y, si es posible, seis; que cuando pedimos ese bien para los obreros lo hacemos fundándonos en antecedentes universales que nosotros hemos tenido oportunidad de palpar. Y esa misma reducción de horario en definitiva no va a perjudicar a nadie, porque se ha dicho hasta el cansancio, — tengo que repetirlo

ahora y habrá que repetirlo siempre, — y está probado, que seis horas de trabajo hechas con gusto, pueden dar tanto rendimiento o más que siete u ocho trabajadas con desgano.

(Aplausos en la Barra).

—Señor Presidente: yo no siento la necesidad de decir más, porque si lo que he dicho ya no convence, aunque hable una hora más, no tendré mejor éxito.

He terminado.

23

Señor Presidente — Convendría hacer un breve intermedio...

Señor Rospide — Hago moción para que se haga un intermedio por veinte minutos.

Señor Presidente — Se va a votar si se hace un breve intermedio de veinte minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa siendo las 18 horas.— Vueltos a Sala a las 18 horas y 20 minutos, el señor Presidente dice):

24

—Continúa la sesión.

El señor Diputado Fusco solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 14; y los señores Diputados Domínguez Cámpora, Schinca y Amighetti para faltar a la sesión de la hora 22.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).

25

—Continúa la discusión interrumpida.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Yo desearía, señor Presidente, que se llamara a Sala, porque el punto que se debate es importante, y posiblemente yo tendría necesidad de que algunos de los señores Diputados que han hecho uso de la palabra recientemente, me oigan.

Señor Presidente — Se está llamando. Hay cincuenta señores Diputados en Sala.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Entonces, continúo, señor Presidente.

Me parece que este asunto recién empieza a ponerse bonito. Todas las ideas que yo he venido exponiendo en Cámara en forma terminante, en forma concreta, en forma clara, veo que empiezan a tener eco en los representantes de las instituciones y de las fuerzas conservadoras.

Sólo me he estado debatiendo en esta Cámara contra todos los elementos que se sindican por su avancismo; unos, con avancismo exagerado; otros, más ponderado, y otros que piensan que pueden resolverse estos problemas de carácter social aún mismo sin estar embanderados dentro de la izquierda, sin tener en cuenta la parte financiera.

Hemos estado, señor Presidente, abordando este asunto sin tener la financiación, porque, como he dicho, no es financiación hacer referencia a ciertos impuestos sin saber cuánto van a producir.

Yo he querido hasta producir reacción en algunos señores Diputados, como el señor Diputado Secco Illa, y lo he encontrado en una situación casi parece que de indiferencia. Yo quería, o quise, mejor dicho, con esas alusiones que yo hacía al señor Diputado Secco Illa, provocar en este sabio legislador todo su bagaje intelectual para que me sirviera de acuerdo con la finalidad que persigo, que es la finalidad sana, que es la finalidad que contempla los verdaderos intereses del país.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Viera — Sí señor.

Señor Secco Illa — He puntualizado en la discusión general del proyecto, y en los comienzos de la discusión de cada capítulo, con toda exactitud, los puntos de vista míos, personales, y de mi bancada. De manera que entiendo que en cuanto al cargo que formula el señor Diputado, por mi parte, al menos, podría haber quedado completamente satisfecho.

Señor Viera (don Atanasio C. — Yo no he quedado satisfecho, porque he afirmado, señor Presidente, que existe una inconsecuencia entre manifestar como ha hecho el señor Diputado Secco Illa, que debe resolverse todos los asuntos teniendo en cuenta sus distintos factores, que no se puede dar preferencia a unos sobre los otros. Y en este asunto se ha dado perferencia a las ideas de carácter avancista de legislación social, obrera; se ha dado preferencia, porque no se ha querido tener en cuenta la parte financiera, saber cuantos son los recursos.

El señor Diputado Secco Illa cree que él no es inconsecuente, porque dice que está de acuerdo con los principios generales que orientan este proyecto de ley, — porque no puede ser de otra manera,— y que únicamente discrepa en cuanto a algunos artículos que se refieren a la financiación.

Estar de acuerdo en los lineamientos generales de este proyecto de ley, referentes a los obreros, creo que aquí, en la Cámara no haya más que los Diputados comunistas que discrepen; todos los otros Diputados están completamente de acuerdo en atender la situación económica de los obreros, menos los Diputados comunistas —y digo menos los Diputados comunistas lamentando que no estén aquí porque es sabido que en el país donde el comunismo impera, el obrero no es dueño de su trabajo; el Estado se apodera en absoluto de su trabajo y le da una piltrafa para que pueda vivir miserablemente.

No se puede, señor Presidente, resolver este problema con esas reservas de carácter doctrinario, porque sino nos vamos a encontrar en un callejón sin salida. Vamos a llegar a una situación insoluble, puesto que, como dice el artículo 21 de este proyecto de ley, por ejemplo, entre otros artículos que podría citar, el seguro se otorgará por veinte semanas, y establece después una escala para esas semanas en las cuales el seguro será de sesenta, cincuenta, cuarenta y treinta por ciento.

¿Cómo vamos a tratar nosotros esta disposición si no sabemos los recursos con que contamos?

(Interrupciones).

—Están los recursos, pero no sabemos a cuántos ascienden.

(Interrupciones).

Señor Charlone — ¿Me permite?

Señor Viera (don Atanasio C.) — Sí, señor.

Señor Charlone — Ya se le ha dicho al señor Diputado por la Comisión, y creo que por repetidas veces, que los fondos del seguro, de acuerdo con los impuestos establecidos en el proyecto, han de ser aproximadamente 1:250.000 pesos. Yo creo que no es el caso, a esta altura del debate, cuando aun no se han entrado a discutir esas disposiciones, enfrascarnos en ese asunto. En cuanto a las cargas que con ese monto de recursos se pueden atender, la Comisión informante lo dirá en el momento oportuno.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pasando al punto concreto, en lo que se refiere a la moción del Diputado Gutiérrez, yo debo decir que no estoy de acuerdo o, mejor dicho, que entiendo que debería ir todo el proyecto a Comisión, y no solamente esos artículos, por las razones expuestas. Así como apunté ese inconveniente del artículo 21, podría apuntar otras situaciones con las que nos vamos a encontrar por no tener este proyecto la financiación debida. Tampoco podremos abordar los puntos que plantea el proyecto en distintos artículos, y, por lo tanto, estaremos perdiendo el tiempo.

Me alegro, señor Presidente, aunque oigo a algún legislador que se molesta un poco, porque yo he promovido esta cuestión, así, como lo hago, porque oigo que se dice: "Ya perdimos el asunto!".

(Interrupciones).

—Yo no sé si tendré la mala pata de pisar siempre en un terreno falso.

(Interrupciones).

—Aquí me lo están diciendo al oído...

(Interrupciones).

—"Ya perdimos el asunto.', porque Pedrito no está aquí! Si Pedrito estuviera aquí, tal vez ganaríamos el asunto!

(Interrupciones. — Hilaridad).

—Algunos creen que solo Pedrito tiene razón y cuando Pedrito dice una cosa, todo el mundo boca abajo.

(Hilaridad).

—A la ligera voy a reforzar un argumento que creo que dió el señor Diputado Carbajal Victorica, o el señor Diputado Gutiérrez, no recuerdo bien. En lo que se refiere a la importancia que tiene la industria, a la capitalísima importancia, que no se las puede tratar con esas ideas exageradas del doctor Arena, dentro de ese sentimentalismo que acostumbra él a poner en Cámara no se puede dejar de lado a las industrias porque entonces nosotros produciremos lo que yo ya he apuntado varias veces en Cámara: a pretexto de atender la desocupación, producimos desocupación. Es necesario que nosotros contemplemos, hasta donde debemos contemplar, la industria y el comercio.

En Inglaterra, por ejemplo, y reforzando esos mismos argumentos ya referidos, tenemos que se está alentando al capital extranjero para que vaya a establecerse allí en la industria, y ya se ha conseguido establecer quinientos centros industriales con capitales extranjeros, lo que ha traído como consecuencia — creo que como lo expresaba el doctor Arena— que haya disminuído la desocupación, porque se ha podido dar trabajo a muchos miles de obreros en esas instituciones industriales con capitales extranjeros. Y aunque se pierda el asunto, yo no voy a dejar, señor Presidente, de proceder de acuerdo con lo que cree este humilde legislador que es su deber: el de decir la verdad, cueste lo que cueste y produzca los efectos que produzca. Para eso yo he venido a la Cámara! Yo quiero señalar a los señores legisladores que representan las instituciones de carácter conservador, yo quiero señalar a esas mismas instituciones, la despreocupación...

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—No en la Cámara! Tómese mis palabras en su verdadera acepción.

(Interrupciones).

—Lo que yo digo, señor Presidente, está bien claro y está bien clara mi intención. El señor Diputado Zavala Muniz, con esa suspicacia que él siempre usa para producir ciertos efectos, me hace esta observación con respeto a que yo digo "legisladores que representan esas instituciones". Bien sabe él cual es la intención que tengo, y tan lo sabe bien que, dentro de su sector, también hay legisladores que presentan a los grandes caladores que la representan a los grandes capitalistas.

(Interrupciones).

—El alcance de mis palabras es éste: yo no quiero decir que haya legisladores que vengan aquí a defender sólo y exclusivamente como delegados del capital; a representar en toda la estrictez legal que se pueda dar a la palabra "representar". Pero el legislador que obedece a determinadas ideas, a determinada ideología, al venir a la Cámara, aquí está representando esa ideología. Eso es evidente y claro. Y es en ese sentido que yo he dicho que representan instituciones...

(Interrupciones).

—Digo yo, señor Presidente, que me alegro, en primer término, que los señores Diputados que califican aquí — voy a cambiar la palabra para no provocar otra interrupción del señor Diputado Zavala Muniz — los Diputados que aquí se califican de conservadores, los señores Diputados que por su situación económica tienen que defender el capital, están dentro del régimen capitalista y lo defienden, como yo también lo defiendo, a pesar de que no soy capitalista, a pesar de que soy un gran deudor!

(Hilaridad).

—Me alegro que vengan ahora a prestarme ayuda en esta batalla desigual que vengo librando en el Parlamento en favor de los intereses vitales del país, en favor del capital, porque entiendo que siempre, y principalmente ahora, hay que velar por el capital, por la riqueza pública, porque todo lo demás será irrealizable, si no se cuenta con la riqueza, si no se cuenta con el capital.

(Interrupciones).

—Y yo, señor Presidente, digo que la culpa de estas cosas la tienen los señores capitalistas que se despreocupan de la cuestión política. Si los señores capitalistas hicieran política como están obligados a hacerla, tal vez esa bancada batllista, tan avancista, encontraría robadas sus filas, porque ellos también tienen latifundistas y grandes ricos que no se dan cuenta de lo que se está tramando aquí con esa ideología. Ellos no se dan cuenta! Cuando se den cuenta, tal vez sea tarde!

El capital, yo digo, que, por egoísmo, no aborda la cuestión política. Dicen los capitalistas que no son políticos; y digo yo que por egoísmo, porque si no abordan la cuestión política, no es porque no quieran hacer política y porque no crean que tienen necesidad de hacer política, trayendo su representación a la Cámara para que los defiendan. No quieren hacer política, porque ellos saben que hacer política importa entenderse con sus empleados y con sus obreros, y para entenderse con sus empleados y obreros y hacer que éstos voten elementos que defiendan sus intereses, es necesario hacer concesiones, es necesario atender los sueldos de sus obreros y el horario que los rige.

(Interrupciones).

—Y eso tiene que hacer el capital. Mientras el capital no haga eso, mientras el capital no tenga aquí, como puede tener, una importante bancada para defender sus intereses, tendrá que venir a pedir aquí a la Cámara, de lástima, a implorar el perdón de la Cámara!

(Hilaridad).

—Ellos tienen que imponerse con la fuerza que les dá el capital, porque el capital, señor Presidente, es una fuerza, y es absurdo que la fuerza capital no sepa imponerse en esta Cámara, como puede hacerlo.

(Interrupción del señor Representante Seoane).

—Solamente en Rusia se ha impuesto la fuerza obrera. En ninguna parte del mundo se ha impuesto la fuerza obrera, porque el absurdo que sostienen los comunistas y también los socialistas, es irrealizable. Siempre el capital tendrá que imponerse, porque aún mismo en los obreros, en el más insignificante obrero, en el fondo lo principal que tiene es el amor al capital, porque el capital es el fruto del trabajo, es el fruto de las altas virtudes. Y en general, protestan contra el capital aquellos que no tienen capital, salvo ciertas personas...

(Hilaridad).

—... que tienen capital y se colocan dentro de esas ideas y defienden esas teorías por su bondad muy grande, como el señor Diputado Seoane. Yo conozco bien al señor Diputado Seoane y me atrevo a afirmar que es socialista nada más que por su inmensa bondad y por su ingenuidad...

(Hilaridad).

—Porque el señor Diputado Seoane no ha entrado a meditar el asunto dentro de sus verdaderos términos. Solamente lo lleva un sentimiento de humanidad, y por eso cae en error.

(Interrupciones).

—Para terminar con esto, señor Presidente, yo hago moción para que en lo que se refiere al seguro y al subsidio se pidan informes al Banco de la República sobre qué concepto le merecen el seguro y el subsidio que se establecen en esta ley, porque yo stoy seguro, que el Banco de la República, — en quién nosotros podemos depositar toda confianza, al punto que le hemos dado el contralor de los cambios, — se va a pronunciar, con toda seguridad, como no puede ser de otra manera, contra este proyecto de ley en lo que se refiere, sobre todo, a los subsidios. Entiendo que tendrá que pronunciarse en contra, y creo que la Cámara no se puede negar a esta consulta, a menos de que no quiera asesorarse debidamente. Y que se pida también en otro mensaje, a la Contaduría General de la Nación, que nos informe sobre este impuesto que se crea aquí en el sentido de cuánto producirá, y que mientras tanto se suspenda la discusión de este asunto, pasando a Comisión, a la espera de esos dos elementos de juicio, porque sino, como decía hoy, votando la proposición del señor Diputado Gutiérrez, quedaremos en las mismas.

Claro está que yo la voy a votar. Siempre, en el peor de los casos tendríamos una ventaja; pero yo entiendo que los elementos verdaderos de juicio, los elementos serios, son necesarios, y en sentido concreto: mensaje al Banco de la República para que se expida en las consecuencias que para el país puedan traer los subsidois, y mensajes a la Contaduría General de la Nación para que se expida en la que se refiere al impuesto que se crea en esta ley, a su monto.

He terminado.

Señor Seoane — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seoane — Yo he sido aludido por el señor Diputado Viera. y quiero contestar con dos palabras.

El señor Diputado Viera ha dicho que soy socialista, porque soy una persona de bien. No soy socialista por tradición, por temperamento y por convición. Por tradición, porque creo sentir en m sangre, y tal vez mi pelo lo demuestre, que alla en mi ascendencia, octava, novena o décima, hubo algún negro esclavo, cuyo dolor traduce mi instinto de hombre; por temperamento, porque sé sentir, advertir y comprender el dolor humano; y por convicción, porque entiendo que la única cosa buena que existe en el mundo, el único ideal bueno y completo que existe en el mundo, es el socialismo.

Si yo fuera capitalista, sería el primer socialista del mundo. Yo no concibo cómo hay capitalistas que no sean socialistas Yo no concibo cómo estos hombres que sólo piensan en acumular dinero para crear el capital: que, consciente o inconscientemente, explotan el trabajo ajeno, para acumular el capital que sueñan dejar a sus hijos, no han advertido que, dentro del régimen en que vivimos, eso que ellos piensan acumular para sus hijos, de repente, queda en manos de nosotros de un abogado más o menos hábil...

(Hilaridad).

—Si yo fuera capitalista, no sería defensor de este régimen. No podría dejar de ser socialista, porque es el único régimen que asegura al hombre, que él, y sus hijos, sus nietos y los nietos de sus hijos, tendrán, siempse, pan, en tanto que este régimen que elos defienden y crean mediante el dolor de tantos hombres, sólo es garantiza que van a acumular fortunas para sus hijos o para que, los que son socialistas, puedan después, distribuirlas, generosamente por ahí.

Estos son y no los que indicaba el señor Diputado Viera. así rápidamente expuestos, los motivos por los cuales soy socialista.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Charlone.

Señor Charlone — A nombre de la Comisión informante me voy a referir a la interesante exposición del señor Diputado Gutiérrez, y, también a ciertas manifestaciones del señor Diputado Viera con respecto a las cargas que se establecen en este proyecto de ley para nuestras fuentes de producción.

Demás parecería decir que, frente a la desocupación obrera. acaso por el hondo sentido de humanidad que existe en este problema, era lógico que el espíritu de cada uno de los miembros de la Comisión de Legislación Social, se sintiera inclinado a ganar altura y a remontarse a los planos más altos del idealismo. Pero yo puedo argurar a la Cámara que la Comisión supo dominar esos impulsos: que tomó en cuenta el aspecto material de este problema; y que supo contemplar los intereses económicos de la industria, hasta donde podía conciliárseles con los dictados y las exigencias de la justicia.

Si se compara el proyecto de ley que está ahora a examen de la Cámara, con el que se había formulado en la Legislatura anterior, puede advertirse que existe una diferencia clara, que demuestra cuán cierta es la afirmación que la Comisión hace por mi intermedio, respecto a cómo ella no se ha desinteresado del aspecto material de este problema en sus relaciones con las fuentes de producción. Fuera de las limitaciones del trabajo iontenidas en este capítulo — y que son las mismas que establecía el plan de la Legislatura anterior — mientras en aquel proyecto los fondos para el seguro y para los subsidios se obtenían mediante impuestos que redituaban no menos de tres millones de pesos, en este proyecto nuevo las cargas a la industria para el fondo permanente del seguro de la desocupación, ascenderán señor Presidente, nada más que a la suma de 750.000 pesos; y por lo que toca al fondo de subsidios — destinado a hacer frente a la situación de emergencia o sea al paro de crisis — por una sola vez se le pide a los que ganan, a los que ganan en esta hora de crisis, que entreguen el 10 o|o de sus ganancias para un instituto fundado en la solidaridad social.

(¡Muy bien!).

—No se le pide tampoco a todos. Debo rectificarme: ese tributo del 10 o|o a los que ganan, se le pide, en general, a dos categorías de empleadores: a aquellos que han ocasionado con sus despidos la desocupación actual. Desde este punto de vista vendría a aplicarse un

principio de justicia evidente: que aquellos que han creado u ocasionado un riesgo o un mal, contribuyan a repararlo. Pedimos también el 10 o|o de sus ganancias a aquelas industrias que benefician...

Señor Troitiño — ¿Me permite?...

Es otra cuestión. Estamos discutiendo el artículo 10, y el señor Diputado se está refiriendo al 20.

Señor Charlone — El señor Diputado perdonará, pero estoy examinando todas las críticas que se hacen a este proyecto, a pretexto de la repercusión que sus cargas pueden tener para las industrias del país.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Permítame...

Evidentemente el señor Diputado Troitiño ha hecho una observación atinada. Estamos discutiendo el artículo 8.o sobre el que se ha propuesto el pase a Comisión. Hay que concretarse a ello.

Señor Charlone — El señor Diputado Gutiérrez — y apelo a su lealtad — invocaba, no solamente estas disposiciones concretas sino las demás cargas, también las relacionadas con el seguro de desocupación que con este proyecto se arrojarían sobre la industria. Me ocupo de demostrar en este caso, cuán infundadas son esas alarmas, y ya, concretamente, me referiré a las disposiciones contenidas en este capítulo.

Señor Gutiérrez — ¿Me permite?...

Yo no me refería a las cargas que repercuten sobre la industria, aunque reconozco que alguien lo ha hecho. Yo me he referido únicamente al capítulo de las limitaciones del trabajo.

Señor Charlone — A eso voy a ir.

(Interrupciones).

—Nadie puede discutirle a la Comisión, ni a su miembro informante, el derecho de referirse a todas las críticas que, tomando pie en este artículo, se han formulado contra el proyecto de ley.

Yo decía, prosiguiendo mi exposición, que el otro diez por ciento de las ganancias se le pide a las industrias protegidas por el Estado, con lo cual el Estado no hace otra cosa que reclamar una parte del valor que él mismo contribuye a crear con la protección que presta a esas actividades.

Señor Troitiño — ¿Me permite, para aclarar mis palabras?

Señor Charlone — Con mucho gusto.

Señor Troitiño — Deseo aclarar que cuando hice esa observación al señor Diputado Charlone no quise, en ningún modo, ir directamente contra la exposición que está haciendo, cuyos fundamentos probablemente comparto; pero yo creo que, sobre todo los que somos partidarios del proyecto como el señor Diputado Charlone y yo, debemos esforzarnos para que el debate se realice con orden, porque de otra manera parece que los contrarios al proyecto y los partidarios del proyecto estamos haciendo todo lo posible para que el proyecto no salga. Fué con este ánimo y con este deseo que le hice la interrupción al señor Diputado Charlone, pero sin querer con esto negar la razón que tiene de tratar y abarcar todos los argumentos contrarios al proyecto que se han hecho.

Señor Charlone — Bien: frente a este proyecto de ley, recrudece de nuevo la vieja ofensiva, que se llevó en otros tiempos y en otras oportunidades, contra la legislación obrera del país. A propósito de este proyecto, — como ocurrió con las demás leyes obreras — se sostiene que el legislador toma una orientación inadecuada, contraria a la inversión en el país de capitales extranjeros, y, por lo tanto, a las conveniencias económicas permanentes de la República.

Yo voy a aprovechar esta oportunidad para demostrar en forma terminante y que no deje lugar a dudas, la falta de fundamento que existe en todas estas críticas, tanto en las que se relacionan con las cargas establecidas en este proyecto de ley, como en aquellas que se refieren a las demás disposiciones de la legislación social del país.

Descartando las grandes limitaciones al trabajo, como las de la jornada obrera y del descanso semanal — leyes éstas que poseen todos los países civilizados de la tierra —y concretándome únicamente a las jubilaciones, a las pensiones y al seguro de accidentes, encuentro que de acuerdo con el censo industrial los servicios de estos institutos de previsión social representan la cantidad anual de pesos 3:500.000 en un costo de producción de 183:000.000 de pesos, lo que quiere decir, que esos institutos repercuten sobre el costo de producción solamente en un 2 o|o.

He hecho un estudio sobre las cargas que, para la industria, en término general, podría suponer este proyecto, incluyendo las nuevas limitaciones al trabajo, que pueden provocar un aumento de los jornales por la cantidad de 1:250.000 pesos. Sumados a los 750.000 pesos de la contribución permanente para el seguro, se llega a la cifra total de dos millones de pesos; suma ésta que equivale a elevar en un 1 o|o más dicho valor de costo.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Me permite, porque creo que hay un error en eso?

Señor Charlone — Con mucho gusto si es para señalarme el error.

Señor Viera (don Atanasio C.)—Quiero señalarle esto: se me ha dicho que este artículo importaría para la empresa del Ferrocarril Central, tener que aumentar un peso por cada cabeza de ganado que se traiga a La Tablada. Largo esta idea para los señores Diputados, por si alguno ha estudiado ese asunto. Esto se me ha afirmado.

Señor Charlone — Si el señor Diputado considera el aumento por cabeza de ganado, yo prefiero contarlo por cabezas de obrero.

Señor Viera (don Atanasio C.) — No es eso.

(Murmullos).

Señor Charlone — Es más aún, señor Presidente; para los que suponen que los impuestos son elevados y hacen argumento de ello, sumando el monto de esos impuestos a las cargas de la previsión social ya vigentes y a las que se establecerían por este proyecto, conviene decirle que, en el censo industrial, aparece por concepto de impuestos, un rubro de pesos 6:000.000 también sobre un costo de producción de 183:000.000 de pesos lo que equivale a menos del 3 o|o de dicho valor general de costo. De todo lo cual se infiere que, en un país como el nuestro, donde el Estado en muchas ramas de la actividad industrial, mediante la protección que presta, es un verdadero agente de la producción, todos esos servicios e impuestos, alcanzan a significar simplemente un 6 o|o del costo de producción. Y así se explica cómo, de acuerdo con el censo industrial, en el ejercicio 1929-30 las industrias pudieron obtener una utilidad de 51:000.000 de pesos sobre un capital aproximado de pesos 273:000.000, según la apreciación hecha por los propios empleados.

Señor Gutiérrez — ¿Me permite?...

¿Esas cifras se refieren a algún ejercicio que citó en la sesión anterior?

Señor Charlone — Al ejercicio 29-30, cuyas cifras están publicadas, por otra parte, en la sinopsis estadística del Banco de la República.

Señor Manini Ríos—¿Quiere decir que ha habido una ganancia industrial del 25 por ciento?

Señor Charlone — No, señor. Es lógico que a esas ganancias se les haga un castigo para amortización de capitales. La utilidad son 51.000.000 de pesos; el capital, es de 270.000.000. Yo le doy de barato al señor Diputado que se puede hacer, por ser justos, un castigo del 10 por ciento sobre las utilidades para amortización del capital.

Señor Manini Ríos — Es rarísima la industria que dé el 15 o el 16 o|o. Salvo algún privilegiado, y especialmente con la protección del Estado, — al que le tiende la mano para suplicarle la protección aduanera y al que le seguirá después la misma mano para devolverle la protección por vía de impuesto, — salvo uno que otro privilegiado no hay industria que dé el 16 o|o.

Señor Charlone — En este momento.

Señor Manini Ríos — Y en otros momentos. Dan una utilidad inferior al 10 por ciento.

Señor Charlone — Está en profundo error el señor Diputado, y yo lo invito a recorrer las fichas del censo industrial, y entonces se encontrará con utilidades del 10, del 15 y del 20 o|o.

Señor Manini Ríos — La mayoría abajo del 10 o|o.

Señor Charlone — Yo no niego ni podría afirmarlo. Lo que hago en este caso es examinar las utilidades de las industrias de acuerdo con las estadísticas del Banco, y de acuerdo con esas estadísticas nos encontramos con que hay, para un capital de 182.000.00 de pesos, una ganancia de 51.000.000.

Señor Manini Ríos — No es ganancia.

Señor Charlone — Yo reconozco, señor Diputado, que tiene el más perfecto derecho de hacer castigos para amortización de capitales. Le concedo también que el monto de este castigo pueda ser generosamente de un 10 o|o; pero siempre nos vamos a encontrar con una utilidad que seguramente ha de andar próxima al 10 o|o sobre el capital.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

El señor Diputado sabe que todos los activos de los balances se integran con créditos a cobrar, de los cuales, a menudo, una enorme parte son créditos perdidos. De manera que no se trata de fondos para amortizar capital, sino de fondos de reserva para afrontar las pérdidas.

(Diálogo entre los señores Representantes Troitiño y Manini Ríos).

Señor Charlone—Continúo, señor Presidente.

Voy a ocuparme ahora de examinar la situación que se le crearía con este proyecto a la industria frigorífica.

El señor Diputado Gutiérrez hacía caudal en su disertación, de la actitud asumida por esas empresas, que en este caso vendría a ser análoga a la que también asumieron en oportunidades anteriores, con referencia a otros institutos.

Las cargas que este año, si esta ley llegara a dictarse, arrojaríamos sobre la industria frigorífica, consistirían en las limitaciones al trabajo y en las cuotas necesarias para cubrir los servicios del seguro de desocupación. Bien: en una situación de una gravedad muy próxima a ésta para la industria frigorífica, como fué, por cierto, la planteada en la crisis de 1920...

(Interrupciones).

—En 1920, — con una crisis que, para los frigoríficos del país tuvo una importancia tan grande como la que estamos viviendo en estos momentos, y también la sufrió la ganadería del país. — coincidieron dos leyes de inmensa importancia, que arrojaron cargas de consideración sobre la industria frigorífica: la ley de Descanso Semanal para todos los gre-

mios, que redujo en ocho horas la jornada semanal de trabajo y, la ley de Pensiones a la Vejez, dictada en el año 1919. Sin embargo, señores Diputados, los frigoríficos, no se cerraron; supieron acomodarse a las exigencias de la justicia, aceptaron esas cargas y mantuvieron sus usinas en funcionamiento.

Frente al caso que ahora se plantea, interesa recalcar, antes de nada, que el señor Diputado Gutiérrez, de muy buena fe, incurre en error cuando supone que el artículo 9.o, sobre reducción a seis horas de la jornada de trabajo, se aplicaría a todo el personal de los frigoríficos, y no es así, evidentemente. La norma se refiere a los trabajos que afecten o pongan en peligro la salud de los operarios, y por vía de ejemplo, se citan en el proyecto los casos de la fabricación de vidrios y de cristales, el manipuleo de ciertas pinturas y de las carnes, pero, ocioso parece decir que, dentro del trabajo de carnes la disposición se refiere a aquellas actividades que comprometen la vida o la salud de ciertos empleados, y no a todo el personal, pues, de otro modo, de acuerdo con el razonamiento del señor Diputado Gutiérrez, tendríamos que extender esa norma hasta al personal de vigilancia que controla esa clase de trabajos.

Señor Gutiérrez — ¿Me permite?

Comprenderá el señor Diputado que al decir el texto de la ley "manipuleo de carne", exige, al ser aprobada, que se aclare ese concepto, porque no bastarán las palabras terminantes en ese sentido del señor miembro informante para que por ellas se traduzca el concepto de la ley.

Señor Charlone — A lo que la Comisión se refiere concretamente, para citar algunos casos prácticos, es al trabajo en las cámaras frías, al trabajo de la picada, a ciertos trabajos en las playas de matanza donde se hace uso de instrumentos de labor que comprometen la integridad física del personal; pero, evidentemente, no alcanza a todas las personas ocupadas en el manipuleo de la carne, porque, junto a los trabajos antihigiénicos, existen trabajos salubres que pueden ser soportados, perfectamente bien, por los obreros.

De acuerdo con las cifras de la estadística de 1929-30, en una época que era, por cierto, mejor que la actual para la producción de los frigoríficos y tomando como base,—para que los cálculos sean los más pesimistas que sea posible, que estas normas alcancen a la mitad del personal utilizado por esas empresas encontraríamos que las cargas establecidas por este proyecto,—la cuota fija y la couta variable para el fondo de seguro de desocupación, y las limitaciones al trabajo, no excederían de la suma de 600.000 pesos para un costo de producción, señor Presidente, de 38.000.000 de pesos; lo que equivale a decir que, si como promedio para toda la industria del país, las cargas de este proyecto de ley, suponen un 1 o|o, para las industrias que se consideran más castigadas, como los frigoríficos, estas cargas no alcanzan a representar el 2 o|o sobre el costo general de la producción.

Pregunto a los señores Diputados si creen que, por el hecho de recargarse en un 2 o|o el costo de producción, pueden ocasionarse repercusiones perjudiciales para la economía del país, hasta el punto de comprometerse su destino futuro, frente a las deliberaciones o a las resoluciones de la Conferencia de Otawa.

(Interrupción del señor Representante Haedo, don Eduardo Víctor).

—Ya he de referirme a lo que puede haberse dicho en la Comisión de Asuntos Internacionales, aportando algunos informes que son tan respetables o tan exactos como los que pueda aportar la Cancillería del país, ya que esos informes que yo poseo, provienen de fuente privada e interesada, de quienes tienen sobrada razón para saber a qué atenerse en esta materia.

Señor Gutiérrez — ¿Me permite?

En la misma forma que no comprendía en la sesión anterior cuando al referirse a la situación de algunas industrias, el señor miembro informante les asignaba un alto dividendo, cuando estoy bien informado de que algunas de las citadas por el señor Diputado se encuentran en la situación más angustiosa, tampoco comprendo por intermedio de qué mecanismo de cálculos el señor miembro informante adjudica el débil porcentaje del 1 o|o como repercusión de esta ley sobre el costo de producción.

Señor Charlone — Sobre el costo de producción de acuerdo con esta estadística, con esta ficha que tengo a la vista, donde están detallados todos los rubros. Fíjese que mis cálculos se fundan en una ficha donde están consignados todos los rubros de la explotación frigorífica en un período o ejercicio en que se ocupó mayor personal.

Señor Gutiérrez — ¿A cuánto ascienden los jronales?

Señor Charlone — Los jornales ascienden a la cantidad de 4.410.000 pesos.

Señor Gutiérrez — Es lo que había expresado.

Señor Charlone — Y el costo de producción de la industria, a la cantidad de 38.000.000 de pesos.

El señor Diputado verá después qué conclusiones interesantísimas pueden sacarse de esta débil proporción en que el trabajo humano está representado en el coste de producción de la industria...

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Charlone — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Yo me reservaba, señor Presidente, hacer uso de la palabra; pero me parece muy oportuno tratar aquí uno de los puntos que sería interesante aclarar.

La argumentación fundamental del señor Diputado Charlone se apoya en el censo industrial hecho en el año 1929-1930. Desde luego, es interesante advertir que probablemente la casi totalidad de la Cámara ignora los datos de ese censo industrial, por la muy sencilla razón de que ese censo no ha sido publicado: Yo mismo ignoraba la existencia de ese censo, y, advertido de él por la exposición del señor Diputado, me apresuré a ir a la Oficina del Trabajo, que había intervenido en él, a fin de pedir los datos consiguientes. Allí me encontré con una parte de los datos que me interesaba requerir, porque la parte más interesante no se encontraba en poder de la oficina, sino en poder del señor Diputado Charlone.

Señor Charlone — Porque era el único ejemplar de que la oficina disponía; pero estoy dispuesto a suministrarle las fichas con mucho gusto.

Señor Secco Illa — Lo interesante sería, a propósito de su interrupción, que esas fichas o que esos datos pudiesen ser conocidos, no sólo por mí, sino por la mayor suma de legisladores posible, a fin de resolver con conciencia este asunto.

Pero no es ese el punto más interesante, sino el siguiente, que hace un rato me estaba bailando en los labios, porque me parecía oportuno y eficaz: en defecto de las fichas correspondientes a determinada empresa o firmas industriales que no pude encontrar en la Oficina del Trabajo, pedí que me exhibieran algunas de las otras fichas similares, y me encontré con que en esas fichas se respondía mecánicamente a un cuestionario formulado previamente e impreso por la Oficina del Trabajo.

Señor Charlone — Un formulario que es universal. Todos los censos industriales, tendientes a establecer los balances de las industrias, se hacen por vía de esos formularios.

Señor Secco Illa — No lo dudo; precisamente, eso es esencial en todos los censos.

En esos formularios, señor Presidente, se piden todos los datos correspondientes al personal de trabajo en cada una de las empresas respectivas, especificando su edad, especificando su sexo, especificando su nacionalidad, etc., y se piden, además, en capítulo separado, otros datos relacionados con el capital de las respectivas empresas. Esto es lo que ahora nos interesa para la observación que deseo hacer.

En el capítulo del capital se solicita que se especifique en qué consiste el capital: propiedades, dinero, créditos, etc. Inmediatamente después, se pide que las empresas declaren lo que han gastado en el año con relación a los renglones o preguntas formuladas en las fechas respectivas, especificándose materiales, jornales, impuestos, alquileres, ciertos gastos, etc., y por último, se pide que cada una de las empresas declare el total de lo vendido en el año.

Es natural, señor Presidente, que si esos fuesen los datos definitivos y se relacionase lo vendido en el año, deducidos los gastos especificados para obtener de ahí, como saldo, la utilidad líquida y compararla con el capital denunciado, las utilidades pueden aparecer extraordinarias; pero, lo interesante es que en esa especificación de gastos en giro de cada una de las empresas comerciales o industriales, no están todos los gastos comprendidos.

Señor Charlone — ¿Me permite?

El señor Diputado no ha examinado, entonces, con suficiente atención las fichas, porque en todo el capítulo "balance de las industrias", aparecen al pie de cada rubro o sección, un sub-rubro de "Gastos varios".

Eso, desde luego, es de una gran importancia, a efecto de la aclaración que hace el señor Diputado. En el capítulo "Valor de lo consumido en el año", tendiente a determinar el precio de coste, se incluye, además de los expresados por el señor Diputado, un sub-rubro, que tiene una denominación expresa, pues se titula: "Gastos varios", es decir, todos los gastos que pueden integrar el coste de producción y que no han sido descompuestos en otros sub-rubros.

Señor Secco Illa — Yo le puedo asegurar al señor Diputado Charlone, que esas cifras tomadas del censo industrial, no corresponden a la exacta situación de las empresas.

Señor Charlone — ¿En este momento o en aquella oportunidad?

Señor Secco Illa — En aquella oportunidad.

Señor Charlone — Pero, señor Diputado, entonces no se habría cumplido con un deber, ya no de estadística, simplemente, sino de lealtad y hasta de buena fe.

Señor Secco Illa — No. Deseo aclarar la manifestación para que no se tome en un sentido equivocado.

No es que hayan alterado las cifras correspondientes a los renglones indicados, — en cuyo caso, evidentemente, existiría esa deslealtad, — sino que no se han puesto todas las cifras de los gastos de giro de las respectivas industrias, porque esos gastos no estaban clasificados en la ficha respectiva.

Y es claro, señor Presidente, que sobre esta base, comparando lo producido en el año, deduciendo los gastos especificados en las cifras, tomando el saldo líquido como utilidad y prorrateando esa utilidad con relación al capital indicado, el porcentaje de utilidad puede aparecer en ciertos casos crecido. En cambio, en la realidad de las cosas, los hechos son otros.

Me he preocupado de tomar, respecto de algunas de esas empresas, los datos efectivos, los balances correspondientes a esa ficha, y las utilidades líquidas obtenidas me dan una proporción, pero inmensamente distinta de las utilidades que resultarían hecho el cálculo en la forma anterior. Lo que puedo indicar, señor Presidente, que los datos que aporta el señor Diputado Charlone sobre la base de esa ficha o censo industrial, y que aparentemente pueden impresionar a la Cámara, son datos que en la realidad de las cosas, no corresponden ni al Estado, ni a las utilidades obtenidas por esas respectivas empresas.

Puedo agregar más: que en algunas de esas fichas, empresas determinadas—que aparecen obteniendo utilidades apreciables en sus balances, computados todos los cargos hechos, todos los castigos correspondientes en esos mismos ejercicios —esas empresas han arrojado pérdidas.

Es natural que no voy aquí, a cometer la indiscreción imperdonable de mencionar ni los nombres de las casas, ni los nombres de las firmas, porque hay una razón de orden moral que inhabilita para poner en transparencia la situación pecuniaria o financiera de esas empresas.

Pero estos datos, señor Presidente, pueden ser, con la debida reserva, controlados por la Comisión, como deben ser controlados todos los datos de este censo industrial que la Comisión, dicho sea en honor a la verdad, no ha tenido en cuenta para nada.

Señor Charlone — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Charlone — Yo, desde luego, siento un gran respeto por la opinión del señor Diputado Secco Illa; pero me veo en este caso obligado a declarar, sin ningún propósito de molestia para él que, entre esas manifestaciones privadas que posee el señor Diputado — con vistas, posiblemente, al cumplimiento de fines fiscales, si se quiere — y estas otras informaciones del censo industrial, que son la confesión sobre el balance de los negocios hecha directamente por los industriales, por razones de lógica elemental, opto por éstas, últimas, pues son documentos públicos, en el cual tengo que hacer fe.

Señor Secco Illa — Pero incompletas.

Señor Charlone — No son incompletas. Es una confesión de los propios interesados.

Están lejos de ser incompletas. Puede analizarse la forma como está hecho dicho documento, y se verá que están incorporados en él los rubros y subrubros...

(Murmullos).

—...para que los interesados mismos inserten todas aquellas declaraciones que consideren convenientes.

Señor Secco Illa — Aún haciéndome violencia, señor Presidente, voy a infringir en parte el propósito que me había formulado de no mencionar casos particulares. Pero para justificar con un hecho concreto las dudas que es necesario abrigar sobre las cifras como definitivas de esos datos estadísticos, me atrevería a preguntar al señor Diputado Charlone, por ejemplo, cuáles son las utilidades, que, según su ficha, ha arrojado la empresa de tranvías de Montevideo en los años 29 y 30.

Señor Charlone — Las empresas de tranvías de Montevideo aparecen en esta ficha con una utilidad de 650.000 pesos.

(Murmullos).

—El capital que elas declaran es de 25:500.000; pero en uno de los rubros, sobre el capital de la industria, existe una partida de 5:165.000 pesos como existencia de materia prima, combustible, vehículos, animales, productos en fabricación y productos fabricados.

Desde luego, no corresponde esto al total de los tranvías que la empresa puede tener, porque, según tengo entendido, los tranvías son alrededor de 600 o 650, y, evidentemente, sería una cantidad exajerada que cada uno de esos vehículos costace una cantidad que oscilaría entre siete y ocho mil pesos; tal vez más. De manera que hay fundadas razones para sostener, analizando estas declaraciones, que parte de las utilidades han sido en realidad invertidas en combustibles, en materias primas y en otros rubros, que se aprovecharían después para la producción de los servicios.

Señor Secco Illa — ¿Qué porcentaje representa?

Señor Charlone — Tendría que hacer el cálculo.

Pero yo recuerdo, a este respecto que la "Chade", o sea la compañía de tranvías ex "Transatlántica", que puede representar aproximadamente la mitad de las instalaciones fué ofrecida en venta al Gobierno por la cantidad de 6:000.000 de pesos. En cambio, el capital que se declara aquí para las dos empresas, es de 25:500.000 pesos. De acuerdo con las fichas, también, y sin extraer de esto un argumento definitivo al respecto, el capital asegurado por las compañías es de 10:000.000, frente a los 25:500.000 que ellas declaran. Puedo recordar, además que en oportunidad del conflicto que las compañías de Montevideo tuvieron con el Municipio, en 1922 ellas llegaron a afirmar — y hasta le ofrecieron la contabilidad al Municipio para que la controlara por sus propios medios — que daban entonces una utilidad del 4 o|o sobre el total de los servicios.

Es notorio, además, que la racionalización de la industria de los tranvías—o sea la fusión de las dos empresas—se ha traducido en economías considerables en los gastos de funcionamiento, a tal punto—sin que esto importe, también otro dato definitivo—que mientras en Junio de 1927 estas empresas tenían, entre motormen y guarda trenes, 1678 personas en actividad, en Abril de 1932, aquel número está reducido a 1572.

Señor Secco Illa — Muy bien; eso mismo le muestra lo que yo estaba indicando, que no es posible tomar así, tan rápidamente, como base de aplicación para el recargo que representaría para esas empresas y para todas las demás empresas que estarían en su caso, la rebaja de la jornada de trabajo, cuando esas cifras incompletas, por defectos muy naturales de preguntas en el formulario correspondiente, no corresponden a la realidad de los hechos. Así, por ejemplo, la empresa de tranvías que, según el señor Diputado Charlone arrojaba 600.000 pesos de utilidades y que todavía tenía utilidades escondidas, es de suponerse...

Señor Charlone — ¡Permítame!...

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Charlone — Yo no he querido hacerle a las empresas de tranvías la ofensa de decir que esconden sus beneficios. Lo que yo he afirmado es que determinados rubros que forman parte de esos capítulos de materias primas y demás pueden haberse comprado con cantidades correspondientes a utilidades.

Señor Secco Illa — Pero con esas utilidades repartidas, no sobra un capital de 25.000.000 de pesos, en el que supongo están incluídos, además de las acciones los "debentures" que debe la compañía, y todas sus demás existencias no realizables de inmediato para el reparto como utilidades, sino sobre un capital de acciones y "debentures" de 4.000.000 de pesos, la compañía, a sus dueños, que son esos accionistas, apenas les ha repartido las siguientes utilidades: en el año 27, 2 o|o; en el año 28, 3 o|o; en el año 29, 2.60 o|o; en el año 30, nada; en el año 31, nada.

(Interrupciones).

—Ahora bien: esta es la situación que debe estudiarse detenidamente, porque si esa es la situación real, no puede dejar de preocupar a la Cámara descargar sobre ésta, como sobre las demás compañías, repito, cargas de esta naturaleza sin el debido estudio.

Y no se diga que yo estoy aquí amparando empresas extranjeras. Desde luego, porque no creo que no sea patriótico apoyar a las empresas extranjeras, es decir, a los capitales que vienen del extranjero para enriquecer en definitiva el trabajo y la economía nacionales.

(Apoyados).

—No podemos olvidar nuestra historia. Las empresas, por lo general, han nacido como esfuerzo nacional. Así lo fueron las empresas de tranvías; así lo fué la Empresa del Ferrocarril; y así lo fué la obra del frigorífico, porque nadie habrá olvidado aquella sociedad anónima fundada por el señor Lessa que estableció en el país el primer frigorífico nacional.

Pero los hechos han demostrado la necesidad evidente y la conveniencia nacional del aporte de ese capital extranjero para reforzar y para orientar su propia actividad.

Todas estas empresas evolucionaron y al amparo de ese capital extranjero que ha enriquecido el trabajo y la economía de nuestra nación, se encuentra en la situación actual. No creo que sea una política antipatriótica defender la estabilidad de esos capitales que vienen para ser tutelados por la seguridad y la lealtad del país.

Señor Charlone — Yo le daría de barato al señor Diputado que la situación de los tranvías fuera tal como las empresas la denuncian. En ésta, que sería la más favorable de las hipótesis respecto de las situaciones defendidas por el señor Diputado Secco Illa, habría, pues, una única situación que no estaría contemplada en esta ley, acaso porque las empresas de tranvías no pueden aumentar sus tarifas. Pero en las demás actividades, yo exhorto a los señores Diputados a que denuncien otro caso.

(Interrupciones).

Señor Secco Illa — Con respecto a los frigoríficos, no es posible darles pretexto a los frigoríficos para rebajar los precios. Para demostrar la claridad y la independencia de mi juicio en todos los casos, diré que con respecto a los frigoríficos, más que en ningún otro caso, no sería el momento para darles pretexto, no para subir las tarifas, sino para reducir los precios, tan luego a los frigoríficos que están pagando miserablemente la producción ganadera del país, a pesar de tener la sospecha muy fundada de que están ganando en la elaboración tanto como los productores del trabajo rural. Con esto demuestro que nunca soy ni unilateral, ni parcial en mis apreciaciones. Acaso esa situación de justeza y de moderación haga que ni me encuentre bien con los que están en un sentido más extremo, ni tampoco con los que tienden a un conservadorismo exagerado y que me encuentre — cosa singular — frente a la bancada nacionalista, con la discordancia de mi estimado compañero de Comisión el doctor Navarro que tal

vez, y sin tal vez, dejó entender el otro día que yo tenía un espíritu ultraconservador y, a la vez, con las apreciaciones tan interesantes del señor Diputado Viera que me coloca en un estado tal que probablemente me confunde con los más perniciosos y perturbadores.

(Interrupciones).

Señor Charlone—Yo decía, señor Presidente, que, si bien las utilidades, — y lo que aparece, propiamente como utilidades en el caso de los tranvías, de acuerdo con la ficha estadística, — coincide con la documentación privada que tiene el doctor Secco Illa, también alguna evidencia tiene ese dato por demás sujestivo, de cantidades invertidas por concepto de combustibles, materias primas y demás, que asciende a 5.000.000 de pesos. Pero entiendo que, además, en el caso de los tranvías se impone la norma del artículo 7.o, o sea la reducción a siete horas de la jornada de trabajo, por razones de elementalísima justicia como lo signifiqué en la sesión anterior.

No es posible seguir tolerando que esas empresas, sea por las razones que fueren, paguen por el duro trabajo de los momtormen sueldos que, en el mejor de los casos, llegan a la cantidad de 48 pesos mensuales, cuando, frente a ellos, la industria de competencia, o sea, los ómnibus, pagan a los conductores la cantidad de tres pesos diarios.

Respecto al caso de los ferrocarriles, que también podrían sentirse alarmados por las cargas que se les arrojan en virtud de este proyecto de ley, le recuerdo a la Cámara que utilidades mucho menores tuvieron esas empresas en los ejercicios 1920-21, que coincidieron también con la ley de Pensiones a la Vejez, con la ley de Descanso Semanal y con la primera de las leyes de jubilaciones, la ley de Servicios Públicos, que se dictó. entre otros gremios, para los ferrocarrileros y tranviarios.

Para los frigoríficos esta norma es más justa que para ninguna de las otras empresas. De acuerdo con una estadística que tengo a la vista, y cuyos datos me propongo leer a la Cámara, en el Frigorífico Artigas el 66 o|o del personal gana jornales que están entre uno y dos pesos por día; en el Frigorífico Swift, el 50 o|o del personal gana jornales entre uno y dos pesos; en el Frigorífico Anglo del Uruguay, el 45 o|o del personal recibe también salarios inferiores a dos pesos. En cambio, frente a estas cifras, nos encontramos con el Frigorífico Nacional, en el cual 979 personas sobre 1.323 ganan jornales de 2 a 3 pesos, o sea un 50 o|o más del que pagan los otros frigoríficos.

Mientras en el Frigorífico Nacional la mano de obra femenina representa solamente el 4 o|o, en los frigoríficos extranjeros nos encontramos con que es el 17 por ciento en el Frigorífico Artigas, el 14 o|o en el Frigorífico Swift, y el 16 o|o en el Frigorífico Anglo del Uruguay.

Señor Troitiño — ¿Pero el 16 o|o en los totales de efectivos que se pagan, o en la cantidad de personas? ...

Señor Charlone — En la cantidad de personas.

Bien, señor Presidente: está demostrado que, para la industria frigorífica, las limitaciones del trabajo y las primas del seguro, apenas si representarían un 2 o|o del costo de la producción. Me pregunto, ahora, si en una industria que está prácticamente en las manos de un doble consorcio de capitales, los ingleses y los americanos, — doble consorcio éste, que tiene celebrado un acuerdo sobre territorio, en virtud del cual los frigoríficos ingleses no pueden entrar al comercio de carne al detalle en Estados Unidos y, viceversa, los capitales americanos no pueden entrar a dicho aspecto del negocio en Inglaterra, — si una organización así, que domina todos los centros de distribución, de producción y hasta de consumo, no puede soportar esa pequeña carga del 2 o|o en el costo de producción de las usinas establecidas en nuestro país, que arrojarían sobre ella todas las limitaciones y cargas establecidas por esta ley. Yo creo, señor Presidente, — para terminar, — que lo que hacemos en este caso es formular un llamado a la solidaridad social. Creo que todas las alarmas que se están creando, — y con las cuales recrudece la vieja oposición a la legislación social del país, — están de más, porque no es el caso que se nos responda con oposiciones ciegas, equivocadas y egoístas. Aunque no sea interpretando el pensamiento de la Comisión, pero sí definiendo mi punto de vista personal, creo que es de mi deber decir que las derechas y las izquierdas son respetables y hasta pueden armonizar frente a este problema sus puntos de vista; pero, cuando se cierran las conciencias a los llamados a la solidaridad social y se toman las posiciones de las extremas derechas, alguna base y justificación se da a las soluciones que reclaman las extremas izquierdas.

Y con esto, he terminado.

Señor Gutiérrez — ¿Me permite?..

Yo solicito que por intermedio de la Secretaría, si es posible se publiquen las estadísticas a que ha hecho referencia el señor miembro informante para que ilustren el conocimiento de todos los señores legisladores.

(Apoyados).

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta el pedido del señor Diputado.

Señor Terán — Dado que vamos a sesionar a las 10 de la noche, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Terán, para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 56 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

100.ª SESION ORDINARIA

(Continuación)

AGOSTO 12 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Licencias.
3—Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. —.Toma del personal cesante de las empresas telefónicas. (Continuación de la discusión particular. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.
4—Mociones de orden.

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, siendo las veintidós horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alfama, Alonso Montaño, Antúnez, Arrieta, Astiazarán, Benia Rovira, Buquet, Bustillo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Charlone, De Dovitiis, Echenique, Espalter, Fontana, Gómez, Grauert, Guichón, Haedo, (don Eduardo Víctor) Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lanza, Lazarraga, Macció, Navarro, Otamendi, Pérez Moré, Pintos Curbelo, Puig, Puyol, Regules, Romero, Rossi (don Mario), Ruggia, Santos, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Suárez, Terán, Troitiño, Viera (don Rivera S.) y Viña.

Total: 45.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Anfusso, Bado, Batlle Pacheco, Cosio, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Etchepare, Ferrería Ferla, Fusco, Massiotti Silveira, Melo, Minelli, Schinca, Stewart Vargas y Zavala Muniz.

Total: 17.

Con aviso, los señores Representantes: Fasciolo Siri, Moroy, Nunes Ribeiro, Rodríguez Fabregat, Salguero, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Alzamora, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Astorga Batlle Berres, Bonino, Brause, Brum, Buranelli, Camps, Carbajal Victorica, Carballo, De Castro, De León, Demarco, Echeverri, Fernández Crespo, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Guimaraens, Gutiérrez Inciarte, Legnani, Lladó, Mac-Coll, Manini Ríos, Martínez, Menéndez, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Prando, Quesada, Rospide, Rossi (don César I.), Salgado, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Tarabal, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.) y Zubiría.

Total: 52.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

—Los señores Diputados Cosio, Stewart Vargas, De Mula, Dufour, Zavala Muniz, Fusco, Ferrería Ferla, Etchepare y Batlle Pacheco solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintisiete).**

3

—Se entra a la orden del día.

Continúa la discusión con el proyecto sobre toma de personal por el Estado de los empleados que queden cesantes con motivo de la monopolización del servicio telefónico.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Troitiño.

Señor Troitiño — Empezaré por recordar que cuando se pasó a intermedio en la sesión anterior, había quedado casi resuelto dar el punto por suficientemente discutido. De manera que yo no intentaré reabrir el debate sobre ese artículo 1.o con las manifestaciones que voy a hacer. Solamente deseo salvar mi opinión con respecto a la intervención de los sindicatos en todas las cuestiones obreras.

Entiendo que no tienen los trabajadores ningún recurso más eficaz que sus propias organizaciones para hacer respetar su derecho, y por este motivo, en todas las oportunidades, prestaré mi modesto concurso para dar a esos sindicatos la mayor fuerza, la mayor autoridad y la mayor intervención posible en todos los asuntos.

Cuando se interrumpió la sesión, había manifestado yo que un trabajador me había consultado sobre su situación de persona despedida de una empresa telefónica; que había acudido al sindicato y que allí no fué atendida su queja. Inmediatamente de interrumpirse la sesión fuí visto por algunos obreros del sindicato, los cuales me manifestaron que ese obrero, ni pertenecía al sindicato ni los había ayudado en momentos de huelga, ni estaba en un caso en que pudiera ser ayudado por el sindicato, ni había ido a pedir ayuda al mismo. De manera que dejo aclarada esa manifestación, porque yo no hice más que reproducir una consulta que se me había formulado.

Creo que la situación de los obreros y las obreras que van a pasar a depender de las Usinas Eléctricas del Estado o a quedar en disponibilidad para lo que resuelva el Consejo Nacional, no puede variar fundamentalmente si se establece en el artículo, como lo ha establecido la Comisión, que deberán prestar prueba de competencia, porque, evidentemente algún sistema se ha de seguir para elegir las personas que deben integrar el personal de las Usinas en sus secciones telefónicas, y ese sistema debe ser: o el de la antigüedad o el de sorteo, o el de la competencia, y en cualquiera de ellos puede ocurrir que se produzcan algunas injusticias.

Yo aceptaría de muy buena gana que fueran los sindicatos los encargados de pronunciarse sobre cuál sistema debe implantarse, y una vez aceptado un sistema, entonces las Usinas deberían ceñirse estrictamente a él; pero indudablemente en el estado actual de cosas las resoluciones del sindicato podrían quizás no ser acatadas por una parte del gremio, podrían hasta ocasionar algún descontento, porque según se me ha manifestado —y tampoco tengo sobre esto informes exactos— una buena parte de las telefonistas no pertenecen al sindicato. Pero, en cambio, yo creo salvaríamos toda la dificultad si estableciendo cualquiera de estos sistemas, se diese a los sindicatos la oportunidad de intervenir para fiscalizar esas pruebas. Con esto, creo que desaparecería el peligro, en cierto modo, de que hubieran favoritismos. No poniendo nada en el artículo, el favoritismo no desaparecería.

Por otra parte, no tendría tampoco inconveniente en votar la proposición comunista para que los sindicatos indicaran las normas que deberían regir; pero lo fundamental aquí es sancionar esta ley que, en general, va a solucionar la situación de las personas que actualmente dependen de las compañías telefónicas, y si se produjeran injusticias, si hubiera fallas, si el Consejo Nacional o cualquier otra autoridad cometiesen faltas al cumplir la ley, serían las organizaciones obreras robustecidas por su intervención en este asunto y por la adhesión de un mayor número de trabajadores, y sería este Parlamento, por la voz de los Representantes que siempre defienden los intereses obreros, los encargados de hacer desaparecer esas faltas o de corregir cualquier injusticia.

Con estas palabras dejo fundada mi opinión con respecto al punto que ha sido debatido en el artículo 1.o, y entiendo que debemos proceder de manera que la ley quede sancionada esta noche a fin de llevar a todo ese numeroso gremio la tranquilidad a que tiene derecho.

He terminado.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — El proyecto que está en discusión, coincide, en sus lineamientos generales, con el que tuvimos ocasión de presentar en representación de nuestro partido respecto de todo el personal cesante de las empresas privadas con motivo del monopolio o estadización de sus actividades. Esta es una de las consecuencias penosas y muchas veces imprevistas de estos monopolios en que el Estado se va embarcando.

Al decretarse el monopolio de los teléfonos, no se tuvo en cuenta la situación en que quedaría el personal de las empresas existentes una vez que el Estado iniciara esa actividad. Por el régimen de las explotaciones privadas controladas por el Estado, tal como podía haber sucedido, si alguna de las empresas que se presentaron a la licitación, la hubieran obtenido, ese personal estaba garantido en su colocación con un compromiso de esas mismas empresas. Pero se trata ya de un hecho consumado, y frente a él es indudable que el Estado no puede permanecer indiferente ante ese gran número de personas qhe quedaría de la noche a la mañana sin el trabajo que ha constituído su medio de vida.

Por esa razón hemos colaborado en la Comisión en el proyecto, tratando de aportar nuestras ideas y mejorarlas en todo lo que dentro de nuestro modo de ver era posible. En síntesis, el pensamiento del proyecto se concreta en lo siguiente: el personal de las Usinas Eléctricas en su Sección correspondiente a teléfonos, será tomado exclusivamente entre el personal de las actuales empresas privadas; pero como la Usina no se compromete a tomar todo ese personal sino una parte de él, necesariamente debe producirse una selección.

Nos inclinamos, desde luego, por el sistema del concurso de competencia entre el personal de la Sección o actividades similares. Podría establecerse frente a este criterio, el de la antigüedad, que sería sin duda alguna muy respetable. Nosotros nos inclinamos por el criterio de la competencia, porque entendemos que en esta materia, se requieren conocimientos más o menos técnicos, y este es el factor que debe predominar frente al interés general del buen servicio.

El segundo punto, dado que la Usina Eléctrica no tomará todo el personal, es el que resuelve este proyecto de ley determinando que, excepción hecha de aquellos que deseen jubilarse, facilitándose esa jubilación equitativa con una bonificación prevista en la ley, los demás quedarán en calidad de disponibilidad prestando servicios en las reparticiones del Consejo Nacional y de los diversos entes autónomos hasta que puedan obtener un nombramiento definitivo, público o privado, que les haga cesar en ese carácter de disponibilidad. Entre tanto gozarán de las mismas asignaciones, y esas asignaciones tendrán que recaer dolorosamente sobre el ente autónomo que ha monopolizado el servicio, es decir, sobre la Usina Eléctrica. Mediante los recursos que ya han sido atribuídos para el funcionamiento de este monopolio, la Usina Eléctrica pagará los reintegros correspondientes a la Caja de Jubilaciones y pagará también las remuneraciones de aquellos que permanezcan en inactividad.

Dentro de este concepto esquemático creemos que, frente a la realidad que se nos ofrece como un hecho irreparable, esa es la solución de mayor equidad y de mayor justicia. Como no somos sordos a esos estímulos, prestaremos nuestro voto a este proyecto en sus distintas disposiciones, sin perjuicio de alguna pequeña salvedad en el texto del articulado.

Era lo que quería decir.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Entiendo que no puede quedar sin rectificación la manifestación inicial del señor Diputado Secco Illa, que atribuye la situación creada al personal de teléfonos al hecho de haber sido monopolizado ese servicio por el Estado.

Como es notorio lo que crea esta situación no es el monopolio sino el cambio de la técnica, la transformación del servicio, y es precisamente la circunstancia de que haya intervenido el Estado lo que va a dar garantía a ese personal. Ahí tenemos el ejemplo reciente, de actualidad palpitante, que confirma lo que digo en lo que acontece con el Ferrocarril Central, que ante la crisis actual, sin que se le haya planteado el problema de la transformación de su técnica que reduzca el número de brazos, ha echado a millares de empleados a la calle. De manera, señor Presidente, que el argumento hecho por el señor Diputado Seco Illa, no está de acuerdo con su gerarquía intelectual. El domina perfectamente este problema, como lo dominan todos los señores Diputados y sabe perfectamente que las circunstancias creadas al personal de teléfonos es ajena en absoluto al hecho de que haya sido monopolizado ese servicio por el Estado.

Nada más.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Desde luego, no en la jerarquía intelectual, que tan generosamente me asigna el señor Diputado, sino en la modesta jerarquía de mis conocimientos, debo contestarle al señor Diputado que el cambio de sistema no era factor ineludible para que este problema no fuera previsto al establecerse el monopolio; de tal suerte que, como lo hizo constar alguna de las compañías que se presentaban a la licitación, lo hacían bajo un compromiso estipulado de una manera terminante, de mantener al personal en sus cargos. Ese factor de tanta importancia no se tuvo en cuenta en el momento de resolverse la licitación.

Señor Guichón — Porque no había ninguna urgencia.

Señor Secco Illa — De ahí, pues, el problema planteado con motivo de la absorción monopolizadora del servicio por las Usinas Eléctricas. Es, pues, a mi modo de ver, bien claro que esta es una consecuencia dolorosa del sistema de explotación.

Señor Guichón — Pero no del monopolio.

Señor Secco Illa — Por otra parte, más que a una jerarquía mayor, estas palabras responden a una concepción principista de nuestra parte. Somos, en general, contrarios al monopolio. Enten-

demos que esto no quiere decir dejar librados a la amplia libertad de la explotación privada, el uso y abuso de los servicios de que disfrutan todos los demás; pero entre uno y otro hay el sistema de la concesión, regido y controlado, que permite al Estado desentenderse de la atención directa de este servicio y desenvolverse sin el engorroso tumulto del funcionarismo, con un provecho mayor para el interés general de la población.

Estas son nuestras ideas al respecto.

Señor Guichón — El señor Diputado no puede desconocer que la solución que podría dar una empresa privada con personería jurídica exclusivamente para la explotación del servicio telefónico, representaría un peso muerto que repercutiría sobre los usuarios del servicio, porque si la empresa que va a explotar el servicio necesita 200 empleados y tiene 800, todos los salarios de 600 empleados gravitarían de una manera completamente perjudicial para la economía general sobre ese servicio; en cambio, la intervención del Estado, distribuyendo ese personal de una manera útil para la sociedad no tendrá nada más que ventajas para todos.

Señor Secco Illa — Pero, entre tanto, señor Diputado...

Señor Guichón — Entre tanto falta un año para que ese personal cese en sus actividades, y me anota al margen el señor Diputado Macció que falta más de un año y medio. De manera que no hay tal imprevisión del Estado.

El señor Diputado Secco Illa sabe perfectamente que no es posible organizar en una sola oportunidad una obra perfecta, y que en este caso no había ningún interés en realizarla íntegralmente en aquel momento, cuando estábamos realizando una obra inmensa, porque no era sólo el monopolio de los teléfonos lo que tratábamos en aquella oportunidad. Tenemos todavía un año y medio por delante para resolver la situación de todo ese personal sin lesionar ningún derecho.

En cuanto a la posición doctrinaria del señor Diputado, no la desconozco. Me parece que no es este el momento para enfrascarnos en una discusión doctrinaria que no haría más que hacer naufragar la ley.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Estimo, señor Presidente, que la ley que estamos estudiando, debe limitarse y ya habremos hecho una gran obra al asegurar a los empleados y obreros que quedarán cesantes por el monopolio y la transformación técnica del servicio de teléfonos sin entrar en la misma ley, a establecer la forma de toma del personal.

El proyecto en discusión, habla de un examen de competencia. Yo me digo, señor Presidente: ¿qué más prueba de suficiencia tienen que dar estos servidores que su patente de haber servido en las empresas privadas; empresas privadas, exigentes en sumo grado con sus empleados?

(Apoyados).

—Es bien sabido que hasta nosotros repetidamente han llegado las quejas de los servidores de teléfonos por la forma desconsiderada con que eran tratados. Vale decir que los que han pasado por esa prueba de fuego, llevan ya su heráldica de buenos servidores, aptos, en consecuencia, para desempeñar sus futuras funciones.

Que no se diga que hay que establecer el examen de competencia, como dijo en una interrupción el señor Diputado Macció, porque hay que discriminar entre los empleados para el servicio de contabilidad, para los servicios exteriores o para los de otras oficinas. Es lógico suponer que las Usinas Eléctricas del Estado, tendrán el buen tino, al tomar el personal, de distribuirlo en las secciones equivalentes a aquellas en que siempre sirvieron en las empresas privadas.

Se ha hablado, también, como un elemento muy respetable, de la antigüedad. De esto habló el señor Diputado Secco Illa. La antigüedad es, sin duda, un elemento muy respetable, pero no el único. Hay otro elemento muy importante, muy digno de ser tenido en cuenta y es la situación de cada empleado.

Un empleado u empleada, jefe de familia, debe merecer la atención primaria, diremos así, de las autoridades de las Usinas Eléctricas del Estado. Es otro factor que se agrega, y, a éste podrían agregarse más.

En resumen, entiendo que la forma sobre admisión del personal, no debe ser motivo de esta ley. Repito que si conseguimos por medio de ella asegurar el porvenir de los futuros cesantes, habremos cumplido bien con nuestro deber, sin entrar en otra materia que es delicada, que merece meditación, y cuya resolución si la tomáramos esta noche, tal vez fuera improvisada.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve**).

—Se van a leer, el artículo de la Comisión y los sustitutivos presentados por varios señores Representantes.

Léase, en primer término, el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o El personal técnico, administrativo, obrero y de servicio que necesite para su funcionamiento, la división telefónica de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, será tomado, exclusivamente, a medida que lo requieran las necesidades del servicio, del que tenían presupuestado en las planillas correspondientes al Departamento de Montevideo, el 2 de Diciembre de 1931, la "Compañía Telefónica de Montevideo" y la "Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional", previa prueba de competencia entre el personal de la misma Sección y trabajos similares.

Servirán de base para la toma de personal, las planillas en poder de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos."

Señor Macció — Convendría agregar a este artículo el inciso que a nombre de la Comisión se ha propuesto.

Señor Presidente — Sí, señor; si lo pasa a la Mesa.

Señor Macció — Estaba en la Mesa; es el que se refiere a las usinas del interior.

Señor Presidente — No está en Secretaría; sírvase pasarlo a la Mesa, señor Representante.

Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Lazarraga.

(Se lee):

"El personal que haya quedado o quede cesante en las empresas telefónicas, será tomado inmediatamente por las Usinas Eléctricas del Estado. Este personal gozará del sueldo mínimo de setenta pesos."

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?..

Es para dejar constancia que este artículo ha sido presentado al plantearse por primera vez en Cámara el asunto que está en discusión. Por lo tanto, si la Comisión no lo ha tomado en cuenta, es porque no ha querido.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Semino.

(Se lee):

"Artículo 1.o El personal técnico, administrativo y obrero de servicio que necesite para su funcionamiento la División Telefónica de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, será tomado, exclusivamente, a medida que lo requieran las necesidades del servicio, del que tenían presupuestado en las planillas correspondientes, el 2 de Diciembre de 1931, la "Compañía Telefónica de Montevideo", la "Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional" y las empresas telefónicas del interior.

Esa toma se hará de las Secciones similares de las Compañías, y, a no ser posible ello por no existir tales Secciones, la designación del personal se hará en razón directa al tiempo de servicios que prestaron en las empresas mencionadas.

Servirán de base para la toma del personal, las planillas en poder de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos."

—La enmienda del señor Diputado Rossi consiste en lo siguiente: donde dice: "Previa prueba de competencia entre el personal de la misma Sección de trabajo similar", propone que diga: "teniendo en cuenta sus aptitudes para las diferentes Secciones y la antigüedad que tuvieren en las compañías ya nombradas".

Léase el agregado de la Comisión.

(Se lee):

"Cuando las Usinas Eléctricas y Telefónicas del Estado extiendan sus servicios al interior del país, el personal de las empresas telefónicas particulares será comprendido en la presente ley."

—Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Troitiño a este artículo.

(Se lee):

"El Sindicato de Obreros de Teléfonos podrá fiscalizar por medio de sus delegados las pruebas de competencia mencionadas."

Señor Grauert — ¿Me permite para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Creo que es necesario aclarar que varias de las distintas proposiciones que se han hecho, no son incompatibles, sino que, por el contrario, pueden complementarse, si se trata de armonizar opiniones al respecto.

Por lo pronto, me parece que la proposición comunista, que se refiere al salario mínimo de setenta pesos, no tiene directamente nada que ver con este artículo y puede ser motivo de un inciso a parte, que yo estaría dispuesto a votar. Pero no podría significar, de ninguna manera, el hecho de votar la proposición de la Comisión, el rechazo de la proposición sobre sueldo mínimo hecha por la delegación comunista.

Señor Presidente — Señor Diputado: los artículos son excluyentes sin perjuicio de que cualquier señor Diputado pueda proponer un artículo aditivo estableciendo el salario mínimo, pero los artículos, en sí, son excluyentes. Los artículos presentados que se han leído, son sustitutivos del artículo de la Comisión.

Señor Grauert — Yo pediría que se leyera nuevamente la proposición de los Diputados comunistas.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión que figura en el repartido, con el agregado que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en cuarenta**).

—Dejo constancia de que hubiera preferido el artículo propuesto por el señor Diputado Semino.

Señor Suárez — Dejo constancia de que he votado negativamente este artículo, porque prefería el propuesto por el señor Diputado Semino.

Señor Puig — Dejo la misma constancia, señor Presidente.

Señor Alonso Montaño — Dejo constancia de que hubiera votado el artículo del señor Diputado Semino, porque me parece superior y porque suprime las pruebas de competencia.

Señor Aldama — He votado negativamente este artículo, porque quería votar afirmativamente el propuesto por el señor Diputado Semino, que considero más amplio en virtud de que contempla la antigüedad del personal.

Señor Echenique — Por las mismas razones expuestas por el señor Diputado Adama, no he votado afirmativamente este artículo que acaba de aprobarse.

Señor Pérez Moré — Por las mismas razones, he votado negativamente este artículo.

Señor Hughes — Hago mías las manifestaciones de mis compañeros de bancada.

Señor Grauert — Dejo constancia de que he votado por la afirmativa, y creo que estoy en tiempo, de acuerdo con el Reglamento, de presentar un inciso aditivo al artículo ya votado; inciso que se refiere a uno de los temas a que he aludido cuando he hecho uso de la palabra anteriormente.

Señor Presidente — O como un artículo aditivo.

Señor Grauert — Como inciso aditivo al artículo votado, porque quedaría armónicamente presentado en este caso. Diría así: "El personal a que se refiere este artículo, gozará del salario mínimo de setenta pesos".

Señor Gómez — Queremos dejar constancia de que no hemos votado el artículo de la Comisión para votar nuestro artículo, que es el que realmente contempla la situación de todos los empleados de las empresas telefónicas. Además este artículo contiene la proposición de salario mínimo. Sobre salario mínimo insistiremos enseguida.

Señor Navarro — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente, porque entiendo que la prueba de competencia no perjudica en nada al personal de teléfonos, ya que eso significa, simplemente, una selección en estos momentos, para un servicio nuevo y desconocido que van a hacer las Usinas Eléctricas del Estado, y al mismo tiempo porque los artículos posteriores asegurarán la estabilidad de todo el personal dentro de la Administración Pública.

(Apoyados).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo quiero hacer notar a los señores Diputados que votaron en contra, que no han comprendido bien el agregado que se hizo con respecto al personal de campaña.

Yo agregué, a nombre de la Comisión, un inciso que dice, que cuando el personal de campaña se encuentre desplazado por el nuevo servicio telefónico, será contemplado por las disposiciones de la presente ley. De manera que quedan todos contemplados.

Señor Casas Araújo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Casas Araújo — Quiero aclarar al señor Diputado que hemos entendido perfectamente el contenido de ese agregado, y que no hubiera habido ningún manera ningún inconveneinte en haberlo votado con la reforma que establecía el señor Diputado Semino.

Quiero fijar mi posición espiritual: no tengo absoluta confianza en la prueba de suficiencia y tengo mis temores de que eso pueda servir para una clase de selección que no esté orientada directamente a elegir a los más capaces, sino que pueda ser desvirtuada de sus verdaderos términos.

Señor Seoane — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seoane — La bancada socialista ha votado afirmativamente el artículo de la Comisión, porque entiende que la prueba de competencia puede ser útil para el mejor servicio que deben realizar las Usinas Eléctricas, sin perjuicio, absolutamente, para las telefonistas y los telefonistas que quedan desplazados por el nuevo servicio, y porque los artículos subsiguientes garantizan el empleo para todo el personal.

(Apoyados).

—Yo fuí de los que pugnaron, casi con las mismas palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Navarro, y que él recordará, porque se modificara la forma en que estaba redactado este artículo, y sostuve que no podía haber inconveniente en aceptar el concurso, porque todos tendrían asegurados sus puestos, una vez que fueran despedidos por las empresas.

Y deseo dejar constancia, además, de que propuse, en Comisión, que el tribunal encargado de recibir las pruebas de competencia, no debería ser el Directorio de las Usinas Eléctricas, sino un tribunal constituído con un miembro delegado de los telefonistas, un delegado del Directorio y un tercero nombrado por estos dos.

Señor Rossi (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don Mario) — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente este artículo, porque creo que hay que contemplar, como dije hoy, la antigüedad de los empleados, y que se pueden conocer las aptitudes sin necesidad de ir a un examen de competencia.

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos—Yo también quiero hacer la misma salvedad de mis compañeros de bancada, especialmente por la razón que ha expresado el señor Diputado Casas Araújo, porque me parece que por la ley no hay en esa prueba de competencia, suficiente garantía de que la competencia ha de ser la que triunfe y porque la experiencia y las denuncias que se han hecho en Cámara a propósito de la toma de personal en los entes autónomos, en diversas oportunidades, nos demuestra que la selección que hacen los entes autónomos, no está en razón directa de la capacidad de los elementos que toma, sino más bien en razón directa de la filiación política, y por que me parece que se impone la toma directa del personal, partiendo del punto de vista de que la antigüedad es suficiente garantía, ya que el ente autónomo, si considera que hay personal antiguo, pero incompetente, tiene en sus manos el medio de transformarlo.

Por esas razones he votado en contra.

Señor Presidente — Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Troitiño.

(Se lee):

"El sindicato de obreros de los teléfonos podrá fiscalizar por medio de sus delegados, las pruebas de competencia mencionadas."

—Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta**).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Queremos dejar constancia de que hemos votado en contra de este artículo, porque entendemos que él únicamente está destinado a servir de pantalla a las injusticias que van a cometerse en los concursos de competencia, puesto que al sindicato se le da autorización para fiscalizar, pero no se le concede ninguna facultad para resolver por su sola voluntad.

De manera que, frente a las más graves injusticias que se podrían cometer con los obreros, el sindicato no tendría el derecho de revocar los fallos que diera ese tribunal, que pertenecerá al Estado y, por tanto, a los patronos.

Nosotros estamos prontos a votar, como ya lo habíamos señalado en la discusión general y en la discusión del artículo 1.º, una proposición en el sentido de que el sindicato — que es el que representa a todos los gremios — determine qué personal es el que va a ocupar los nuevos puestos.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Señor Presidente: entiendo que se está haciendo una tormenta en un vaso de agua, y esto porque no se quieren oir las razones que se han dado por los Diputados que han intervenido en la confección de este proyecto.

Es evidente que la única finalidad que tiene esa prueba de suficiencia, es la de encontrar para cada empleado u obrero la ocupación en consonancia con sus aptitudes. No puede haber preferencia ni postergación cuando la ley manda que se dé trabajo a todos, sin excepción de ninguna naturaleza.

De manera que, en mi concepto, se trata de una disposición perfectamente inútil, que se pudo haber suprimido, porque es evidente que los organismos que van a tomar ese personal, sean la Sección Teléfonos de la Usina, sean los otros entes autónomos, o sea en las dependencias del Consejo Nacional de Administración, al darles trabajo tendrán que consultar la aptitud de cada uno de esos empleados u obreros.

Señor Presidente — Léase el agregado del señor Diputado Grauert.

(Se lee):

"El personal a que se refiere este artículo, gozará del salario mínimo de setenta pesos."

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Yo quiero dejar constancia de que votaré negativamente este artículo, en virtud de que todo el personal obrero de los teléfonos en general, goza de una asignación superior a setenta pesos, y de que la inclusión de este artículo, lo único que va a hacer, es retardar la sanción de la ley, porque corremos el riesgo de que en el Senado sufra interrupción y que vuelva a la Cámara y se pase mucho tiempo sin que se sancione definitivamente.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Deseo entregar a la Mesa una proposición.

Nosotros habíamos propuesto el salario mínimo de setenta pesos en un artículo. Ahora se ha hecho una proposición en el sentido del salario mínimo de setenta pesos también, pero no determina si ese personal va a tener el salario mínimo de setenta pesos cuando pase a las dependencias del Estado.

En el artículo que entregamos a la Mesa se establece que el personal gozará del salario mínimo de setenta pesos inmedia-

tamente a la sanción de la ley, aunque las empresas queden bajo el dominio de particulares. Así lo venimos sosteniendo desde que se empezó a discutir este asunto.

Señor Presidente — ¿Como agregado al artículo 1.o, o como artículo sustitutivo?

Señor Gómez — Como un agregado al artículo 1.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Se establece el salario mínimo de setenta pesos para todo el personal de las empresas telefónicas. J Gómez. — Lazarraga."

—Se va a votar la proposición del señor Diputado Grauert.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los empleados u obreros de las compañías telefónicas, que estuvieran comprendidos en el artículo anterior, y no fueran tomados por la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, no obstante haber cesado en las funciones que prestaban en las empresas, serán atendidos en la siguiente forma:

A) Los empleados u obreros que tuvieran veinte o más años de servicios, siendo varones, y quince o más años de servicios siendo mujeres, podrán iniciar el expediente de su jubilación, por intermedio de la Sección Asuntos Legales de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, beneficiándoseles hasta con cinco años el cómputo de sus respectivos servicios, siempre que les sean necesarios para alcanzar una jubilación promedial de veinticinco o veinte años, según los casos.

Dichos empleados u obreros percibirán de este organismo autónomo, durante la tramitación de su jubilación y por un plazo no mayor de seis meses, una asignación equivalente a la jubilación probable calculada sobre la base de los años de servicios en las empresas telefónicas. Este anticipo será reembolsado por la Caja de Jubilaciones al otorgarse la cédula respectiva.

B) Los empleados u obreros que no estuvieran comprendidos en el inciso anterior, quedarán en disponibilidad a las órdenes del Consejo Nacional de Administración, el que los distribuirá entre sus dependencias y los diversos organismos autónomos.

Las asignaciones de dichos empleados u obreros serán las que se les abonaba en las empresas telefónicas el 2 de Diciembre de 1931, considerándose como asignación máxima la de ciento cincuenta pesos mensuales.

Los empleados u obreros en disponibilidad deberán ser preferidos para los cargos vacantes, de acuerdo con sus aptitudes y tendrán derecho a reclamar en las designaciones que efectúan el Consejo Nacional de Administración o los organismos autónomos."

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: es notorio ya, que soy gran partidario de este proyecto de ley.

Creo que la Comisión de Legislación Social, después de haber realizado un trabajo digno de todo elogio, ha llegado por fin a conclusiones que deben satisfacer a todos. El problema fundamental que tenía a resolver la Comisión, era el de no dejar a ningún empleado en la calle; el problema fundamental que tenía la Comisión era percisamente el de hacer justicia.

Yo había expuesto aquí con anterioridad, cuando se trató este asunto, la tesis de que el Estado, por ejemplo, expropia una propiedad privada y paga a su dueño un lucro cesante, en este caso, cuando, como consecuencia de la actividad del Estado, fueran despedidos una cantidad de obreros, el Estado le debía a esos obreros y empleados, lo que corresponde al lucro cesante, ni más ni menos que equiparando los que trabajan para otros, con aquellos que, teniendo capital, explotan a los que trabajan para ellos.

Señor Presidente: es así que, después de largas sesiones llegamos a la conclusión de este proyecto de ley. Fundamentalmente hay tres situaciones: una es la ya resuelta, es decir, la del personal que tomará la Usina; y las otras dos son las que resuelve el artículo que está en discusión. Por este artículo se establece la posibilidad para todos aquellos que deseen jubilarse, de realizarlo, cuando tengan determinados años de servicios y se establece para éstos una bonificación.

Por el otro inciso se establece la obligatoriedad para el Estado, de mantener los actuales sueldos que gozan esos empleados de las compañías telefónicas, así como la de darle en el futuro la colocación correspondiente, es decir, darles el destino como para que de ninguna manera pierdan su empleo, a fin de que gocen el sueldo correspondiente. Esos empleados, una vez que obtengan su destino en las reparticiones del Consejo Nacional o en las reparticiones de los entes autónomos, también gozarán, de hecho, el salario mínimo de 70 pesos; pero es necesario, señor Presidente, — y por eso solicitaba la palabra, — hacer algunas modificaciones a este artículo que contó con mi voto en Comisión.

El final del inciso A, que se refiere a la bonificación, dice así: "siempre que les sean necesarios para alcanzar una jubilación promedial de veinticinco o veinte años, según los casos". Creo que esta parte del inciso puede dar lugar a situaciones equívocas, puede dar lugar a grandes injusticias, ya sea por mala interpretación, o ya porque la Comisión no fijó concretamente los puntos de vista a este respecto. Se me decía — y hasta cierto punto con razón — que la parte final de este inciso podía interpretarse como que aquellos que tuvieran veintidos años de servicios, por el hecho de que con los cinco años de bonificación tendrían los veintisiete años, a esos no les corresponderían los cinco años de bonificación. Evidentemente se trataría de una injusticia.

No tenemos por qué hacer de ninguna manera distingos de esta clase. Yo creo que todos los que tengan tantos años de servicios — veinte años para los varones y quince para las mujeres — cualquiera que sea el número de años de servicios de ninguna manera les impide gozar de lo que legítimamente les corresponde y que el Estado les otorga como lucro cesante de su trabajo. Yo creo que no debe discutirse y creo que lo que corresponde es la eliminación de la parte final de este inciso y de esta manera hago esta proposición a los miembros de la Comisión, en una forma un poco extemporánea, que no podrá levantar resistencia de ninguna clase.

En lo que se refiere al inciso A),—dado que es, por así decir, el eje mismo del proyecto en discusión, porque nada habríamos hecho y daríamos méritos a todas las críticas si no hubiéramos resuelto el problema de aquellos que no fueran tomados por las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y de todos aquellos que no gozaran de jubilación, — nosotros, de ninguna manera habríamos resuelto el problema y habría valido un fracaso absoluto a la Cámara, teniendo, con razón que recibir la crítica de los señores Diputados; pero, felizmente, después de largo trabajo, en la Comisión, luego de estudiar detenidamente el proyecto de la Usina, que establecía un término de dos años con una bonificación de un 60 o|o para los empleados que no fueran tomados por el Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, y para aquellos que no se jubilaran; después de estudiar el proyecto mucho más amplio y mucho mejor del compañero Ferrería Ferla que otorgaba un margen mucho mayor; después de estudiar la disposición contenidas en el propio proyecto del compañero Macció, en el que se establecía todavía un margen mucho más amplio, nos encontrábamos al final ante la dificultad esencial, ante la dificultad capitalísima de que, pasado un término determinado, de que pasados esos dos años, esos tres años a lo sumo, esos empleados quedarían en la calle y mejor era estudiar el problema de frente.

Ese problema yo lo planteé como cuestión previa a la Comisión en la posibilidad de resolverlo, teniendo en cuenta que los recursos con que se contaba para ese efecto, eran precisamente los de aquella contribución extraordinaria que la Usina tenía comprometida con el Estado para el ejercicio 33-34. Con mantenerla para el futuro, de hecho quedaba resuelto el problema. Pero es más: por las vacantes mismas a producirse dentro de los términos sustanciales de nuestra constitución política, el Consejo Nacional, dentro de las vacantes a producirse en los entes autónomos, fatalmente esa cantidad iba a quedar reducida a un monto mucho menor, y esa fórmula que después triunfó y que presentó el miembro informante, con el consentimiento unánime de la Comisión, es la que ahora nos permite a los miembros de aquella Comisión afrontar tranquilamente las críticas que puedan hacer los señores Diputados.

Hemos llegado, si se quiere, a este respecto, porque podemos afirmarlo, a realizar evidentemente el ideal, como consecuencia misma de la organización estatal, y de ninguna manera en el futuro, el principio sentado en este proyecto podrá dejarse de lado, y con toda seguridad cada vez que se vaya al monopolio de un establecimiento industrial, se irá asegurando la posición de los empleados y obreros. Quiere decir entonces que debemos estar absolutamente conformes con el proyecto; pero debemos todavía, en la discusión particular, tratar de eliminar todos aquellos detalles que se nos hayan escapado. Yo les pido a los miembros de la Comisión que se fijen a este respecto en esa parte final del inciso A) que significa una injusticia y que fácilmente podemos eliminar sin que resulte una erogación mayor para el Directorio de las Usinas Eléctricas y de esa manera completamos también nuestra obra de justicia social.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo señor Presidente, en los cálculos que hice sobre la porción que deberían pagar las Usinas a la Caja por reintegros o por capital adelantado de acuerdo con las pasividades que creaba, no hice las deducciones de los años promediales, sino que calculé la bonificación de cinco años para todas aquellas personas que tuvieran quince años de servicios siendo mujeres, y veinte, siendo varones; pero luego en el seno de la Comisión, observamos que no correspondía hacer una ley demasiado generosa en cuanto a las pasividades, porque al final la que sufriría las consecuencias sería la Caja, si no se le reintegraba el total de los recursos de que debería disponer.

Señor Guichón — ¿Me permite?...

¿La Comisión entiende que con esos 150.000 pesos puede atender a todas las pasividades que carga la Comisión por éste proyecto?

Señor Macció — Yo le decía al señor Diputado Guichón que, de acuerdo con los cálculos que yo hice y que ofrecía a la Comisión, resulta que el importe mensual de los sueldos de los jubilables es de 7.423 pesos, lo que resulta 89.076 pesos anuales; contribución mensual de la Caja por reintegros el 14 o|o o sea 9 o|o patronal y el 5 o|o obrero, lo que da 1.039 pesos mensuales, o sea un reintegro anual de 12.470 pesos que en los cinco años representa 62.350 pesos de reintegro.

Señor Guichón — ¿Y los actuarios de la Caja verificaron esos cálculos?

Señor Macció — Los actuarios de la Caja no los han verificado, porque estos cálculos son muy sencillos, son el A B C de cualquier cálculo.

Tendrá que calcularse que es lo que debe según el cálculo actuarial y que es lo que se debe pagar para formar el capital individual, y luego hacerse las pasividades de acuerdo con esos capitales.

Yo no he hecho ese cálculo, porque no me consideraba con fuerzas suficientes para hacerlo. Pero hicimos esto como reintegro, y además, calculamos esto otro: deducidos los sueldos que debían pagarse por las pasividades que se crean con la bonificación de esos cinco años, ¿cuánto importaría el capital desembolsado en ese tiempo? A ese capital le calculábamos un interés del 6 o|o en cinco años, y hemos obtenido la cifra que ofrece la Comisión y que sirve de base para este cálculo que tenemos aquí. Da entonces, señor Presidente, lo siguiente:

89.000 pesos de bonificación por sueldo, 62.000 por reintegros, lo que da apenas 140.000 pesos. Calculando los intereses que tiene, nos da, entonces, esta cantidad de 135.159 pesos como importe de lo que debe pagar la Caja, o lo que merece la Caja recibir por reintegro de sueldos adelantados por bonificación de los cinco años.

Ahora, señor Presidente, dados estos números, yo no planteé la cuestión como considera el señor Diputado Grauert, porque siempre tuve presente aquel cuento tan conocido de la gallina de los huevos de oro. Es necesario, cuando se hace una ley, no hacer una ley de tal generosidad que a lo último los pobres que reciben la limosna, sean los primeros en desconfiar de la honradez de la ley. De manera que aunque pudiera achacarse a la Comisión la observación de que fuera excesivamente generosa con los dineros de un ente autónomo...

(Interrupciones).

—Le voy a explicar al señor Diputado Grauert, porque creo que no estaba en la Comisión. Quiero dejar constancia de lo siguiente: nosotros consideramos, tomando los sueldos de la mayoría del personal que dan un promedio de 62 pesos, lo que quiere decir que esa gente no tiene el salario mínimo; la generalidad de las telefonistas ganan 53 pesos...

Señor Suárez — ¿Me permite?...

Yo no me refería a las telefonistas, sino a los obreros de las empresas telefónicas.

Señor Macció — Entre los obreros hay algunos de 60, de 65 y de 70 pesos.

Señor Suárez — Durante la huelga, cuando la Cámara nombró una Comisión para intervenir como mediadora, y que yo tuve el honor de integrar, los obreros ganaban en su casi totalidad arriba de 70 pesos.

Señor Macció — Yo puedo asegurarle que hay muchos obreros permanentes, presupuestados, que no ganan 70 pesos. Aquí tengo la lista por si el señor Diputado quiere verla.

En resumen, considerando un sueldo de menos de 62 pesos, promedio, una telefonista se encuentra en esta situación: iría a la jubilación con 20 años de servicios; las que los tienen, no necesitarían la bonificación; pero aquellas que no los tuvieran, las que tuvieran de 15 para arriba, necesitarían la bonificación e irían al retiro con dos terceras partes del sueldo, que representan, sobre 62 pesos como promedio, 41 pesos. Y la verdad es, que a cualquier persona que esté en esta circunstancia, sobre todo si se trata de mujeres, tiene que convenirle quedarse en su casa con dos terceras partes del sueldo, y no ir a trabajar por la diferencia, porque pienso yo que en tranvía, en ropa, en alimentos extraordinarios, en salud, va gastar mucho más que lo que se cercena por la forma de considerar este problema.

En cuanto a los hombres, hay que pensar que se trata de 25 años sobre 30, que es lo que exige la ley, y entonces percibirían cinco sextos de su sueldo. A mi me parece que con 20 años, que es lo que exige la ley para dar un promedio de 25 años, una persona que tiene 25 o 30 avos de su sueldo, no puede tener interés en trabajar por la diferencia, porque la diferencia es lo que va a ganar trabajando, desde que lo otro lo va a ganar en la pasividad lo mismo.

Señor Navarro — Me permite?...

Además, hay que tener en cuenta esta circunstancia: si la bonificación fuera muy generosa, se recargaría enormemente a la Caja de Jubilaciones; pero con la fórmula adoptada por la Comisión estamos en esta situación: la ley asegura la estabilidad de todo el personal; a una parte de ese personal se le otorga derecho a jubilarse; el que encuentra ventajas en la jubilación, se acoge a la jubilación; pero si alguno de esos a quienes se otorga el derecho a jubilarse, cree que, jubilado, va a percibir poco y que tiene que aumentar su jubilación, se acoge a los beneficios de la ley continuando en estado de disponibilidad, no trabajando y percibiendo sueldo, o entrando en la Administración Pública cuando se le otorgue un puesto. De manera que con esa bonificación, hasta que llegue a 20 o 25 años, no se perjudica a nadie.

Señor Macció — Yo, personalmente, y por una razón de lógica, entiendo que les tiene que convenir el retiro. Si no se retiran, será por diversas circunstancias o por necesitar todo su sueldo numeral para el cumplimiento de sus obligaciones.

Pero hay que comprender lo siguiente: cuando una persona pasa de los 20 años de servicio, la diferencia entre la pasividad y la actividad es muy pequeña, y mucho más pequeña es todavía, si los sueldos son pequeños por sí mismos. De acuerdo con el cálculo que yo hice, estos sueldos de 53 pesos, teniendo en cuenta que hay que deducirles un quinto, quedarían en 40, 41 o 42 pesos. A mí me parece que a una señora, a una mujer, tiene que convenirle...

(Interrupciones).

—Hace un rato el señor Diputado Oribe Coronel me mostraba una lista de unas cuantas personas que tienen muchos años de servicio y que reclaman el derecho de cinco años de bonificación, de acuerdo con el concepto que sentaba el señor Diputado Grauert, y yo le expresaba que de lo que se trata, no es de hacer un obsequio a la gente; que se trata de no cometer injusticias; y la injusticia más grande que se puede cometer con esas personas, es lanzarlas al retiro con un sueldo mezquino. Pero a mí me parece que ninguna persona se va a quedar en un puesto si no le conviene. Si una ley abriera la posibilidad de que los empleados públicos se retiraran con los años de servicios que tienen, no quedaría el 50 o|o de los empleados en actividad.

Señor Coronel — Yo no fuí a reclamar eso por vía de obsequio...

Señor Macció — Yo no dije que lo haya reclamado el señor Diputado.

Señor Coronel — Yo creo que es un derecho perfecto, además, quedaría, de paso, una aclaración porque el proyecto no lo dice. ¿En qué situación se encontrarían los que tuvieran 25 años de servicios actualmente, o 26, o 27, menos de 30? Como todo el proyecto habla de computar cinco años a los que tengan más de 15, parecería que la intención de la comisión ha sido la de establecer que los que tengan más de 25 años tendrán que jubilarse.

Señor Macció — Cuando hablaba el señor Diputado Navarro, dijo que la ley da la opción para retirarse. El que no quiera retirarse, queda en disponibilidad disfrutando del sueldo. El señor Diputado seguramente estaba distraído...

Señor Coronel — No estaba distraído; estaba atendiendo, pero no oía.

Admitido eso, admitido que los que tengan 25 o más años tengan opción y puedan jubilarse o permanecer muchos de ellos, según el inciso b, ¿tendrían que quedar en disponibilidad con los sueldos que regían el 2 de Diciembre de 1931, considerándose como asignación máxima la de 150 pesos mensuales? Hay unos cuantos, pocos empleados, que tienen 20 y tantos años de servicio, y algunos de ellos, sueldos un poco mayores a 150 pesos: 180, 190 y 200 pesos. Tienen su vida arreglada de tal manera que se les ocasionaría un perjuicio enorme, y no habría ninguna razón para causársele.

Yo pensaba proponer la supresión de este último inciso; pero lo haré más tarde, porque en este momento estoy en uso de una interrupción al señor Diputado Macció.

Señor Macció — El momento de proponerlo es ahora.

Señor Coronel — Bien: entonces yo propongo la supresión del párrafo que establece que la asignación máxima será la de 150 pesos mensuales, y propondría que como asignación máxima se pusiera 250 pesos.

(Interrupciones).

Señor Macció — Cuidado, señor Diputado, con la gallina de los huevos de oro!

Señor Grauert — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Macció?

Señor Macció — Sí, señor.

Señor Grauert — En primer término, deseo decir lo siguiente: que cuando sancionamos esta ley, no podemos de ninguna manera hablar de generosidad ni de obsequio. Yo creo que con esta ley nosotros no hacemos nada más que cumplir con un deber; yo que sé que el señor Diputado Macció siempre defiende la teoría del lucro cesante, también cuando se trata de obreros y empleados, no puede suponer, como cree, que ya significa un obsequio, una generosidad, el simple hecho de darle la jubilación íntegra a todas aquellas personas que tengan veinticinco años de servicio. Evidentemente la injusticia sostenida por el señor Diputado Macció, salta a la vista.

Lo que corresponde es lo siguiente: tratar de obtener para todos los empleados el sueldo íntegro que ganaban antes, y el sueldo íntegro que ganaban, se obtiene dándoles la jubilación íntegra.

(Interrupción del señor Representante Navarro).

Si una persona tiene veinticinco años de servicios, la Comisión le dá la facultad de jubilarse; pero a esa persona a quien le otorga la facultad de jubilarse, no le otorga por ello la bonificación que establece el artículo, y lo que yo reclamo es que se le otorgue la jubilación que establece el artículo, porque de esa ma-

nera pueden jubilarse con el sueldo íntegro, porque de esa manera no tendrá que pasar una persona, por ejemplo, especializada en toda la técnica telefónica a esperar la oportunidad de pasar a ocupar puestos en otro ente industrial que nada tiene que ver con el trabajo que realizaba antes. Esa persona ya no tendrá frente a sí el examen de competencia que se le presente, sino que a esa persona que ha trabajado 25 años, lo único que se le hace es reconocerle el derecho justísimo, porque evidentemente es justísimo, de obtener la jubilación íntegra.

Yo admito la observación que me hace el señor Diputado Carbonell y Migal, y que es esta: que cuando una persona tiene en el servicio 27 años, en vez de otorgársele la bonificación que establece el artículo, sólo se le otorga la bonificación que le corresponde para obtener a los 30 años justos, la jubilación. Eso me parece lógico y justo, porque nosotros lo que buscamos es que todos queden con los sueldos que ganaban.

Me dirá el señor Diputado Navarro: "Pero si la Comisión no le niega el sueldo a nadie, puesto que los mantiene en disponibilidad o los manda a los distintos organismos del Estado". Es exacto, pero lo establece, después de hacerlos pasar por una prueba de competencia referente a sus aptitudes, y además los manda a realizar tareas que nunca en su vida han realizado, y a personas, señor Diputado Navarro, que se han cansado en el ejercicio de profesiones determinadas, como es el caso de empleados con 25 años en las compañías telefónicas, es demasiado grave, es para ellas una carga demasiado pesada, el hecho de que se les obligue a realizar trabajos absolutamente distintos.

¿Y que es lo único que pedimos nosotros en ese caso?... Simplemente que se les otorgue la bonificación a los efectos de jubilarse con sueldo íntegro.

Creo que es justo, y, por otra parte no existe ninguna razón para que se le otorgue una bonificación a los que tienen 20 años y no se le otorgue a los que tienen 25 años. Es un contrasentido que no tiene razón de ser.

Señor Arrieta — ¿Me permite?...

Parece que el señor Diputado no ha leído bien, porque el artículo dice: "Los que tengan 20 o más años, siendo varones, y 15 o más siendo mujeres". De manera que está comprendido el caso.

Señor Grauert — Evidentemente el que está equivocado, es el señor Diputado, como lo estaba yo hasta hace pocos momentos. La realidad es ésta: que la Comisión quita por la última frase del inciso A) toda posibilidad de bonificación a los que tengan 25 años de servicios, y yo lo único que pretendo,, es que se saque del proyecto la frase esa que está en ese último inciso, a efecto de que queden comprendidos en los beneficios de la jubilación aquellos que hayan cumplido los 25 años de servicios.

(Interrupciones).

Señor Semino — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Semino — En la discusión general, señor Presidente, hice una observación al último párrafo del inciso B) y la voy a mantener sin deseo de hacer debate, porque verdaderamente estoy alarmado. Invertimos una hora en el primer artículo, y si seguimos así, este proyecto que tiene ocho artículos, no lo sancionaremos más.

Yo observaba, señor Presidente, en la discusión general, el último párrafo del inciso B) que establece la preferencia para la toma en los cargos vacantes de obreros en disponibilidad, y establecía que debía decirse lisa y llanamente que serán designados. Observaba, también, mi discrepancia en cuanto se establecía que tenían derecho a reclamar de las designaciones que efectuara el Consejo Nacional o los organismos autónomos. Hacía notar que ese problema no iba a tener en la práctica ningún valor y entonces proponía que el párrafo final establezca lo siguiente: "Los empleados y obreros en disponibilidad deberán ser designados para los cargos vacantes dependientes del Consejo Nacional o de los organismos autónomos."

Nada más.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Nuestra proposición de que las Usinas Eléctricas tomarán todo el personal cesante de las empresas telefónicas, ha sido derrotado. Me toca entonces, en nombre de la delegación comunista plantear algunas cuestiones relacionadas con este artículo.

Algunas de las modificaciones propuestas por otros señores Diputados las vamos a votar; pero nosotros queremos decir que en este artículo se establece que los empleados y obreros percibirán, mientras tramiten la jubilación y durante seis meses, el sueldo. Si la jubilación no ha sido aprobada en los seis meses, esos obreros, entiendo, quedan sin el sueldo.

Señor Gruaert — ¿Me permite?...

En el proyecto primitivo el plazo fijado era de tres meses, y se fijaron seis meses precisamente en el deseo de dar mayor amplitud a la ley. Por otra parte, en el caso de que no puedan jubilarse, quedan en situación de disponibilidad y recibirán su sueldo íntegro. Por lo tanto, no hay problema: los empleados y obreros siempre van a recibir el sueldo íntegro.

Señor Gómez — Entiendo que este plazo de seis meses debería ser suprimido, y que no debería señalarse plazo alguno, sino que los orberos deberían percibir el sueldo en tanto no se les otorgue su jubilación. Además, en el inciso B) se establece que el personal que quedara en disponibilidad, se distribuirá entre las dependencias del Consejo Nacional y los diversos organismos autónomos.

Al hablar del artículo 1.o nosotros hemos señalado cómo se puede proceder contra los intereses de los obreros y empleados de las compañías telefónicas pretendiendo que ellos acepten puestos que no sean similares a los que ocupan actualmente o enviándolos al interior, y mismo a las regiones apartadas del interior del país, lo que haría que esos obreros y empleados no pudieran aceptar el empleo que se les ofrezca. Entonces, nosotros sostenemos que se debe suprimir lo que se relaciona con el plazo de seis meses para el cobro de sus sueldos, mientras se tramita la jubilación, y que en el inciso B) se debe decir que el personal se distribuirá entre las dependencias del Consejo Nacional de Administración y diversos organismos autónomos de la Capital, que es lo que no dice el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis).**

—Léase la modificación propuesta por el señor Diputado Grauert.

(Se lee):

"Supresión del párrafo final del inciso A) siempre que le sea necesario para alcanzar una jubilación promedial de 25 o 20 años, según los casos."

—Léase la modificación propuesta por el señor Diputado Coronel.

(Se lee):

"Donde dice: "Considerándose como asignación máxima la de $ 150 mensuales", debe decir: "Considerándose como asignación máxima la de $ 200 mensuales."

Señor Macció — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Grauert en cuanto a la bonificación de cinco años; no acepta en cambio, que se modifique la cantidad de 150 pesos mensuales, que señala el artículo.

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?...

La proposición que yo había formulado, es para que se suprima del segundo párrafo del inciso A), lo que se refiere al plazo de seis meses y del inciso B) el primer párrafo que dice: "que se distribuirá entre sus dependencias y los diversos organismos autónomos", debiendo establecerse: "que se distribuirá entre sus dependencias y los diversos organismos autónomos en las ciudades donde trabajaban".

Señor Presidente — Léase el artículo nuevamente.

(Se lee):

Artículo 2.o Los empleados u obreros de las Compañías Telefónicas, que estuvieran comprendidos en el artículo anterior, y no fueran tomados por la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, no obstante haber cesado en las funciones que prestaban en las empresas, serán atendidos en la siguiente forma:

A) Los empreados u obreros que tuvieran veinte o más años de servicios, siendo varones, y quince o más años de servicios, siendo mujeres, podrán iniciar el expediente de su jubilación, por intermedio de la Sección Asuntos Legales de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, bonificándoseles hasta con cinco años el cómputo de sus respectivos servicios.

Dichos empleados u obreros percibirán de este organismo autónomo, durante la tramitación de su jubilación y por un plazo no mayor de seis meses, una asignación equivalente a la jubilación probable calculada sobre la base de los años de servicios en las empresas telefónicas. Este anticipo será reembolsado por la Caja de Jubilaciones al otorgarse la cédula respectiva.

B) Los empleados u obreros que no estuvieran comprendidos en el inciso anterior, quedarán en disponibilidad a las órdenes del Consejo Nacional de Administración, el que los distribuirá entre sus dependencias y los diversos organismos autónomos.

Las asignaciones de dichos empleados u obreros serán las que se les abonaba en las empresas telefónicas el 2 de Diciembre de 1931, considerándose como asignación máxima la de ciento cincuenta pesos mensuales.

Los empleados u obreros en disponibilidad deberán ser preferidos para los cargos vacantes, de acuerdo con sus aptitudes, y tendrán derecho a reclamar en las designaciones que efectúan el Consejo Nacional de Administración o los organismos autónomos."

—Bien, señores Diputados. Se va a votar el artículo de la Comisión que se ha leído. Queda suprimido el último párrafo del inciso A), que es la odificación del señor Diputado Grauert, aceptada por la Comisión. Donde dice: "Siempre que les sean necesarios para alcanzar una jubilación promedial de 25 o 20 años según los casos."

Señor Macció — ¿Me permite?...

Entonces hay que poner en lugar de eso: "siempre que en total no exceda de 30 años", porque conviene recordar que por la ley de jubilaciones, cuando exce-

den de 30 años, hay una nueva bonificación que nosotros no podemos propiciar.

Señor Presidente — "Siempre que en total no exceda de 30 años". Si fuera rechazado, se votará el artículo con la modificación del señor Diputado Coronel.

Señor Coronel — Que se divida la votación. Que se vote toda la primer parte hasta llegar al inciso B), que es el modificado.

Señor Semino — Yo he propuesto una modificación al último párrafo del inciso B).

Señor Suárez — Que se vote por separado.

Señor Seoane — Que se divida la votación en la forma siguiente: por incisos; primero el cuerpo del artículo; después el inciso A)...

Señor Presidente — Se hará la división hasta donde no haya modificación.

Léase la modificación del señor Diputado Semino.

(Se lee):

"Los empleados y obreros en disponibilidad deberán ser designados para los cargos vacantes dependientes del Consejo Nacional de Administración o de los organismos autónomos."

—Esto va en sustitución del párrafo final del inciso B), donde dice: "Los empleados y obreros en disponibilidad deberán ser preferidos", etc. etc.

Léase por partes el artículo en la forma en que se va a votar.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los empleados u obreros de las compañías telefónicas que estuvieran comprendidos en el artículo anterior y no fueran tomados por la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, —no obstante haber cesado en las funciones que prestaban en las empresas,— serán atendidos en la siguiente forma:

A) Los empleados u obreros que tuvieran 20 o más años de servicios, siendo varones, y 15 o más años de servicios, siendo mujeres, podrán iniciar el expediente de su jubilación, por intermedio de la Sección Asuntos Legales de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, bonificándoseles hasta con cinco años el cómputo de sus respectivos servicios, siempre que en total no excedan de 30 años."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y seis votos).**

—Léase el párrafo siguiente del inciso A).

(Se lee):

"Dichos empleados u obreros percibirán de este organismo autónomo, durante la tramitación de su jubilación y por un plazo no mayor de seis meses, una asignación equivalente a la jubilación probable, calculada sobre la base de los años de servicios en las empresas telefónicas. Este anticipo será reembolsado por la Caja de Jubilaciones al otorgarse la cédula respectiva."

—Hay en este párrafo leído una modificación propuesta por el señor Diputado Gómez, en el sentido de suprimir la frase "y por un plazo no mayor de seis meses."

¿La Comisión acepta?

Señor Macció — La Comisión no acepta. Como está cerrado el debate, no doy las razones que fundamentan su resolución.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis).**

—Léase el primer párrafo del inciso B).

(Se lee):

"B) Los empleados u obreros que no estuvieran comprendidos en el inciso anterior, quedarán en disponibilidad a las órdenes del Consejo Nacional de Administración, el que los distribuirá entre sus dependencias en los diversos entes autónomos."

Señor Gómez — Debe decir, según nuestra proposición "en los lugares de trabajo".

Señor Macció — Más bien debería decir "en las zonas de su actual ocupación".

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado Gómez?

Señor Gómez — Sí señor.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la nueva fórmula?

Señor Macció — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar este párrafo del inciso B), con el agregado propuesto, que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis).**

—Léase el párrafo siguiente.

(Se lee):

"Las asignaciones de dichos empleados u obreros serán las que se les abonaban en las empresas telefónicas el 2 de Diciembre de 1931, considerándose como máximo la de $ 150.00 mensuales".

—El señor Diputado Coronel propone una modificación: donde dice "$ 150.00 mensuales", que diga "$ 200.00."

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Se va a votar. En primer término, como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

—Léase el párrafo siguiente.

(Se lee):

"Los empleados u obreros en disponibilidad deberán ser preferidos para los cargos vacantes de acuerdo con sus aptitudes, y tendrán derecho a reclamar de las designaciones que efectúen el Consejo Nacional de Administración o los organismos autónomos."

—Léase lo enmienda que propone el señor Diputado Semino.

(Se lee):

"Los empleados u obreros en disponibilidad, deberán ser designados para los cargos vacantes dependientes del Consejo Nacional de Administración o de los organismos autónomos."

—¿La Comisión no acepta?

Señor Macció — No, señor.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término tal como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y seis).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado verterá mensualmente en la Tesorería General de la Nación o en la de los entes autónomos en su caso—y mientras dure la disponibilidad de cada empleado —el importe de las asignaciones que correspondan al personal comprendido en el inciso B) del artículo anterior."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta y cuatro votos).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El régimen de disponibilidad, a que se refiere el inciso B) del artículo 2.o, cesa:

1.o En el momento en que el empleado u obrero fuera designado para el desempeño de algún cargo público o privado.

2.o En el caso de que el empleado u obrero designado para el desempeño de un cargo público, no aceptara sin causa justificada, a juicio del Consejo Nacional de Administración o de los entes autónomos en su caso.

3.o Cuando el empleado u obrero en disponibilidad perciba por concepto de su profesión, arte, trabajo o renta, una cantidad mensual superior a cien pesos."

—En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Quiero dejar constancia de que no vamos a votar ninguno de los incisos que importen trabas para los obreros que quedan cesantes de las empresas telefónicas.

Señor Semino — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Semino — Voy a pedir que se vote por numerales, porque el numeral 2.o no lo voy a votar, y después, señor Presidente, pediría que se dividiera el numeral 1.o en dos partes, si es posible, hasta donde establece que cuando hayan sido designados para el desempeño de un cargo público, porque la parte final de este apartado no la voy a votar.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).**

—Léase el proemio del artículo 4.o y el inciso 1.o hasta "cargo público".

(Se lee):

"Artículo 4.o El régimen de disponibilidad, a que se refiere el inciso B) del artículo 2.o, cesa:

1.o En el momento en que el empleado u obrero fuera designado para el desempeño de algún cargo público"...

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).**

—Léase la segunda parte.

(Se lee):

"O privado".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

—Léase el inciso 2.o

(Se lee):

"2.o En el caso de que el empleado u obrero designado para el desempeño de un cargo público, no aceptara sin causa justificada, a juicio del Consejo Nacional de Administración o de los entes autónomos en su caso."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno).**

Señor Semino — Dejo constancia de que he votado en contra.

Señor Presidente — Léase el inciso 3.o.

(Se lee):

"3.o Cuando el empleado u obrero en disponibilidad perciba por concepto de su profesión, arte, trabajo o renta, una cantidad mensual superior a cien pesos."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y uno).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o La Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos como contribución por las pasividades que se crean por esta ley."

—En discusión.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Voy a proponer que se suprima "hasta la cantidad de 150.000 pesos", y se ponga: "la cantidad necesaria para servir las pasividades", y voy a fundar brevemente, muy sintéticamente, la razón que tengo para hacerlo, y es la de que tengo muy poca fe en los cálculos actuariales del señor Diputado Macció. Me parece que este es un problema muy serio para improvisar en Sala fijando las cantidades.

(Interrupciones).

—Entonces, hago extensiva mi poca fe a todos los miembros de la Comisión, sin que esto importe ningún agravio para ella, sino que es la ratificación de un criterio definido, porque creo que en esta materia de jubilaciones todo lo que ha hecho el Parlamento hasta ahora, ha sido improvisar creando un problema gravísimo que no sé si sabremos afrontarlo con la suficiente valentía cuando llegue el momento de resolverlo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Voy a decir, simplemente, señor Presidente, que lamento mucho que el señor Diputado Guichón no tenga fe en las palabras del señor Diputado Macció.

Señor Guichón — ¿Me permite?

En las palabras del señor Diputado Macció, no: en los cálculos actuariales de la Comisión. Me dijeron que había sido partícipe toda la Comisión, y yo hice extensiva mi poca fe a toda la Comisión.

Señor Secco Illa — Respecto de ese punto, señor Presidente, quiero recordar que en el seno de la Comisión hice la misma indicación que hace el señor Diputado Guichón, como recordarán mis compañeros, no porque no tenga fe en los cálculos del señor Diputado Macció, sino por una razón mucho más clara, y es que no hay necesidad de fijar una cifra exacta cuando los cálculos resultan matemáticos de los hechos.

(Apoyados).

—Además, porque el propio señor Diputado Macció, que había hecho los cálculos, aseguraba que la cantidad de 150.000 pesos era holgada para el pago de los reintegros.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Pero teniendo en cuenta que se ha modificado, con asentimiento de la Comisión, la bonificación concedida por el inciso A) del artículo 2.º, creo que es del caso reproducir aquí esa misma observación, y adherirse a la indicación del señor Diputado Guichón; porque no fuera a suceder que mañana los hechos comprobaran que los cálculos del señor Diputado Macció estaban equivocados y que no se dijese que habían resultado equivocados, porque se habían alterado los factores.

(Interrupciones).

—De modo que la manera de terminar la fiesta en paz, como decía el señor Diputado Terán, sin que esto perjudique para nada el artículo, sería aceptar la modificación del señor Diputado.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo creo que es sensato lo que dice el señor Diputado Guichón, y vamos a devolverle una flor por la espina que nos envió.

Yo no conozco cálculos actuariales. Soy únicamente, maestro de escuela. Contando con los dedos hice los cálculos y me resultaron bastante bien, porque, después, consultando las personas que entienden en el problema, he visto que yo tenía razón.

Lo que pasa es que el señor Diputado Guichón ahora ve y se asombra por lo que ha hecho la Cámara. La Cámara va a dar cinco años de bonificación a muchas más personas de las que yo pensaba. Señala que los cálculos no van a estar de acuerdo, y, entonces, no digo ya ciento cincuenta mil, sino quizás doscientos mil pesos no alcancen.

Por eso, señor Presidente, creo — y creo con el asentimiento de los compañeros de Comisión, porque como decía el señor Diputado Haedo nos manejamos con la vista...

(Hilaridad).

—... declaro que es verdad, y que conviene aceptar lo que propone el señor Diputado Guichón, una cantidad indefinida.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la modificación que propone el señor Diputado Guichón, y que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.º La Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, la cantidad necesaria para cubrir las pasividades que se crean por esta ley."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis**).

—Léase el artículo 6.º.

(Se lee):

"Artículo 6.º Autorízase a la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para establecer industrias relacionadas con la confección de material eléctrico y telefónico que no existan en el país en el momento de la sanción de esta ley, a fin de contribuir a dar trabajo al personal en disponibilidad a que se refiere el inciso B) del artículo 2.º."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las erogaciones que origine el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas a los recursos que acuerda la ley número 8767, de 15 de Octubre de 1931."

—En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Muy pocas palabras.

Queremos decir que, seguramente, los obreros y empleados de las empresas telefónicas, después de ver sancionados los diversos artículos del presente proyecto de ley, piensan que tienen resuelto su problema.

Si no fuera comunista y, además de eso, no tuviera varios años de experiencia de Cámara, después de oír palabras tan enternecedoras como las que pronuncian algunos señores Diputados, haciendo demagogia, hasta yo me tragaría el anzuelo; pero quiero decir a los obreros que no hay que creer en las promesas de la Cámara burguesa.

Un buen día proponemos los comunistas el salario mínimo de 70 pesos para los obreros de la A. N. C. A. P., la Cámara lo vota, pero cuando los diputados proponentes van a leer en definitiva, el proyecto de ley no ha sido sancionado: resulta que se han vencido los plazos y el salario mínimo de 70 pesos ha desaparecido de la ley. Otro día se vota una liberación de impuestos para los campesinos pobres; sale el Diputado proponente de la Cámara, que era el comunista, cinco minutos, y cuando vuelve le han birlado la dama y ya no existe más la liberación de los impuestos para los campesinos. Otro día los Diputados burgueses—frente a una proposición comunista —hablan en forma enternecedora, después de un siniestro, sobre las indemnizaciones que se deberían de dar a las familias que habían quedado en la miseria; de cada sector voces en favor de los obreros que quedan en la calle, pero resulta que hace cuatro años de ese hecho y todavía los obreros no han recibido un centésimo.

Lo mismo, seguramente, va a pasar con este proyecto de ley: la puñalada ha de salir de alguna parte para dejar cesantes a los obreros y empleados. Es muy probable que este proyecto vuelva del Senado solamente con el artículo 1.o, que da preferencia, pero que no asegura el puesto a todos los empleados y a todos los obreros de las empresas telefónicas.

En nombre del Partido Comunista, entonces, desde esta tribuna parlamentaria, decimos lo siguiente: si los obreros y empleados de las empresas telefónicas no se quieren quedar en la calle, no se fíen en nadie, fuera de sus organizaciones de clase...

(Interrupciones).

—... que le den fuerza a su sindicato; que continúen agitándose y luchando, porque ellos mismos son los únicos que pueden conquistar por esa lucha el puesto que posiblemente le va a querer quitar el Estado capitalista.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El personal técnico, administrativo, obrero y de servicio que necesite para su funcionamiento la División Telefónica de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, será tomado, exclusivamente,—a medida que lo requieran las necesidades del servicio,—del que tenían presupuestado en las planillas correspondientes al Departamento de Montevideo, el 2 de Diciembre de 1931, la "Compañía Telefónica de Montevideo" y la "Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional", previa prueba de competencia entre el personal de la misma sección y trabajos similares.

Servirán de base para la toma de personal, las planillas en poder de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Cuando las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado extiendan sus servicios al interior del país, el personal de las empresas telefónicas particulares será comprendido en las disposiciones de la presente ley. El Sindicato de Obreros de los Teléfonos podrá fiscalizar por medio de sus delegados las pruebas de competencia mencionadas. El personal a que se refiere este artículo gozará del salario mínimo de setenta pesos.

Art. 2.o Los empleados u obreros de las compañías telefónicas que estuvieran comprendidos en el artículo anterior y no fueran tomados por la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado—no obstante haber cesado en las funciones que prestaban en las empresas—serán atendidos en la siguiente forma:

A) Los empleados u obreros que tuvieran veinte o más años de servicios, siendo varones, y quince o más años de servicios, siendo mujeres, podrán iniciar el expediente de su jubilación, por intermedio de la Sección Asuntos Legales de las Usinas Eléc-

tricas y Teléfonos del Estado, bonificándoseles hasta con cinco años el cómputo de sus respectivos servicios, siempre que en total no excedan de 30 años. Dichos empleados u obreros percibirán de este organismo autónomo, durante la tramitación de su jubilación y por un plazo no mayor de seis meses, una asignación equivalente a la jubilación probable, calculada sobre la base de los años de servicios en las empresas telefónicas. Este anticipo será reembolsado por la Caja de Jubilaciones al otorgarse la cédula respectiva.

B) Los empleados u obreros que no estuvieran comprendidos en el inciso anterior, quedarán en disponibilidad, a las órdenes del Consejo Nacional de Administración, el que los distribuirá entre sus dependencias y los diversos entes autónomos en las zonas de su actual ocupación. Las asignaciones de dichos empleados u obreros serán las que se les abonaba en las empresas telefónicas el 2 de Diciembre de 1931, considerándose como asignación máxima la de ciento cincuenta pesos mensuales. Los empleados u obreros en disponibilidad deberán ser preferidos para los cargos vacantes, de acuerdo con sus aptitudes, y tendrán derecho a reclamar de las designaciones que efectúen el Consejo Nacional de Administración o los organismos autónomos.

Art. 3.o La Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado vertirá mensualmente en la Tesorería General de la Nación o en la de los entes autónomos en su caso,—y mientras dure la disponibilidad de cada empleado, —el importe de las asignaciones que correspondan al personal comprendido en el inciso B) del artículo anterior.

Art. 4.o El régimen de disponibilidad a que se refiere el inciso B) del artículo 2.o, cesa:

1.° En el momento en que el empleado u obrero fuera designado para el desempeño de algún cargo público o privado.

2.° En el caso de que el empleado u obrero designado para el desempeño de un cargo público, no aceptara, sin causa justificada, a juicio del Consejo Nacional de Administración o de los entes autónomos en su caso.

3.° Cuando el empleado u obrero en disponibilidad, perciba por concepto de su profesión, arte, trabajo o renta, una cantidad mensual superior a cien pesos.

Art. 5.o La Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, la cantidad necesaria para cubrir las pasividades que se crean por esta ley.

Art. 6.o Autorízase a la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para establecer industrias relacionadas con la confección de material eléctrico y telefónico que no existan en el país en momento de la sanción de esta ley, a fin de contribuir a dar trabajo al personal en disponibilidad a que se refiere el inciso B) del artículo 2.o.

Art. 7.o Las erogaciones que origine el cumplimiento de la presente ley serán imputadas a los recursos que acuerda la ley número 8767, de 15 de Octubre de 1931.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

4

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — En la orden del día para esta sesión figuraban dos proyectos que se refieren a los obreros que se hallan en la misma situación que los de las empresas telefónicas.

Como estoy enterado de que la Comisión no se ha pronunciado todavía sobre esos proyectos, creo casi seguro que en este momento la Cámara no los sancionaría, y como sé también que están tomados casi todos los días de la próxima semana para distintos asuntos, propongo que la Cámara se reúna el 22 del corriente, a las 22 horas para continuar con esta orden del día.

Señor Presidente — No se puede votar, señor Diputado; se necesitan sesenta y dos votos.

Señor Ruggia — Hago moción para que se pase a un intermedio hasta el día lunes a las 22 horas.

Señor Gómez — Hago moción para que se pase a un intermedio hasta el lunes a las 14 horas, y si la hora 14 está tomada, hasta las 13 y 30.

(Murmullos).

Señor Macció — Los señores Diputados habrán visto las dificultades que hubo para poder tratar este proyecto improvisado. Hubo un día en que dimos el triste espectáculo de estar reformando en sala un proyecto que nadie entendía; así resultó que era una proyecto con un artículo en vasco y otro en inglés.

Lo que conviene, señor Presidente, es que a la Comisión se le dé tiempo para hacer bien las cosas y para que no traiga aquí un bodrio que después no lo entienda nadie.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

La cuestión es la siguiente: es un asunto de extraordinaria urgencia, porque no es el caso de obreros que quedarán cesantes, sino de obreros que están cesantes, padres de familia, con cuatro o cinco o seis hijos. Es preciso tratar el asunto con urgencia. Además, el hacerse una sesión de un cuarto de hora dará lugar a que empiece a tratarse el asunto. En esa sesión se fijará otra para continuar.

Señor Macció — Estamos a 12 de Agosto. Son ocho días los que faltan en realidad. Si la Cámara quiere fijar desde ya una sesión para el 18, que la fije. No podemos contraer el compromiso de traer un asunto determinado, porque quién sabe qué trabajo dará. Es una cosa a la cual no podemos comprometernos. No hay ningún proyecto en la Comisión sobre ese asunto.

Señor Presidente — Señores Diputados: las distintas mociones formuladas no pueden votarse por falta de quórum máximo. La única moción que puede votarse es la del señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Insisto en mi proposición, porque votándose una sesión para el lunes a las 14 horas se da lugar a que se inicie la discusión y también a que se determine cuándo se seguirá.

(Se retiran varios señores Representantes).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no se retiren de sala porque se quedará la Cámara sin quórum.

Señor Macció — Yo propongo que la sesión sea el día 17.

Señor Gómez — Que sea el lunes a la hora 13 y 30.

Señor Grauert — Yo voy a proponer, señor Presidente —y creo que el señor Diputado comunista no va a oponerse— que esa sesión se celebre el día miércoles para tener la seguridad de que la Comisión pueda traer algún trabajo a la Cámara.

Señor Gómez — Yo insisto en mi proposición, señor Presidente.

Señor Guichón — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Creo que estamos perdiendo el tiempo votando sesiones de un cuarto de hora o de media hora, en las cuales no vamos a hacer nada práctico. En la sesión ordinaria, con sesenta y dos votos, podemos votar una sesión para tratar este asunto. De manera que hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Un momento, señores Diputados.

Se van a votar por su orden las distintas mociones presentadas.

Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Gómez; para que se pase a un intermedio hasta el lunes a las 13 horas y treinta minutos.

(Se vota. — **Negativa: doce en veintiocho**).

Señor Semino — Dejo constancia de que he votado negativamente.

Señor Presidente — Se va a votar ahora la moción formulada por el señor Diputado Grauert para que la Cámara pase a un intermedio hasta el miércoles a las 13 y treinta minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: quince en veintisiete**).

—La Cámara pasa al intermedio indicado.

(Así se efectúa a la hora 24).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

62.ª SESION ORDINARIA (EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 23 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Federico Capurro)

SUMARIO

—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Continúa la discusión del proyecto de ley sobre inversión de $ 1.000.000.00 con destino a obras públicas. (Aprobado en general y, en particular, hasta el artículo 5.o, inclusive).

1

A las 17 y 10 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Cabrera, Camacho, Demicheli, Estradé, Macedo, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Falta con aviso, el señor Senador **Massera.**

Con licencia el señor Senador **Ramos.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos entrados.

2

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre inversión de un millón de pesos con destino a obras públicas.

Señor Estradé — Pido la palabra.

En la sesión de ayer, con el propósito de abreviar mi exposición y a fin de evitar a los señores Senadores el cansancio de una disertación demasiado larga, no hice una aclaración prometida al señor miembro informante.

El señor miembro informante había expresado la posibilidad, a su juicio, de que el plan de vialidad pudiera desarrollarse, espacándolo en el tiempo. Sostuvo que no se trataba de un plan para cinco años, sino un plan de obras para diez años. De manera que, espaciándolo en diez años, era posible realizarlo sin llegar a ninguno de los extremos que yo había indicado, vale decir, la creación de impuestos, la contratación de un empréstito, o la supresión de obras autorizadas.

Yo le dije que esa solución no era posible por cuanto no había recursos para continuar haciendo las obras, por más que se extendieran en el tiempo, y prometí darle la prueba de mi afirmación al final de mi discurso. Esa explicación fué olvidada por mí. Y para cumplir con aquella promesa he pedido la palabra.

No es posible, señor Presidente, si no se modifican los términos de la ley, hacer, espaciándolas en el tiempo, las obras proyectadas, porque los recursos permanentes apenas alcanzarán para cubrir las obligaciones permanentes del plan de vialidad.

La Contaduría ha calculado para el presente y para el futuro ejercicio, como entradas por concepto de impuestos y gravámenes, tres millones doscientos mil pesos por año. Actualmente no rinden esa cantidad. Su rendimiento es bastante inferior; pero, atendiendo a que esa disminución obedece a una restricción en las importaciones, y a que aún no está bastante extendido el cobro del gravamen en las zonas de influencia, es de esperar que en el futuro, puedan obtenerse aumentos y se llegue a una cantidad apreciablemente mayor; pero pasará algún tiempo antes de alcanzar esos aumentos. Mientras tanto, las obligaciones a que el Estado tiene que hacer frente para conservar nada más que lo hecho, son superiores a las sumas recaudadas.

Está obligado a realizar anualmente los siguientes gastos: $ 1.027.248.50, por concepto de intereses del empréstito Hallgarten; $ 1.975.951.00 para gastos de conservación de vialidad y $ 694.000.00 para gastos de conservación de las obras de hidrografía. Suman estas partidas $ 3.700.000.00 en números redondos, pero si se hacen más obras, los gastos de conservación aumentarán, y el gasto permanente se acercará a unos cuatro millones. Y el Estado no va a tener para atender estas obligaciones otra cosa que el producido permanente de los impuestos sobre artículos de importación que señala la ley, el gravamen a las zonas de influencia, y un porcentaje sobre el producido de la contribución inmobiliaria, todo lo cual la Contaduría tiene calculado en $ 3.200.000.00. Aunque estas entradas lleguen a subir, la suba no será tan grande como para exceder los gastos permanentes; y como no quedó ningún otro recurso, porque la plata del empréstito ya se habrá gastado toda, no es posible que, por más que se las espacie en el tiempo, estas obras puedan hacerse sin crear impuestos o contratar empréstitos a menos que se deje de hacerlas.

Por eso, la manifestación del miembro informante de que espaciando las obras en cinco años más, podrían hacerse sin crear nuevos gravámenes, es ilusoria.

El señor Ministro de Obras Públicas coincidió conmigo en este punto, y en su discurso declaró que antes de dos años, vamos a tener que estudiar la forma de encontrar $ 3.500.000.00 anuales, durante cuatro ejercicios, para hacer las obras que faltaran.

Es lo que tenía que agregar.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Como uno de los firmantes del informe en mayoría, de la Comisión de Hacienda y Fomento, voy a decir algunas palabras que justifiquen mi conducta al aconsejar al Senado la aprobación de este proyecto, y a la vez, constituirán una salvedad, respecto a la opinión que, en conjunto, me merece este proyecto de ley.

Yo participo de muchas de las observaciones que se han hecho al proyecto, relacionándolo con la ley de Vialidad, del año 1928; pero creo que esas observaciones, esos argumentos que se han formulado, corresponderían hacerse cuando se revise y estudie de nuevo la ley del año 1928, lo cual creo ocurrirá en breve plazo, por la circunstancia de que será necesario arbitrar nuevos recursos para que esa ley pueda llenar sus fines.

Es preciso tener en cuenta que el proyecto de ley que discutimos en estos momentos, es de emergencia, es de carácter especial, cuya finalidad está establecida en el artículo 1.o, por el cual, el fundamento principal que lo ha inspirado es el de dar trabajo a un gran número de desocupados.

Por esa circunstancia, es que la ley, en su artículo 1.o, establece que ese millón de pesos, que autoriza disponer, se repartirá en todos los Departamentos de la República, a razón de una cantidad no inferior a $ 25.000.00, y, al mismo tiempo, fija de manera transitoria otras disposiciones, como, por ejemplo, la supresión de la licitación, que es una de las bases fundamentales de la ley del año 1928.

De manera que, esta es una ley de emergencia, de carácter precario, que una vez cumplida su finalidad, ya no tiene razón de existir. Por eso creo que el proyecto que nosotros discutimos no debía haber consistido más que en los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 10, y podría agregarse también el artículo 5.o.

Todos los demás artículos que contiene el proyecto son completamente impropios e inconvenientes en el momento, y lo que han hecho es dar origen a la discusión que en el Senado se ha promovido al involucrar el proyecto con con la ley de Vialidad de 1928, considerándolas en conjunto.

Yo creo, señor Presidente, que la ley debería consistir, nada más que en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 10 y, en el 5.º, por el que se pide un refuerzo complementario para las obras que están en ejecución, que son aquellas mismas fijadas en la ley del año 28. Pero, ante el temor, de que si este proyecto llega a ser modificado por el Senado y por lo tanto al pasar nuevamente a la Cámara, allí, sufra una dilación demasiado excesiva, demasiado considerable y que no se acepten las modificaciones que el Senado introdujera que por lo tanto pasase a la Asamblea, y todo esto hiciera perder un gran espacio de tiempo, es lo que me ha inclinado a aceptar el proyecto en la forma venida de la Cámara: no introducir ninguna modificación, como medio, de que el Poder Administrador disponga de fondos, de recursos, para dar trabajo a quienes lo necesitan.

De manera, que concretado el proyecto así, a los artículos referidos sería posible su cumplimiento al disponerse de un millón de pesos, para obras nuevas y, además, atender otras exigencias limitadas de la ley de Vialidad, porque es indiscutible que en el momento actual existen recursos para que esa ley pueda cumplirse, no en su totalidad, sino en la parte del millón de pesos, y en el refuerzo complementario destinado a las obras ya iniciadas.

Para cumplir estas finalidades, existen recursos, y existen por esta razón: porque puede decirse que los diecisiete millones de pesos del empréstito Hallgarten, no están completamente agotados y no lo están por la circunstancia de que el Ministerio de Obras Públicas ha cedido cierta cantidad en préstamo a otras entidades del Estado. Con parte de ese dinero, se ha atendido la construcción de ferrocarriles: se ha hecho una caución para saneamiento y se ha destinado otra parte para la carretera a Colonia.

Todas estas sumas prestadas, digamos así, que proceden del empréstito Hallgarten, que no han tenido inversión en las obras que dependen de la ley de Vialidad, asciende a la cantidad de $ 4.216.960.98, sobre cuya cantidad habría que agregar la que este capital ha devengado por concepto de intereses, que ascienden a pesos 343.997.58. En total, capital e intereses, vendría a ser $ 4.560.958.56.

De manera que podría contarse para la realización del plan del proyecto que estamos discutiendo, limitado a los artículos a los cuales antes me he referido, con esta cantidad de dinero, prescindiendo, es natural, del millón de pesos para consorcios camineros, prescindiendo también de los $ 500.000 para bosques y de algunos otros rubros para conservación. La ley simple irrogaría, por un lado, un millón de pesos; el refuerzo complementario de las obras que ya están en ejecución, con arreglo al plan del año 28, en la parte de caminos, $ 2.755.924.15 y en la parte de puentes $ 370.934.87. En total, $ 4.126.859.02, y se dispondría de $ 4.560.958.56. Pero teniendo en cuenta al mismo tiempo que debe cumplirse la ley de Vialidad, porque no es suficiente satisfacer esta ley transitoria, sino que hay que cumplir también con la ley de Vialidad, y ella impone obligaciones por concepto de servicios y gastos, y conservación, y hay que atender los intereses del empréstito Hallgarten, entonces, llegamos a lo siguiente: que para la financiación de las obras del ejercicio que se inicia se dispondría de los siguientes recursos: importe de las recaudaciones a obtenerse en el ejercicio, tomando el promedio último, $ 3.230.000; transferencias a reintegrar con sus intereses, a las cuales me he referido anteriormente, pesos 4.560.958.56. En total, $ 7.790.958.56: pero, como obligaciones que atender al mismo tiempo, tendríamos: por servicios, gastos y conservación en la parte de vialidad, $ 1.975.951; en la parte de hidrografía, $ 694.000; por concepto de intereses del empréstito Hallgarten, sin tener en cuenta las diferencias de cambio, $ 1.027.248.40. Total de obligaciones, pesos 3.697.199.40.

El cumplimiento del proyecto que estamos discutiendo, una vez hecho ley, en la forma limitada que he manifestado, produciría gastos por la cantidad de pesos 4.126.859.02 y, por lo tanto, ciñéndonos a estos términos, que son los más simples, la manera más fácil de comprender el problema, según mi criterio, resultaría que sin hacer ninguna obra nueva, habría un déficit de $ 33.099.86.

Todo esto nos lleva a la conclusión de que no es posible pensar en la realización de obras nuevas a cargo de la ley de Vialidad, porque no existen fondos suficientes para pretender, por un lado, llevar a ejecución la ley que discutimos y, por otro lado, cumplir el plan de la ley del año 28 y agregándole todavía más obras. Por consiguiente, no existe la posibilidad de realizar obras nuevas. Podrá hacerse una ley en el papel, sabiéndose de antemano en su impracticabilidad, pero esto, en vez de plantear el asunto en sus términos exactos, es complicarlo, motivando discusiones y controversias, no pudiéndose, como consecuencia de todo ello, llegar a ninguna finalidad práctica.

Por estas consideraciones, me parece que el proyecto debía haber consistido en las disposiciones contenidas en los artículos a que antes me he referido, y para cuyo cumplimiento podría disponerse de los recursos necesarios, y en cuanto a la ley del 28, con el programa de trabajo en ella establecido y las nuevas obras agregadas, será necesario arbitrar nuevos recursos, porque no debe olvidarse que dicha ley, por concepto de gastos requiere $ 3.600.000 anuales. De manera que sin proyectarse ninguna obra nueva, sin hacerse absolutamente nada, ya tenemos dentro de esa ley, un déficit de pesos 400.000, y sabiéndose esto, todavía queremos agregarle sumas millonarias para consorcios camineros, para bosques y otras obras más.

De modo que es necesario tener bien presente que a cargo de la ley del año 28 no podrán agregarse más obras a no ser que los recursos que la misma establece, lleguen a redituar en forma más considerable; pero, simplemente, para atender los intereses del empréstito Hallgarten, servicios, gastos y conservación se produce un déficit que puede estimarse en la suma de $ 400.000.

Se me podrá decir: ¿cómo se han podido realizar obras? De una manera muy sencilla: porque estaba el empréstito Hallgarten de por medio. Si no se hubiera realizado el empréstito no hubiera sido posible realizar obra alguna.

De manera que el empréstito Hallgarten, nominalmente, de 17.000.000 de dólares, colocado en condiciones ventajosas, distribuídos en el correr de 44 meses, ha permitido que esos tres millones de recaudación quedaran aumentados en tres millones y medio más, anuales, y esto haya permitido la realización de las obras.

Pero, si no contamos con un nuevo empréstito Hallgarten, no tendremos más fondos, siendo inútil planear obras sin que ellas estén financiadas al propio tiempo.

Esto mismo lo dice la Contaduría en algunos de sus informes, estableciendo lo siguiente: "Considera la Contaduría General que a la terminación del ejercicio 1933-1934, de seguir el ritmo que han venido observando las obras, no se habrán podido realizar todas, pero, de cualquier manera, entiende que sería juicioso no autorizar en lo sucesivo obras que no arbitren a la vez los recursos para las mismas".

De manera que esto quiere decir que para poder, por ejemplo, en una ley como la que estamos discutiendo, establecer cantidades para llenar diversos fines deberíamos tener los recursos porque, de lo contrario, dictamos una ley que sabemos, de manera anticipada que no podrá cumplirse.

Y yo creo que estas partidas que han sido englobadas en el proyecto, lo que hacen es complicarlo porque fijamos por ejemplo esta cantidad de $ 500.000 para la formación de bosques, y el Poder Administrador determina cumplir esa, parte de la ley, no existiendo recursos o son insuficientes, tiene que repercutir forzosamente sobre las obras de vialidad, y lo propio ocurriría con respecto al millón de pesos para los consorcios camineros, que repercutiría sobre el plan de obras.

Supongamos que varios municipios y vecinos estuvieran dispuestos a utilizar esta disposición y quisieran que se les entregara la cantidad de dinero que pudiera corresponderles. Si se les da, no se podría cumplir con las obligaciones a cargo de la ley de Vialidad.

De manera que los términos exactos del asunto están en la no existencia de recursos para que esta ley pueda cumplirse íntegramente, ni existen recursos para que la ley de Vialidad de 1928, con todos los nuevos planes de obras que sobre ella gravitan, puedan cumplirse.

Por las consideraciones expuestas es que, dándome cuenta de la verdadera situación, creo que la ley debiera constar, únicamente, de los artículos a que me he referido: 1.o, 2.o, 3.o, 5.o y 10, y si así no lo aconsejo de una manera categórica al Senado, es por la idea fundamental que ha inspirado esta iniciativa, que es la de dar trabajo a los desocupados y, ante el temor de que en la Cámara de Representantes, este proyecto pudiera recibir una dilatoria grande, que en vez de producir un beneficio a la gente que necesita trabajar, pudiera traer, como consecuencia el que no fuera sancionado perjudicando a muchísimas personas que en la actualidad no tienen donde emplear sus energías.

Pero si la Cámara de Representantes tomando en consideración las observaciones que a este proyecto se le han hecho en el Senado y aceptara el proyecto modificado, creo que sería preferible que nosotros lo modificáramos, en vez de sancionarlo íntegramente.

Pero como yo lo he expresado, al resolver el dilema que se me ha presentado, he optado por aconsejar la sanción del proyecto en la forma que viene de la Cámara de Representantes; pero dejando constancia que tengo muchísimas salvedades que hacer y, que también participo de muchas de las observaciones que se han formulado por parte de los señores Senadores Estradé y Cabrera.

Voy a votar en general y en particular el proyecto; pero si la mayoría de los señores Senadores no lo aceptaran íntegramente, yo también acompañaría las modificaciones que se propusiesen como medio de colocarlo más en consonancia con la realidad, más con arreglo a la exactitud de las observaciones que se han emitido.

Es lo que quería decir.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Yo voy a tocar muy superficialmente algunos puntos tratados por los señores Senadores que han combatido el proyecto; porque entiendo que ellos no modifican el fondo de la cuestión, pero debo considerarlos para rectificar afirmaciones que implican contradicciones o exajeraciones inexistentes.

Se llama la atención sobre los fuertes gravámenes que significan los impuestos de zonas de influencia, llegándose a decir que cubren tres o cuatro veces el importe de las obras.

Pues bien; esos gravámenes, esos impuestos apenas alcanzan al 10 % de los gastos permanentes.

Se ha afirmado, para demostrar que los $ 500.000 de refuerzo propuesto por el Poder Ejecutivo no son necesarios, puesto que las cuentas de los primeros ejercicios acusan un excedente no invertido de $ 930.000. No hay tal excedente.

Ciertos rubros han dejado, en efecto, algún margen; pero otros no han alcanzado para cubrir los gastos.

La Contaduría contabiliza aquellos que pueden pagarse; pero rechaza todas las cuentas que afectan rubros agotados y estas cuentas se acumulan en las direcciones respectivas. Haciendo un balance entre los saldos disponibles y el monto de las cuentas impagas, resulta la diferencia de $ 500.000 que el Poder Ejecutivo ha pedido.

En cuanto al presupuesto de los gastos de conservación que el señor Senador por Paysandú estima en $ 370 por kilómetro, por año, no puede establecerse de una manera general. Cada tipo de afirmado requiere cierta conservación cuyo costo anual es muy variable.

Sería escasa esa suma para el macadam y excesiva para el hormigón.

Hago presente, además, que dentro del rubro de conservación se ha entendido que cabía la reconstrucción de afirmados modificando los sistemas. De manera que, la discusión de este punto nos llevaría muy lejos, siendo necesario para plantearla, valernos de datos estadísticos sobre el tráfico, la extensión de los caminos, materiales, mano de obra, etc., que no disponemos en estos mo-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Lunes 29 de Agosto de 1932 Núm. 7815

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 248 libros distintos modelos, 160 cintas para máquinas de escribir, surtidas, 51.713 libretas de distintos modelos, 100.000 hojas papel copia, papel carbónico, papel embalaje, papel secante, hojas absorbentes, sobres comerciales, de oficio, impresos, y de licitación privada, formularios varias clases, matrices para mimeógrafos, carpetas, cajas de broches, lápices, lapiceras, notas remisión giros y vales de costuras, blocks de papel, etc., y demás útiles e impresos para atender el consumo de las distintas Secciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada durante el ejercicio 1932 33, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Setiembre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.26-1403-v.set.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de forrajes

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas, propuestas por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla y paja, a entregar en esta Capital, para atender los aprovisionamientos del ganado al servicio de las Unidades del Ejército durante los meses de Setiembre y Octubre de 1932, así como también por maíz, avena en grano, alfalfa seca y paja para cama puesto sobre vagón en la Estación Paysandú, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base a los llamados a licitación pública que realiza la Intendencia, en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones.

Las propuestas deberán entregarse en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, y las muestras de cada artículo, consistentes en un fardo de alfalfa y paja y una bolsa de maíz y avena, en la Sección Muestras de esta Intendencia, calle Piedras número 113.

(Cuenta corriente) Ag 22-1317-v.ag.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 186.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Setiembre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-1237-v ag.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 100 kilos de clavos para herrar número 6, 900 kilos de clavos para herrar número 7, 800 kilos de clavos para herrar número 8, 120 kilos raspa cascos, 120 corta cascos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Setiembre de 1932, a las 15 horas y 30 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-1238-v.ag.31.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de ocho días a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de un aparato de Rayos X Odontológico en un todo de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, sita en la avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30 minutos.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 31 d l corriente mes. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Ag.19-1233-v.ag.29.

DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de quince días a contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos de reparaciones a practicarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja de acuerdo al pliego de condiciones y resolución del Ministerio de Instrucción Pública de fecha Mayo 10 de 1932, que obra en los antecedentes respectivos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas en sobres cerrados, la-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

crados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas, hasta el día 9 del mes de Setiembre, a las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Norberto A. Larravide, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.27-1414-v set.8.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
SERVICIOS DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo dispuesto por las leyes respectivas, llámase a licitación para amortización a la puja para cubrir los fondos amortizantes de las siguientes deudas nacionales, habiéndose las propuestas en la Dirección de Crédito Público, en los días que se expresan, a las 14 y 30:

Setiembre 2. Deuda Amortizable 4 o|o	$ 1.831 07
Setiembre 5. Bonos Cuerpo de Bomberos	" 2.500 —
Setiembre 6. Empréstito Puerto del Arazatí	$ 280 29
Setiembre 7. Deuda Carretera a Colonia	" 21.629 —
Setiembre 8. Bonos de Previsión Social	"30.000 —
Setiembre 9. Títulos de Deuda Pública 6 1|2 (1923)	" 58.539 32

Se previene que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes o sus apoderados al acto de la apertura de las licitaciones y que la Dirección exigirá, cuando lo considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos. De acuerdo con el decreto de 14 de Junio próximo pasado, si los proponentes no alcanzaren a tres, se declarará desierta la licitación, haciéndose un llamado con plazo de 15 días, y si en la fecha fijada para el segundo llamado los proponentes no alcanzaren a tres, se procederá a un tercer llamado con plazo de 7 días, en el cual se resolverá la adjudicación o el rechazo de las propuestas presentadas con cualquier número de proponentes.

Las propuestas deberán presentarse en las fórmulas especiales que la Dirección suministrará a los interesados. — Montevideo, Agosto de 1932. — Contador Juan Rodríguez López, Director Interino.
(Cuenta corriente) Ag.27-1433-v.set.5.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se expresan a continuación, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de le Institución, calle Cuareim número 1281.

1.o Carne para la Colonia Educacional de Varones, de Suárez, 7 de Setiembre, a las 15 horas.

2.o Artículos para la confección de uniformes para empleados de vigilancia de las Cárceles, el día 12 de Setiembre, a las 15 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta las fechas y horas indicadas más arriba, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1932.
(Cuenta corriente) Ag.26-1386-v.set.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de mesas colectivas, sillitas para la mismas, mesas colectivas desarmables, sillitas para las mismas, bibliotecas, armaritos, pupitres, pizarrones con caballetes, sillas, con destino a las escuelas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, el día 22 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Secretaría, calle Soriano número 1045 en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi. Secretario General.
Ag.5-741-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de artículos escolares y útiles de oficina con destino al servicio del año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en esta Secretaría.

Se previene que las propuestas deberán presentarse observando lo establecido en el artículo 2.o del pliego, extendiendo la respectiva solicitud en sellado de $ 0.50, la que acompañará un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría, calle Soriano número 1045, el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Ag.5-743-v.set.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
AVISO AL COMERCIO
Expropiación de caña

Se previene al comercio de la República en general y especialmente a los importadores y expendedores de caña pura de La Habana y de caña nacional, que de acuerdo con el decreto del Consejo Nacional de Administración de 2 de Junio de 1932, quedan terminantemente prohibidos, desde el 2 de Setiembre próximo, la venta y expendio de esas bebidas alcohólicas que no sean fabricadas o importadas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Para el cumplimiento de lo ordenado por el referido decreto, todos los poseedores de los mencionados tipos o cortes de caña, a cualquier título que lo fueran, va sean importadores, fabricantes o minoristas, están obligados a denunciar, antes del 2 de Setiembre próximo, las existencias que posean de dicha bebidas, para lo cual deberán dirigirse a esta Administración (Departamento Comercial), calle Rincón número 465.

Las expropiaciones se efectuarán en las condiciones establecidas en el decreto de 2 de Junio último. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.24-1374-v.ag.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes para el personal de servicio de esta Administración.

El pliego de condiciones puede retirarse en la calle Rincón número 465 (Departamento Comercial).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 1.o de Setiembre, a las 15 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag 22-1287-v.set.1.o.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MEDICOS DE GUARDIA

De acuerdo con lo que establece el reglamento respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio número 1392, se llama a concurso de méritos para la provisión de dos cargos de Médicos de Guardia de los Hospitales de la Capital y a concurso de oposición para la provisión de otros dos cargos.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría General hasta el día miércoles 7 de Setiembre próximo, a la hora 18. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.27-1415-v.set.3.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Sierra número 1489. Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 29 del corriente, a la hora 15, la de papel obra blanco y rojo; a las 15 y 10, ampolla para Rayos X; a las 15 y 20, suministro de papas; a las 15 y 30, alcohol desnaturalizado; a las 15 y 40, carpintería (segundo llamado) y a las 16, ferretería y barraca. — Montevideo, Agosto 22 de 1932
(Cuenta corriente) Ag.24-1384-v.ag.29.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel diario, satinado, en bobinas, destinado a la impresión del "Diario Oficial" de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles, de las 13 a las 18, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Industrias el día 2 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ag.20-1335-v.ag.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 23294

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias, especialmente galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-826-v.ag.30.

ACTA N.o 23332

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POCHITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Ag.20-1268-v.set.7.

ACTA N.o 23300

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (piezas para construcciones metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag 22-1128-v.set.8.

ACTA N.o 23333

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YOQUINOU"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.22-1293-v.set.8.

ACTA N.o 23297

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PREFERIDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas y productos de molinería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Ag.11-912-v.ag.29.

ACTA N.o 23295

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con excepción de sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-919-v.ag.29.

ACTA N.o 23325

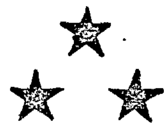
Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EMBRUJO DE SEVILLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1217-v.set.6.

ACTA N.o 23296

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Delbene y Rossi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

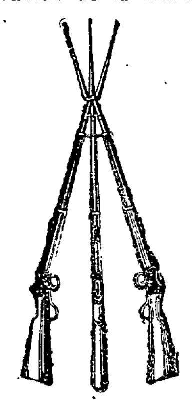


para distinguir artículos de la clase 17.a (explosivos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-995-v.set.1.o.

ACTA N.o 23275

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Huath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

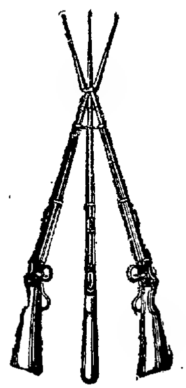


para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-999-v.set.1.o.

ACTA N.o 23274

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-991-v.set.1.o.

ACTA N.o 23320

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-1047-v.set.1.o.

ACTA N.o 23301

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

CARA

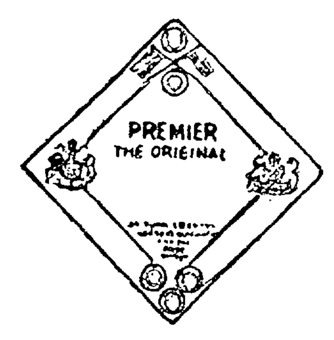


para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-1168-v.set.5.

ACTA N.o 23331

Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gillican - Chipley Company, de Nueva Orleans (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

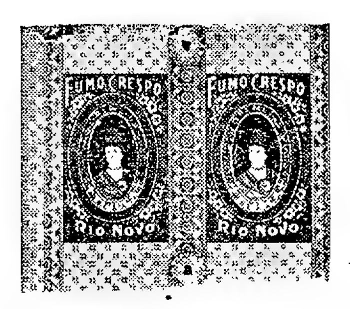


para distinguir artículos de la clase 7.a (aguarrás). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-1212-v.set.5.

ACTA N.o 23327

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

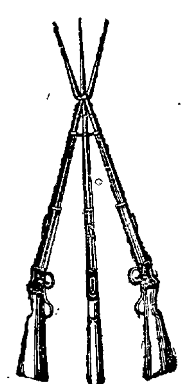


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-1213-v.set.5.

ACTA N.o 23277

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-1096-v.set.1.o.

ACTA N.o 23337

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-1230-v.set.7.

ACTA N.o 23324

Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Pedemonte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth y aperitivos de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-1267-v.set.7.

ACTA N.o 23328

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

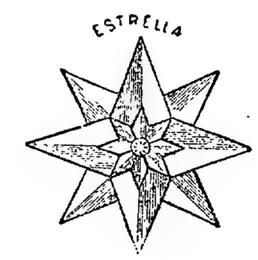


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-1239-v.set.7.

ACTA N.o 23329

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto lienzos y lonas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-1240-v.set.7.

ACTA N.o 23310

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-1170-v.set.3.

ACTA N.o 23311

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-1171-v.set.3.

ACTA N.o 23318

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan A. Brignoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

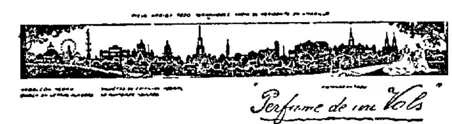


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-1165-v.set.3.

ACTA N.o 23309

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-956 v.ag.30.

ACTA N.o 23326

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Verardo y Co., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"DRENOBILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.19-1218-v.set.6.

ACTA N.o 23313

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Monolastic Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"MONOLASTIC"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.19-1219-v.set.6.

ACTA N.o 23314

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Dardo Regules, apoderado de Kali - Chemie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"PANKREON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.19-1220-v.set.6.

ACTA N.o 23319

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ICTIALBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-1048-v.set.1.o.

ACTA N.o 23339

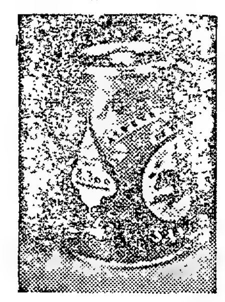
Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kotex Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 16 (paños sanitarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.06 Ag.24-1358-v.set.10.

ACTA N.o 20994

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Manuel Bravo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.24-1380-v.set.10.

ACTA N.o 23336

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FAGOPIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.24-1331-v.set.10.

ACTA N.o 23350

Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Jungeblut, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

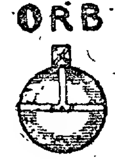
"DIFUSOLAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.24-1381-v.set.10.

ACTA N.o 23299

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-1127-v.set.8.

ACTA N.o 23334

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEO - YOQUINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-1329-v.set.9.

ACTA N.o 23335

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BISOLEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de "un producto medicinal usado como digestivo anti - ácido". — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-1330-v.set.9.

ACTA N.o 23330

Montevideo Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

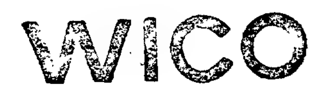


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-1241-v.set.7.

ACTA N.o 23306

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-957-v.ag.31.

ACTA N.o 23316

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OMYA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-990-v.ag.31.

ACTA N.o 23338

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bias Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-1325-v.set.8.

ACTA N.o 23312

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Fossati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-952-v.ag.30.

ACTA N.o 23285

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Apex Electrical MFG., Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

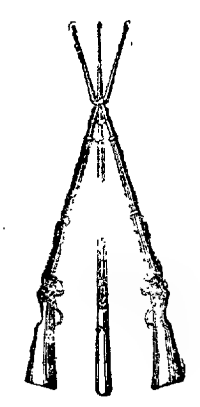


para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-1294-v.set.8.

ACTA N.o 23276

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Ag 15-1089-v.set.1.o.

ACTA N.o 23317

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS URUGUAYOS TERAI"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-994-v.ag.31.

ACTA N.o 23307

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Asociación General de Tamberos y Lecheros del Uruguay" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leche, manteca, quesos y productos afines y derivados de la leche) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-1032-v.ag.31.

ACTA N.o 23308

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Development Company, de Linden, New Jersey, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"PARAFLOW"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-958-v.ag.30.

ACTA N.o 23304

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Durán con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-951-v.ag.30.

ACTA N.o 23351

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl De Malherbe Christophersen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1417-v.set.13.

ACTA N.o 23349

Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Con etsa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1445-v.set.13.

ACTA N.o 23346

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira, e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

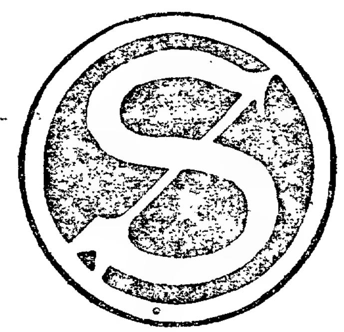
BARREIRA

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7 00 Ag.27-1446-v.set.13.

ACTA N.o 23344

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 10.a y 13.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1418-v.set.13.

ACTA N.o 23354

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daimler - Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart - Untertürkheim (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (motores, vehículos de todas clases, accesorios de equipo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1419-v.set.13.

ACTA N.o 23292

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-920-v.ag 29.

ACTA N.o 23298

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

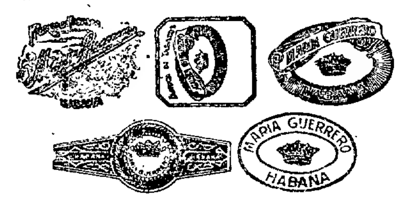
"FAVORITA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 7.a (aceites comestibles, barnices, pinturas y aceites industriales) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Ag.11-913-v.ag.29.

ACTA N.o 23345

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Romeo y Julieta, con domicilio en la ciudad de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-1391-v.set.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 259

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Pecoste y Facello Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bovedillas rosadas para entrepisos y azoteas de hormigón armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.23-1343-v.set.15.

ACTA N.o 3611

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Indalecio González, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pulverizador adaptable a carburadores de motores a nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag 18-1103-v.set.10.

ACTA N.o 3616

Montevideo Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Atilio Bravetti, de la ciudad de Mercedes (República Oriental del Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina eléctrica medicinal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.20-1269-v.set.13.

ACTA N.o 257

Montevideo, Agosto 12 de 1932 — Con esta fecha el señor José Meresi, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de aluminio, tales como argollas en general, medias argollas para arreos estribos para cabalgar botones para riendas y correas grampas para monturas, frenos para caballos, hebillas para arreos en general y remaches" y de acuerdo con lo

que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.15-1094-v.set.7.

ACTA N.o 3612

Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Elzaurdia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.18-1169-v.set.10.

ACTA N.o 3603

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco L. Sasso, Hugo J. Galli e Italo Galli, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva válvula sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Ag.8-794-v.ag.31.

ACTA N.o 3614

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis J. del Negro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Junta asfáltica a prueba de presión en ductos de hormigón de sección rectangular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Ag.18-1137-v.set.10.

ACTA N.o 3615

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis J. del Negro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Planchuela articulada de fierro con revestimiento superior de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.18-1198-v.set.10.

ACTA N.o 3613

Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Julio Tello, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espectáculo con sport Cycle Ball", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.17-1130-v.set.9.

ACTA N.o 3610

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno portátil para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.13-1005-v.set.6.

ACTA N.o 3608

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y material para la fijación de pisos - mosaicos de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.12-953-v.set.5.

ACTA N.o 3609

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de puertas y/o cierres de aberturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.12-954-v.set.5.

ACTA N.o 256

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Susena de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de cal hidráulica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.15-1096-v.set.7.

ACTA N.o 3606

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Refrigerador eléctrico" denominado "Frigoru", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-884-v.set.2.

ACTA N.o 3607

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo para suplantar al "Primus" la boquilla, denominado "Yitin y Yito".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Ag.10-885-v.set.2.

ACTA N.o 3604

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores De Lodron y Mainero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas y cuellos "Turismo".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Ag.10-886-v.set.2.

ACTA N.o 3605

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giannattasio, Berta y Vázquez, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para el montaje de puentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.9-827-v.set.1.o.

ACTA N.o 254

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián Paradizabal, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de muñecos, perros, gatos, otros animales y juguetes de trapo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.5-713-v.ag.29.

ACTA N.o 255

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de "Bakelite" para la obtención de mangos para cuchillos y revólvers, porta - papeles, mangos y manijas de pestillos, tapas neutras e inalterables para envases de cualquier composición, artefactos de aislación y decoración eléctrica, artículos generales de bazar y ornamentación, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.12-955-v.set.5.

ACTA N.o 3602

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento con aparato para airear líquidos aplicado a la obtención industrial de mostos desulfitados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Ag.5-714-v.ag.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B. de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE PANDO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados. Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 14 de Setiembre entrante, a las 16 horas.

Las propuestas se harán por pago al contado, a cinco, diez y quince años de plazo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, Agosto 13 de 1932. — Eusebio P. Ramos, Presidente. — I. M. Vigo, Secretario.

$7.50 Ag.17-1123-v.ag.29.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimentos de cuneta adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precio por separado por metro cuadrado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad, para las siguientes calles:

Avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervidero y Grito de Asencio, Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado, 6 de Abril entre Reconquista y Amorim, Charrúa entre Gaboto y Amorim, Chaná entre Ibicuy y Reconquista, Chaná entre Julio Delgado y Amorim, Florida entre Ibicuy y J. Suárez, Belén entre Atahualpa y J. Suárez, 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim, 19 de Abril entre 1.o de Mayo y Blandengues, Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo, Brasil entre Arregui y San Eugenio, Uruguay entre San Antonio y 1.o de Mayo, Uruguay entre Arregui y Blandengues, Artigas entre Montevideo y Constitución, Rivera entre 25 de Agosto y Constitución, Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Varela entre Misiones y Piedras, Varela entre Guayabos y Montevideo, Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Cervantes entre Rincón y Montevideo Vilardebó entre Sánchez y Montevideo; Latorre entre Lavalleja y Sarandí, Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí Colón entre Rivera y Varela Sánchez entre Latorre y Rivera, Lavalleja entre Latorre y Varela, Sarandí en-

tre Latorre y Cervantes, Treinta y Tres entre Latorre y Varela, Rincón entre Latorre y Varela, 18 de Julio entre Latorre y Cervantes, 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera, Misiones entre Latorre y Artigas. Cerrito entre Latorre y Rivera, Piedras entre Latorre y Artigas, Guayabos entre Latorre y Artigas, Montevideo entre Vilardebó y Artigas, 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay, Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril, Yatay entre Varela y Uruguay avenida Constitución entre Varela y Uruguay Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril, Blandengues entre Florida y Chaná, 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre, Arregui entre 8 de Octubre y Uruguay, San Antonio entre Belén y Agraciada. Santos Errandonea entre Belén y Agraciada, Magallanes entre Belén y 19 de Abril, República entre Belén y 19 de Abril, Juncal entre Belén y 19 de Abril, Defensa entre Florida y 8 de Octubre, Defensa entre Agraciada y 19 de Abril, 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada, Invernizzi entre Paraguay y Agraciada, Constituyente entre Belén y 8 de Octubre Grito de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre, Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre, Suárez entre Paraguay y Guaraní, Hervidero entre Paraguay y Agraciada, J. Delgado entre Paraguay y Belén, Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre, Gaboto entre Paraguay y Belén, Ibicuy entre Guaraní y Chaná, y según detalle de los planos.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas los que serán entregados previo pago de dos pesos ($ 2.00)

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes 30 de Agosto de 1932 a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente

A LOS PROPIETARIOS

El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva, a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican — Salto. Agosto 6 de 1932. - José L. Lombardo, Presidente. — Fco Petrozzelli. Secretario.

$48.00 Ag.10-891-v set.2.

CONCEJO AUXILIAR DE SOLIS

Desvío de una senda

Se hace saber al público que doña María Benítez se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando permiso para desviar una senda pública que cruza su propiedad, situada en la 2.a sección del Departamento de Lavalleja.

Los que se consideren perjudicados deberán presentarse ante el expresado Concejo a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Solís. Julio de 1932 — El Concejo Auxiliar de Solís.

$5.75 Ag 3-648-v.set.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Geraldo Pedrozo se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad situado en Charata novena sección judicial que de Estación Achar conduce a Paso Hondo y cuyo desvío será de una longitud de quinientos ochenta metros más o menos y será llevado a unos ciento treinta metros sobre el lado Este.

Asimismo se hace saber que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida si [illegible] que el desvío en cuestión perjudique a sus intereses — Tacuarembó Mayo de 1932. — La Secretaría

$12.00 Jl.25-479-v ag.29

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932. a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALVAREZ MOULIA, de 38 años de edad, de estado soltero. de profesión médico de nacionalidad oriental. nacido en el Departamento de Montevideo. domiciliado en la calle 25 de Mayo número 269 y doña MARGARITA JUANA PALMA PIQUET. de 25 años de edad. de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 653-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422. y doña EVA ARTIGAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ciudadela numero 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 654-v.set.3.

En Motenvideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORENO FARJI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Cerro Largo número 324, y doña ALEGRE DUENAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. (Gratis) 613-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, A las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES KIBEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Astrocuka, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña AIDA VILDBAUM, de 24 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Oldessi, domiciliada en la calle Juncal 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. (Gratis) 614-v.ag.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUFINO PI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de [illegible] domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1359, y doña EMMA PA[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Rincón número 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 599-v.ag.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FESUN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 262, y doña BLANCA AURORA ROBANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 636-v.set.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MULIKA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Vilno, domiciliado en la calle Alzaibar número 1225, y doña MARIA DUBOWICZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilno, domiciliada en la calle Alzaibar número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 637-v.set.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PELLICER, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1324, y doña MARAGARITA PIÑERA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 638-v.set.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MOREIRA de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Reconquista número 412, y doña ROSA VIERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Reconquista número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Patrocinado por la Protección Uruguaya a la Infancia. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 639-v.set.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO KOVACH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo. nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Alzaibar número 1283, y doña KRISTINA FERKO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia domiciliada en la calle Alzaibar número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Patrocinado por la Liga de Damas Católicas del Uruguay. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 640-v.set.2.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARBIERI DECIO, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Ferrara, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña ROSINA ALAMPI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 660-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. DOTTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión químico farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Obligado número 1663, y doña MARIA MERCEDES PIETRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 661-v.set.3.

En oMntevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado u[illegible]monio don LUIS CASELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 836, y doña MARIA ANGELICA NATIELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacoinalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 592-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1085, y doña ELISA GARCIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
(Gratis) 595-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIBAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA DEMETRIA CURCHO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 593-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO MURISSICH, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña JUANA HERRERA BORGES de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 594-v.ag.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SUERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1628, y doña HILDA XIMENO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 649-v.set.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1639, y doña ZULIMA ROBLES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ejido número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 604-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ILDEFONSO CARDARELLO, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ejido número 1390, y doña MARIA INES MEDEIROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ejido número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 605-v.ag.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO ALEJANDRINO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña CASIANA TECHERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — De Salterain.
(Gratis). 615-v.ag.31.

En el Cordón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLIMACO VILLAFAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tranviario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guayabo número 1532, y doña NOVERSINA BARRERO, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en al calle Guayabo número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 616-v.ag.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUITART, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la avenida Agraciada número 1701, y doña ENRIQUETA HÜMMERICH, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 664-v.set.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO WEIMBERGER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle José L. Terra número 2260, y doña ELENA HERCZOG, de 21 años de edad, de esctado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle San José número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 597-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR NORBERTO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1291, y doña VICTORIA NARIZANO LAGOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 598-v.ag.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en Melilla, y doña DOMINGA CATALANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Meilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis). 635-v.ag.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en el camino Carrasco número 158, y doña OLIMPIA MATIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en el camino Carrasco número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial dle Estado Civil. $2.00 662-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JOAQUIN VALLEJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 3444, y doña BLANCA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 3444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 643-v.set.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO E. MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle C. Miró número 57, y doña DORA ISABEL VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 644-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO F. BELTRAME, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 3131, y doña AZUCENA JOSEFINA L. PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 607-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1032, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ALONSO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle G. Muñoz número 29, y doña CELINA CERIZOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Muñoz número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 608-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MUNIZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle E. Clay número 2625, y doña MARCELINA MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle E. Clay número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
$2.00 609-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PADULA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rousseau número 78, y doña AIDA AISPURO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rousseau número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 610-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Zapucay número 37, y doña FRANCISCA RAMONA GODAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 585-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Cabrera número 3742, y doña ROSA RUDECINDA OSPITALECHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Forteza número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 586-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en el camino Carrasco número 4314, y doña BENITA MELIDA TORRES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Espronceda número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 588-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO EMETERIO MIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pernas número 21, y doña ISMENIA DEL CARMEN VERGARA CARREÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Iguá número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00 587-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CLIVILLES (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 3811, y doña AIDA MEZZETTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Olmedo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 589-v.ag.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO MARTINEZ de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Peterva número 73, y doña MARGARITA ARGENTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Barros Arana número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 647-v.set.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ARANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 39, y doña AIDA NELIDA URSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 4297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 655-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TAPIE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2429, y doña OFELIA ESBERT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 656-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ISIDORO GRASSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Quijote número 28, y doña EMMA GUTIERREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dulcinea número 3029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 657-v.set.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN JOSE PRADA LABANDERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1581, y doña MARIA EMILIA DOLORES MIRALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida San Martín número 2544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 658-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 1410, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 659-v.set.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 15, y doña AURORA VARELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 596-v.ag.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 23 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOZAS GRABLIAUSKAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kouno, domiciliado en la calle Ecuador número 215, y doña KRISTINA VAITKUTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Saulis, domiciliada en la calle Prusia número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 667-v set.3.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DONAPETRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Río Janeiro y Caros M.a Ramírez número 1187, y doña JUANA ELIDA ANDREIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Pernambuco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Cicil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea
(Gratis). 620-v ag 31

En el Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 116, y doña ADELINA ARMELINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 621-v.ag.31.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Suecia y Bogotá sin número, y doña BENIGNA LOBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bogotá número 739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 622-v.ag.31.

En la villa del Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISANTO RIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 591, y doña MARIA ERLINDA OJEDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia y Cuba.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 623-v.ag.31.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN IGUINIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña FELICIA NORIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calles Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina hac[illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.60 624-v.ag.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que GERARDO ALFONSO AMATURO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo y doña MARIA INES COVETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Román García número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00. 665-v.set 3

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que MATIAS SALAZAR, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja domiciliado en la calle República Francesa número 720, y doña EUGENIA LUENCRES de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle República Francesa número 720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00. 666-v.set.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MACIAS, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad mejicano, nacido en la provincia de Veracruz, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1278, y doña AMALIA CUENCA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1278.,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 663-v.set.3.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DESTRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aguilar número 1285, y doña MARIA ANGELICA REYES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Buschental número 3333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 590-v.ag.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2[illegible] del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que MIGUEL BECERRO DE [illegible], de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuareim número 1237, y doña MATILDE ELENA DIEZ PLAZA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la [illegible] 18 de Julio número 1[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil $2.00. 673-v.set 3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO FOJO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Sarandí, domiciliado en la calle La Paz número 1966 y doña JUANA ZULEMA PERCIBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli [illegible] Oficial del Estado Civil $2.00 645-v set.2

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO GARCIA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de [illegible] domiciliado en la calle Dupart número 27, y doña ISAURA IPAR DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacional[illegible] nacida en el Departamento de [illegible] domiciliada en la calle Uruguay número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 646-v.set.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EDUARDO CORDERO SLOAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1281, y doña SARA PONS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 617-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRATTINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1820, y doña MARIA RODRIGUEZ IMPIERREZ, de 32 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Municipio número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 618-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MARTIN FLORES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Jaun D. Jackson número 1274, y doña MARIA ELENA SPINDOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis). 619-v.ag.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EDUARDO EMERIC (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1313, y doña ESTELA EMILIA SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 650-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MANZOLILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Purificación sin número, y doña MARIA ELVIRA LAURINI, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 651-v.set.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO RAMON PELAEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Cufré número 1760, y doña MARIA ANTONIA DEVOTO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 591-v.ag.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2313, y doña RAMONA CAPOTTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis). 652-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO DEGRANDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2448 digo Inca número 1864, y doña MARIA VICTORINA LIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2448, digo Inca número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 641-v.set.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ALEJANDROVIC, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Nona Sulita, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1916, y doña SELMA KLAG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kandinga, domiciliada en la calle Democracia número 2399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 642-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAGIOIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor de piedra, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Libres número 1692, y doña JOSEFINA PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Libres número 1694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 611-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO MILAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, y doña MARIA DEL HUERTO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Amondarain. (Gratis). 612-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con JUAN ANTONIO ROIG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 1975, y doña MARIA ELVIRA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle República número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 601-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2122, y doña LEONOR YACOBUSSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. $2.00 602-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOHORADE de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2076, y doña MARIA SOLEDAD DALIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 603-v.ag.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AMADEO GIANOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía número 190, y doña MARIA ESTER VIVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 625-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO MOLTINI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle P. Girat número 68, y doña VICTORIA PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle P. Girat número 68.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 626-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO COSTA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Timote número 534, y doña JOAQUINA RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, odmiciliada en la calle Vidaurreta número 180 A.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 627-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 82, y doña LIRA CURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 628-v.ag.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HNATKO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Lwow, domiciliado en la calle Esmeralda número 37, y doña CAROLINA LACH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kracowie, domiciliada en la calle Esmeralda número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 629-v.ag.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DE PAULA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle A. Muñoz número 701, y doña MARIA C. P. CLAVIJO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 4335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 630-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS MORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Real número 23, y doña CARMEN CAIMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [de ocho días] como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 631-v.ag.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN SUAREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 35, y doña DOROTEA MONZON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 632-v.ag.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORGES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle J. C. Molina número 11, y doña FLORA BUSTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle J. C. Molina número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 633-v.ag 31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO SERVETTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sipe Sipe número 4130, y doña MARIA ESTHER DA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán 4250.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 679-v.set.3.

En Sayago y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CEITTONI de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sáenz Peña número 40, y doña LANCA IRIS MARZORATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garzón número 70.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6[illegible]-v.ag.31.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FONTANINI de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión radiotelegrafista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maciel número 1457, y doña ADELAIDA CORRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Kock número 74.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 648-v.set.2.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1665, y doña MARIA MAGDALENA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo domiciliada en la calle Juan Paullier número 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 606-v.ag.30.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BRESCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1628, y doña MARTINA ROSA CASELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 3373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 668-v.set.3

En Pocitos y el día 25 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTULLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 3233, y doña JOSEFA GENTILE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 1593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 669-v.set.3.

En Pocitos y el día 21 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ DA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la isla de Madeira, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 3329, y doña ADELA PATRICIA CONDE, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 3329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis). 670-v.set.3.

En Pocitos y el día 25 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LEONCIO MORENO, de 21

años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3491, y doña REINA ANGELA VERONICA ARMANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra (Gratis). 671-v.set.3.

En Pocitos y el día 24 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LAPUENTE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 605, y doña EMILIA MAGLIANO, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Garibaldi número 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra (Gratis). 672-v.set.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Fisco contra Colombo de Sekulich (María) y Sekulich (José) y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a doña María Sekulich a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Leonardo Sollier, Actuario. (Costas) Ag.23-1334-v.set.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Héctor Barilari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Ag.27-1421-v oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rafaela Galarraga de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.27-1422-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ameglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.27-1423-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Astengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.27-1424-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Quintian de Escriu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.27-1425-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel o Ezequiel Valentín y Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.27-1426-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de González y Gonçalves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.27-1427-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.27-1428-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Caldeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.27-1429-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Delia Fernández Latorre y de don Héctor Tito Fernandez Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.27-1431-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Abal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.26-1388-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Vázquez de Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.[illegible]-312-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Amestoy de Chalá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.22-1328-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José María González, María Rabelino de González, Juan Pedro González y otros", se cita, llama y emplaza a don Antonio Castro, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.00 Ag.20-1257-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.20-1256-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José María González, María Rabelino de González Juan Pedro González y otros", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen González Rabelino de Duarte y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de María Rabelino por figurar ésta con el apellido Ravelino en vez de Rabelino, que es el verdadero: 2.o La de nacimiento de Juan Pedro González por aparecer el apellido materno como Revellino en lugar de Rabelino: 3.o La de nacimiento de Juana González por figurar el apellido materno como Rabelina en vez de Rabelino: 4.o La de nacimiento de María Luisa González por figurar el apellido materno como Rabela en lugar de Rabelino: 5.o La de nacimiento de Sofía González por aparecer ésta con el nombre Cornelia Gavina en vez de Sofía, que es el verdadero y el apellido materno como Raveli en lugar de Rabelino; y 6.o La de matrimonio de Sofía González con José Clérici, por figurar el apellido materno de la contrayente como Ravelina en lugar de Rabelino, que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $12.00 Ag.20-1258-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Bardallo de Luzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del

término de treinta días, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.19-1215-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Franco de Bombet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.18-1184-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Lodeiro de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.18-1173-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Boureau Sudriers o Ernesto B. Sudriers, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.18-1174-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segundina o Secundina Toso o Tosso de Venturino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.18-1175-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Llanca de Oliva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.18-1176-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Moreira de Bongiovanni o Bongiovani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.18-1177-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Juan Enrique Capdeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.18-1179-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Victoria Fernández Acevedo o Acebedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.18-1178-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Segundo Aldecoa Munua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.17-1142-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Ramón Pereyra con los sucesores de Miguel Tudurí, Isabel González de Tudurí y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Miguel Tudurí e Isabel González de Tudurí, Antonio, Guillermo, Florentino, Corina, Mercedes y Miguel Tudurí, Isabel Tudurí de Maldonado, Filomena Tudurí de Piñeiro, Dolores Tudurí de Nogueira, Abelardo, Enrique, Gerardo, Alfredo y Lida Nogueira, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 42 138 situada del otro lado del Paso Molino, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatro mil novecientos sesenta y dos metros noventa decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con caminos públicos; por el Este, con Julián Susviela y por el Sud, con Bernardo Perato, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos o constituyan procurador dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.60 Ag.18-1183-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wladimir Bouseleff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Ag.12-960-v.ag.23. Set.13-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Luis D'Espaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.12-961-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sturini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.24-1372-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Capozzoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.24-1376-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alides Javier Ifrán Benites o Alcides Javier Ifrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.24-1373-v.set.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Damele de Valverde María Luisa contra la sucesión de Luis Damele. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Luis Damelli dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.40 Ag.22-1295-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.19-1221-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo o Rudesindo Gómez Llambí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.19-1234-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bonilla de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag 19-1235-v.ag.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Roberto Irazábal, constituyendo domicilio en la casa número 1631 de la calle Colonia, me presento al señor Juez y como mejor proceda digo: Que vengo a producir la información legal para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos José A. González Puig y Obdulio Barquín, que presentaré, serán interrogados como sigue: Por las generales de la ley. Qué concepto les merece mi honradez y costumbres. Den razón de su dichos. Por tanto al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que soli-

cite. — Montevideo, Agosto de 1932. — Roberto Irazábal". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.20-1245-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932 — Eduardo Díaz Fap. Actuario.
$5.50 Ag.19-1236-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bouchon de Paparamborda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.17-1161-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco De Angelis y de doña Sabina Laveglia de D'Angelis o De Angelis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.17-1157-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Macció de Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.17-1158-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Monso o Monzo o Monzo de Freita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.17-1159-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Rodríguez Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.17-1160-v.ag.29.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tapie Juan Alfredo. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salores de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 el día seis del entrante mes de Setiembre, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Ag.18-1216-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Castro Villamarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a duducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.17 1131-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Angela Mármol de Martí. Rectificación de partida" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de la peticionante con Gumersindo Martí Pigrau, donde dice llamarse Angela Mármol Maldonado debe decir Angela Mármol Riga. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.50 Ag.13-993-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iriarte de Tillous, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.13-997-v.set.17.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del aCstillo, dictado en el expediente "Sucesión Benito Maglio y otro", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Eulogio C. Maglio solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por doña Luisa Martínez de Maglio a favor de la sucesión de don Benito Maglio, ante el escribano Manuel A. Uteda, en esta ciudad, el diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete. En cumplimiento de la ley respctiva se hace esta publicación. — Montvideo, Agosto 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Ag.17-1183-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Talamoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.10-844-v.set.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas o Lucas Ramón Goyenola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-975-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Torterolo o Torterola y doña Carolina Torterolo o Torterola de Arias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-1442-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Luisa Bussón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-1443-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Pontolillo o Puntolillo o Pondolino o Pontolina o Pondolilo o Pontolilo o Pontolila y de doña María Josefa Cherverizo de Pontolillo o María Josefa Cheverizzo o Cheruliso o Chiveriche o Chereverinza o Cerqverizze o Girvirizi o Serveris o Gervariza o Chervarizza de Pontolillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Ag.27-1444-v.set.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agapito Falagian. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Agapito Falagian para que concurran a la junta general que se celebrará el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.80 Ag.26-1398-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodomilo o Rodomina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932.
$11.00 Jl.5-47-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.
Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Juan Galizia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-1352-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Giaguelo o Giachello de Roda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-1355-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturno Lorenzo o Lorenzo Eustachio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.22-1324-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ituarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.22-1318-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Celina Dattoli. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Celina Dattoli, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Cleta Marcelina debe decir Celina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Ag.22-1326-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Leiva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1274-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Pablo Nuccetelli o Nuccettelli o Noccetelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag 20-1275-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Vale o Valle o Bales o Vales, de doña Rosa Vale de Carrillo, de doña Dolores o Dolores Teresa Vale o Vales de Vázquez y de doña Magdalena Valle o Vale de Rossa o Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1273-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca o Francisca Forlosia o Forlasia de Gagliardi o Galhardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1276-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Adelaida Costa de Paperan o Adela Costa de Paperán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1277-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Herrera de Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1246-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen de León de Macchiorlato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1247-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lante de Silva o María Petrona Lantes de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1248-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Concepción Vilardebó y de don Esteban Vilardebó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1249-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Murzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1250-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo y sus mejoras, situada en Olimar Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 229, compuesta, según título y plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Setiembre de 1930, de una superficie de setecientas setenta y dos hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, línea quebrada de dos rectas, con la fracción letra D, adjudicada a don Enrique Barreto; al Este y Sudeste, línea quebrada de nueve rectas, lindando con los señores Miguel Anguel y Miguel Pedro Larralde (hoy Nicolás Mastropierro) y al Oeste, con el río Olimar Grande. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$17.00 Ag.20-1278-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Porvenir. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Sociedad Porvenir", de la ciudad de Rocha, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ag.20-1270-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canciani o Canziani de Belloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.17 1132-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Piazza o Bautista Piazza Delacroix, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.17-1126-v.ag.29.

Incapacidad

Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
EDICTO — Por disposición del señor Juez turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enrique Mouret. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Mayo de 1931 se declaró a don Enrique Mouret en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador dativo a don Carlos Esteban Mouret. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.50 Ag.17-1162-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Costa, llamados Francisco Costa Facal y Esclavitud Costa Facal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.11-900-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Green de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.11-917-v.set.15.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Couture. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escri-

turas: 1.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Benito Montaldo en el año 1920, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Prudencio Pérez un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en la calle Venezuela número 1444, de esta ciudad, y se halla empadronado con el número 35.477; 2.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Eduardo Ravenna el 5 de Diciembre de 1905, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Tomás Guillén un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en el pueblo de Ituzaingó de este Departamento, hoy empadronado con los números 75.656 y 75.657. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Guillén y don Prudencio Pérez, sus sucesores a título universal o singular o a quien se considere con derecho sobre los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Ag.8-800-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Botana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando especialmente emplazados los herederos Carlos María, Ildefonso, Erminda Teodora, María Emma María Elia, Nicolás Gilberto, Adolfo, Manuel María, Irma, José María y María Luisa Botana y doña Gila Mundo de Botana, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos y en los de ejecución de hipoteca que siguen doña Margarita Núñez Cibils de Etchechury y otros contra la misma sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.8-801-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurelio Arocena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 8, compuesta, según plano del Agrimensor Alberto Calamet, levantado en 1876, de 12 hectáreas 2165 metros cuadrados, señalada en dicho plano con el número 4 y ubicada en el ángulo Noreste Sureste de la fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Terra Arocena, levantado en Octubre de 1930, de 384 hectáreas 573 metros. Dicho lote número 4 tiene el siguiente deslinde: 720 metros 225 milímetros de frente al Sureste, a calle de veinte metros de ancho; 150 metros 722 milímetros de frente también al Noreste, a calle de quince metros de ancho; 720 metros 258 milímetros en el Noroeste, lindando con la fracción 5, que fué adjudicada a Carlos N. Aguiar y 190 metros 27 centímetros al Suroeste con la fracción 17, adjudicada a Ramón Arocena. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Ag.8-822-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odonel, Odón o Aniceto Odón Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-602-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Luis Valdettaro. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.24-1370-v.set.5.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ramón Cruz Paz, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Ignacio Etchar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.24-1371-v.set.5.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Castro ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Antonio F. Braga los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.20-1260-v.set.1.o.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don José Castro, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Fernando de Lodron, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.17-1133-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Domingo Castro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio Surraco; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.27-1439-v.set.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos Ma. Juanicó (suplente), en los autos de quiebra de Israel y Guerriero, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del cinco de Setiembre próximo a las quince horas, que se efectuará en la sala de audencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas Ag.22-1322-v.set.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del veintiséis de Agosto próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 Ag.17-1167-v.ag.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Aquilino Conde y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercico, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o ntregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los qu así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del, cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Ag.15-1041-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Francisco Revetria, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gualberto Urrestarazú; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.15-1045-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Schettini Hermanos y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Otto Rabe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual de-

berán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.15-1046-v.set.7.

CONCORDATO PRIVADO

Ley 11 de Noviembre de 1926. — Con fecha 17 de Agosto del corriente año ha quedado homologado el concordato privado celebrado por la firma "Tellechea y Liotti", que gira en esta plaza en el ramo de mueblería y tapicería, calle Uruguay número 1015. Dicho convenio ha sido protocolizado ante el escribano don José M. Cardozo Clavell, calle 25 de Mayo número 555. Y a efectos del artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Tellechea y Liotti.

$6.00 Ag.23-1348-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Borsari, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Ag.27-1440-v.set.7.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, ha comparecido don Exequiel Grajales solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Deolindo, hijo legítimo del compareciente y de doña Josefa Filippini, por aparecer por error en ella como del sexo femenino y con el nombre de Deolinda, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$6.70 Ag.27-1416-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Canari Martirena o Máximo Martirena, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Ag.26-1392-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Folrencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Pose Rodríguez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella para que dentro del término de treinta días ocmparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Ag.22-1316-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la pertura de la sucesión de doña María Magdalena Risso de Capurro, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario

$4.50 Ag.22-1315-v.set.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Patetta José. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien empadronado con el número 20.012 situado en las calles Patria y Monte Caseros, con una superficie de 618 metros cuadrados 91 decímetros cuadrados, que se deslinda así: treinta y cuatro metros noventa de frente, a la calle Patria; treinta y dos metros al Norte, por donde linda con Ricardo Lista y 44 metros 27 al Este, frente a la calle Monte Caseros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Ag.19-1230-v.set.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Aníbal Tomás Sendeza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para un comparendo señalado para el día 23 de Diciembre del corriente año a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral la ha iniciado su esposa doña Rosa Almazón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.18-1201-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos Ordeñana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado Antonio S Zorrilla y Compañía, bajo apercibimiento Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot Actuario.

$8.40 Ag 15-1074-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag 15-1099-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Herminio Wainstein para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Raquel Garfünkel bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Julio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.11-918-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez eLtrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Francisco Merenciano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el veintiuno de Noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Vivet, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo Agosto 12 de 1932 — José Pedro Barbot Actuario.

$14.40 Ag.15-1095-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a doña Laura Novas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza previo al de divorcio le ha iniciado su esposo don Constantino Ruival, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.8-807-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Carlota Elena Giani, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Severo Romay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.8-804-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Elozegui José. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, cuyo frente da a la calle Lindoro Forteza, empadronada con el número 70449, y que contiene, según plano levantado por el agrimensor A. Juanicó el 14 de Setiembre de 1929, un área de 143 metros 5524 centímetros cuadrados, cuyos límites son, según también el dicho plano: 8 metros 18 centímetros por el Nor-Este, a la calle Lindoro Forteza; por el Sur-Oeste, cinco metros 88 centímetros, lindando con la sucesión Arriague; una línea perpendicular de 5 metros 80 centímetros con la que forma un ángulo recto a la que sigue otra perpendicular a ella, con la que forma otro ángulo recto y que tiene 2 metros 47 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry, y por el Sur-Este, una línea de 13 metros 28 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry y por el Nor-Oeste, 19 metros 27 centímetros, lindantes con el señor Siberio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$22.80 Ag.27-1410-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Villafán solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Gabino Villafán por aparecer en dicha partida con el nombre de Ernesto Villafán en vez de Gabino Villafán, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$6.00 Ag.27-1411-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Sosa de Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.24-1363-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Croce o Crocce de Mera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.24-1364-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Vicente Angelini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.24-1365-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estara a derecho y a llenar el

requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.24-1354-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Sagrado Zubiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.20 Ag.19-1232-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona,, se cita y emplaza a doña Emilia Tomasa de Urquiza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Chaneton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.22-1299-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Antonia Landmann a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Maximiliano Noe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.20 Ag 18-1188-v.set.24.

Rectificación de partida

Por d[illegible] Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Iturbide de Bentancor por sí y en representación de sus menores hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Calixto Bentancor y la de nacimiento de su hija María Angélica: en vez de Calisto debe decir Calixto, que es el verdadero. La de defunción del mismo: donde dice Juan Bentancort debe decir Calixto Bentancor y donde dice que era casado con doña Juana Machin debe decir Juana Iturbide, que son los verdaderos. La de nacimiento de su hija Blanca Celia, donde aparece como hija de Juan Bentancour y de Juana Turbini: debe decir hija de Calixto Bentancor y de Juana Iturbide y la de nacimiento de Esmeralda: donde sus padres figuran con el nombre de Juan Bentancor y de Juana Iturbides en vez de Calixto Bentancor y Juana Iturbide. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 15 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$10.50 Ag.20-1288-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Boiana Jubin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dragoliub Stepanov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.13-936-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aurora Pérez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.11-922-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ramona Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carleo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.13-897-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonia Izquierdo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don León Prieto, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-589-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchecoiatz de Aguirregaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Ag.23-1336-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor para esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.26-1404-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Oller, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.26-1405-v.set.6.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo, con fecha cuatro de Mayo del corriente año, declaró en estado de incapacidad a Eustaquio Domingo Gotta, designándosele curador en la persona de don José Antonio Gotta. — Canelones, Agosto 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.60 Ag.24-1353-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano o Mariano Esteban Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.24-1382-v.set.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacinto Dalf, establecido en la 14.a sección de este Departamento (San Jacinto), intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren Que se ha fijado el término de treinta días para que los que se consideres acreedores presente los títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Víctor Gamba. Y a los efectos del artículo 1584 se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 11 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) Ag.20-1265-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Jover o Jober, Prudencia Fernández o Prudencia Chaves de Jover y Honorato Jover, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.24-1383-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Bentancur o Bentancor de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.23-1345-v.set.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 de. Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, y se emplaza al heredero presuntivo Salustiano Pérez para que comparezca dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Canelones, Diciembre 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.50 Ag.23-1346-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino o Pablo Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-1223-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa o Nicolasa del Carmen Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.18-1180-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Emiliano Hernández y Liborio o Liborio Apolinario Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.18-1181-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Anita o Ana Casanova de Delgado, se ordenó las rectificaciones de las siguientes partidas: De defunción de Ana Casanova de Delgado, el nombre de la causante es Ana y no Anita y el nombre del esposo es Isaac Gervacio y no Gervacio Matrimonio de Gervacio Delgado y Ana Casanova el nombre del esposo contrayente es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la esposa contrayente

es Casanova y no Casanovas. Partida de nacimiento de Uberta: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanovas. Patridas de nacimientos de Manuela, Erasmo, Zuima y Blanca Celeste respectivamente: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio. Partida de nacimiento de María Angélica: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanoba. — Canelones, Junio 29 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$9.75 Ag.11-905-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tisnerot de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.
$5.25 Ag.17-1124-v.ag.29.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos caratulados "Inalecia Martínez o Indalecia Cigliutti contra la sucesión de Felipe Cigliutti o Ciliutti. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se han declarado incursos en rebeldía a los señores Tiburcio, Anselma, Antonio, Petrona, Peregrino, Ramona, Segunda, Isabel, Juana, Prudencia, María y Elisa Cigliutti y a don Isidoro González y Rudecindo Pérez. A los efectos dispuestos por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Junio 23 de 1932. — Miguel A Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$7.80 Ag.17-1125-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la sucesión Gregoria Espíndola de Lanz. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Gregoria Espíndola de Lanz para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.25-473-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los esposos Simón Fontes y Francisca Díaz de Fontes, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Agosto 11 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$4.50 Ag.27-1441-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Isidro de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.27-1409-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Sar Fernández o Elena Magdalena Sar Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 28 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$5.50 Ag.26-1387-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Almeida de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 1 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Ag.22-1319-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Julio Román Arboleya Rey y de doña Elena de la Sierra de Arboleya, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Agosto 13 de 1932. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto
$4.00 Ag.24-1368-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Badín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.23-1344-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Schneiter, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1932. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.23-1341-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Hodel de Greissing, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.22-1300-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Wirth, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.22-1301-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gervasio Velázquez, citándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 5 de 1932. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.22-1302 v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Burwood, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.22-1303-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Longina Zerpa de Carbajal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos [illegible] Francisco y Adrián Carbajal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Junio 28 de 1932. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto
$8.50 Ag.12-978-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zenona Victoria Collazo de Méndez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1932 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.22-1304-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Vera de Bentancour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.22-1305-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo García, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.22-1306-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Ernesto Garibotti, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Garibotti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
(Costas) Ag.16-1104-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Sóñora, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 13 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$4.00 Ag.20-1264-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Pedro Juan Calaffel, por cobro del impuesto inmobiliario, municipal y ausentismo y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Juan Calaffel para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
(Costas) Ag.16-1105-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ludovina de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 3 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario
$8.40 Ag.26-1389-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de doña Gregoria Olace o Gregoria Olaze de Arana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 15 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.22-1320-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Yturria de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.18-1209-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heriberto Abraham Cawen citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.19-1210-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Díaz de Comba solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde el nombre de la peticionante aparece como Casimira María Lucía, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Ibigué debe decir María Luisa Díaz hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Higué: donde dice que es nieta paterna de don Juan y de doña María Perdomo debe decir nieta po. línea paterna de don Juan Díaz y de doña María Perdomo y donde dice que los abuelos maternos son don Pedro y doña Ana París debe decir don Pedro Higué y doña Ana París. La presente publicación se hace de oficio en razón de haber sido auxiliada de pobre la gestionante en este asunto. — Trinidad, Mayo 11 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$9.48 Ag.13-1023-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Romero para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.20-1271-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Wellington o Williengton para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.18-1190-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricarcardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartolomé Arrospide de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Ag.13-1030-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Antonio Pandolfo contra María P. Tabares. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenaría también la conciliación. — Florida, Julio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Ag.9-835-v.set.13.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber, a los efectos del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, que las cantidades depositadas en los autos "Antonio Rubio contra sucesión Juan J. Vega", "Test. Ignacio Navarra", "Sumario Estación Mansavillagra" (cantidades depositadas en la Dirección de Crédito Público. Depósitos judiciales), serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 7 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-588-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pantaleón Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.26-1397-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 9 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.24-1367-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celestina Acuña de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.17-1153-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al heredero Ceferino Ramón Angel Agustine Ugolini para que comparezca por sí o por representante legal dentro del término de noventa días, en los autos "Testamentaría Angel Ugolini", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.60 Ag.13-1009-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ceruliana Pfriz de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 13 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Ag.23-1340-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ezio Bellelli, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Mayo 27 de 1932. — Blas Borrallo Escribano Público

$7.20 Ag.3-656-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 57, manzana número 5. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario del inmueble o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada, cuyos límites son: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, Ismael N. Esquibel; Este, calle Rocha y Oeste, Nuble González Olaza, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$13.50 Ag.16-1112-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Lucía Vaucher de Fernández, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.18-1199-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Sarlo, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.18-1200-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 se ha solicitado por don Cayetano Luis Nan la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de José María Nan por aparecer como hijo de Susara Sneider debiendo decir María Susana Scheneider; B) De matrimonio de Juan Bautista Nan y María Susana Scheneider por aperecer el contrayente como Juan Nan y la esposa como María Susana Escheider en vez de Juan Bautista Nan y María Susana Scheneider, y donde aparece don Zacarías Echeneider como padre de la contrayente debe decir Zacarías Scheneider; C) La de nacimiento de José María Nan, donde aparece como hijo de Susana Sneider debe decir María Susana Scheneider: donde figura como abuela paterna Catalina Buliola debe decir Catalina Bogliola: donde figuran como abuelos maternos Zacarías Sneider y Susana Guli debe decir Zacarías Scheneider y Susana Gully. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 9 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$10.50 Ag.17-1141-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Acevedo de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano

(Costas) Ag.11-931-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca

lle Plata número 912 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1932. — David E. Schweizer. Escribano.

$9.60 Jl.5-15-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Pierotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 8 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.5-724-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tur y Springer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que termino de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.1.o-607-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de Martins Lemes da Silva o Martín Lemes da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1932. — Aurelio Carámbula. Actuario Interino.

$6.00 Ag.20-1263-v.set.1.o.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Concurso de Filomena A. de Matet. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio S. Gil, como apoderado del Síndico del concurso referido, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de venta autorizada en Montevideo por el escribano Alfredo Herrán, el 3 de Setiembre de 1912 y otorgada por doña Carmen Rubio de Durán a favor de Filomena Arnaut de Matet referente a dos fracciones de terreno ubicadas en Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado por el agrimensor Luis Soboredo en la mensura levantada en Mayo de 1896 compuestas: la primera, de una hectárea y dos mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, y la segunda, de tres hectáreas cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados; B) Escritura de venta con pacto de retro, autorizada en Minas de Corrales por el escribano Pablo E. Gaye el 30 de Julio de 1899 y otorgada por don Ramón Vilela a favor de don Juan Bautista Matet, referente a un lote de terreno compuesto de una hectárea dos mil veinticuatro metros, ubicado en Minas de Corrales. El pacto de retro vencía al año del otorgamiento de dicha escritura. — Rivera, Mayo 31 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$19.50 Ag.20-1261-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Abruzzini, por auto de 9 de Julio del corriente año, previniéndose en consecuensia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor José M. Morales, los justificativos de sus créditos dentro del plazo de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 9 de 1932. — Próspero M. Rubert. Escribano.

(Costas) Ag.15-1078-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nicomedes Méndez y Josefa Rodríguez de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.24-1375-v.set.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Héctor Galli se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don Ernesto Popelka los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 4 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Ag.17-1149-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Olivera u Oliveira Portugal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de, término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1932. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$6.00 Ag.22-1310-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Estebán D. Ruiz dictado en los autos caratulados "Juan Santiago Gómez Sabaté. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha prehentado con escrito Juan Santiago Gómez Sabaté solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece mal escrito el apellido, pues dice Juan Santiago Mataix cuando debe decir Juan Santiago Gómez Sabaté, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto Agosto 6 de 1932. — Armando I. Lema Actuario.

$6.00 Ag.15-1083-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Estebán D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Chiozzi o Guillermo Ceferino Chiozzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a estos efectos. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema. Actuario.

$7.20 Ag.4-693-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Estebán D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Francisco Mentiguiaga. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Ramiro Mentiguiaga (hijo) solicitando la rectificación de la partida de defunción de Francisca Mentiguiaga, donde ésta aparece como María cuando debe ser Francisca Mentiguiaga, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema. Actuario.

$6.00 Ag.17-1140-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Estado de créditos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico del concurso de César, Amira, Elia, Paula, Rosa y Ema Pérez y Ricardo Ithurralde, el estado y graduación de créditos de dicho concurso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Julio 6 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Ag.24 1369-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag 20-1279-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Inthamoussu a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 17 de 1932. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.20 Ag 20-1280-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino Olivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.20-1281-v set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Nieves, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Junio 5 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.20-1282-v.set 1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felipa Martínez de Berriel, Vicenta Hernández de Berriel y Gabino Berriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1932. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.20 Ag 20-1077-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Germán Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1932. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.20 Ag.18-1203-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

Rosa Correge de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.18-1204-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia ,se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alvarez Perera o María Teresa Alvarez y Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a los herederos Federico Perera Mon y a Patricio Perera y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — San José, Junio 20 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.2-626-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a los herederos María Roma, Gregorio, María Marta y Carolina Arruti, componentes de la estirpe de Gregorio Arruti, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Arruti y Eustaquia Hernández dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.20 Ag.2-627-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Fernando Echenique y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.27-1436-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pío Gianetti o Pío Toribio Gianetti, y en ucyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.27-1437-v.set.7.

Quiebra

Por resolución número 3895, de fecha 17 de Junio de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos "Año 1932. — Número 345. — José B. Ramírez. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de la ciudad de Dolores, don José B. Ramírez, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de tenérseles como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jorge Sifredi Soumastre, los justificativos de sus crédito dentro del término de 40 días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 15 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ag.23-1338-v.set.15.

Quiebra

Por resolución número 4574, dictada por el señor Juez Departamental de Feria don Ramón Costa Pérez, en los autos "Romeo Frabasile. Quiebra", se hace saber queu ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza, don Romeo Frabasile, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Carlos A. Volonterio, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Agosto 6 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ag.16-1117-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Falcón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Ag.26-1396-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "José Chain. Quiebra. Expediente relativo a la calificación de la misma", se cita y emplaza al fallido don José Chain para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar el traslado conferido informe del Síndico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, conforme lo previene el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Ag.26-1395-v.set.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que habiendo sido separado don Juan M. Mauri del cargo de Síndico, se convoca a los acreedores de la quiebra de don Cecilio J. Falero, a la junta para la designación de sustituto, que tendrá lugar el 26 de Setiembre próximo, a las 14 horas. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Ag.24-1366-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelina Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.24-1378-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.22-1308-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Largnero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.22 1309-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Floro González solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Próspero González con Gerarda González: se le atribuye a la esposa el nombre de Geralda siendo el suyo Gerarda. Acta de bautismo de Floro González: se le atribuye a éste sexo femenino siendo varón y se nombra al padre Próspera siendo su nombre Próspero González. Acta de bautismo de Gerarda González: se le nombra a ésta María Cruz Gerarda siendo su nombre Gerarda. Partida de bautismo de Doralisa González: se nombra a ésta Nicasia Doraliza, siendo su nombre Doraliza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1079-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor Velarde J. Cerdeiras, en el expediente "Carlos Saravia Juárez. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del doce de Setiembre del corriente año, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acredores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1672 del Código citado se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Ag.26-1403-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que el señor Victorio Núñez ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos: un novillo de pelo pampa colorado, orejano, de marca y señalado con anzuelo por abajo en las dos orejas; una vaca de pelo colorado, con cría, con la misma señal del novillo y una vaquillona de pelo pampa colorado, orejana, de marca y señal, cuya marca y señal se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados señalándose un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas y pastoreos y demás gastos, le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Julio 14 de 1932. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

(Costas) Ag.1.o-329-v.ag.30.

Remates Judiciales

BONIFACIO MONEO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Matilde Villamarín de Abal contra Ricardo Folgueira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Bonifacio Moneo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno de forma triangular, con el edificio de bajos y altos en él construídos y demás mejoras que contiene, consistente, los bajos, de un garage, dos piezas y demás servicios, y los altos de cuatro piezas y accesorios, el que se encuentra ubicado en el paraje denominado Figurita, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Perelli Casaglia, con una superficie de sesenta y seis metros 45 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Sud, tiene su frente a la calle Araicuá, en una extensión de 8 metros 75 centímetros, por donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números 1865 y 1869, limita con el solar 3, en una línea de 14 metros 2 centímetros: al Nord-Oeste, con propiedad del señor Angel Mignoli, en 16 metros 12 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de

este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 Ag.27-1412-v.set.13.

CIRILO ANGUEIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Venancio Guillermo Etcheverry y otra contra Eduardo Gómez Haedo y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Cirilo Angueira, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 31342, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Alberto Arteaga, de Febrero de 1928, con una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros y catorce decímetros, con 14 metros 86 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Massini; 14 metros 59 centímetros al Nord-Este, lindando con don Pedro Gelós; 32 metros 21 centímetros al Nord-Oeste, lindando con don Mario Berro y por el Sud-Este, 32 metros 20 centímetros, lindando con el solar número 2; y B) Dos fracciones de terreno con todas sus mejoras, ubicadas en el mismo paraje que la anterior, empadronadas con el número 31343, señaladas con los números 2 y 3 del mencionado plano de Arteaga, teniendo la fracción 2 una superficie de quinientos veintiún metros sesenta y cuatro centímetros, que se deslinda así: 16 metros 7 decímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Massini; 16 metros 33 centímetros al Nord-Este, lindando con el solar 3; 32 metros 20 centímetros al Nord-Oeste, lindando con al solar 1, y al Sud-Este, igual extensión, lindando con propiedad de José B. Castro; y la fracción 3, tiene una superficie de ciento setenta y siete metros treinta y dos decímetros, que se deslinda así: 16 metros 42 centímetros al Sud-Oeste, lindando con el solar 2; 16 metros 56 centímetros al Nord-Este, lindando con don Antonio Piaggio; 10 metros 75 centímetros al Sud-Este, lindando con don Vicente Fernández y al Nord-Oeste, lindando con el señor Gelós, una línea de 5 metros 12 centímetros, al extremo de la cual hay un martillo saliente de 14 centímetros, continuando otra línea en el mismo sentido de la primera, de 5 metros 78 centímetros. Según el mencionado plano, las fracciones dos y tres, deslindadas precedentemente, abarcan una superficie de 698 metros y 96 decímetros y, según título, de 703 metros y 34 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.00 Ag.27-1413-v.set.13.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El jueves 8 de Setiembre, a las 14 horas, y días siguientes hasta terminar, remataré la bien surtida tienda "La Nueva Estrella", avenida 18 de Julio número 1781. Muebles, útiles, mercaderías.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno en los autos caratulados "Garrone y Aldi. Quiebra".

Buena oportunidad. Aprovechen, comerciantes.

$5.00 Ag.27-1435-v.set.7.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el martes 6 de Setiembre de 1932, a las 17 horas hasta su terminación, todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles del almacén y despacho de bebidas por "Quiebra Ramón Cruz Paz", calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó. Orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.

Sin base y al mejor postor.

$5.00 Ag.26-1401-v.set.6.

CARLOS M. RIVEROS
JUDICIAL

Rematará el jueves 15 de Setiembre, a las 3 de la tarde, casa en el pueblo Peñarol, avenida Sayago número 1508, entre Bell y Morse, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Nicasio Capotillo. Solicitando una notificación" el día quince de Setiembre del corriente año ,a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble que abora se deslinda, el martillero don Carlos M. Riveros, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor y sin base el aludido inmueble que se describe: La finca ubicada en el pueblo Peñarol, de este Departamento, edificada en terreno constituído por la mitad del solar 4 de la manzana M de dicho pueblo, con un área de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, deslindada así: 21 metros 10 centímetros de frente al Norte, a la calle G; 22 metros 80 centímetros en el Este, divisorio con el señor Bonifacio Ceruzzi y aproximadamente 32 metros en el Sur-Oeste, por donde linda con el solar 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianería, pavimentos u otras cargas análogas, son de cargo del comprador; y C) Que los timbres y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Ag.26-1399-v.set.9.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco aJrdi Abella, dictado en los autos caratulados "Pilar Pérez de Sóñora contra Laura Carreras de Bastos y Laura Bastos Carreras de Aizpuru. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del próximo mes de Setiembre, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de los bienes siguientes: Dos fracciones de campo con los edificios, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras en ellas existentes, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano de fraccionamiento levantado el 31 de Diciembre de 1920 por el agrimensor Prudencio Montagne, la primer fracción se compone de una superficie de cinco hectáreas dos mil cien metros, teniendo trescientos veintitrés metros ochenta centímetros de frente al Norte a la carretera que va a Florida; ciento setenta y un metros ochenta centímetros al Este, lindando con Juan Miguel Hackembruch; trescientos veintitrés metros ochenta centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el mismo Hackembruch y ciento cincuenta metros ochenta centímetros al Oeste, confinando con servidumbre de paso de ocho metros de ancho que va a la fracción que en seguida se deslinda; y la segunda fracción se compone de una superficie de trescientas veinte hectáreas, siete mil trescientos dieciocho metros cincuenta decímetros, teniendo ochocientos sesenta y cuatro metros al Nord-Oeste, lindando con el citado Hackembruch; dos mil quinientos veinticinco metros al Nord-Este, por donde linda con Juan Guido y Juan Pappi; dos mil quinientos veintiocho metros sesenta centímetros al Sud-Oeste, confinando con el Banco Italiano y con Julio Bonet y por el Sud y Sud-Este, linda con el arroyo Canelón Grande. (Empadronados con el número cuatro mil trescientos treinta y seis). Dos solares de terreno situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado en Julio de 1924 por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, con los números uno y dos y que formaban parte del solar número treinta y seis del plano levantado en Mayo de 1914 por el ingeniero Alfredo de Santiago y agrimensor Andrés C. Martinelli, compuestos, por estar unidos, de una superficie de mil ciento trece metros cuarenta y ocho decímetros, teniendo dieciocho metros de frente al Sud, a la calle Sitio Grande, distante veinticuatro metros cuarenta centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Guaycurú; setenta y dos metros cinco centímetros en el lado Este, lindando con Serafín Nistal; dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros en la línea del fondo, al Norte, por donde linda con las ejecutadas y sesenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros en el costado Oeste, confinando con Ernesto Bianchi, Rufino Bentancour y Juana Gutin. (Empadronado con el número cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y siete). Un bien empadronado con el número dos mil setecientos, o sean, los derechos posesorios a un terreno con el edificio y demás construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de dos metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Maciel, por donde está señalada su puerta de entrada con el número mil cuatrocientos veintiocho, por veinticinco metros cincuenta centímetros de fondo al Este, lindando con Hamlet Bazzano y por el Sud, con don Cándido Bengoa. Y el empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, o sean, dos solares de terreno contiguos, con lo en ellos existente, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana treinta y siete B, compuestos de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Oeste a calle pública por medio con la manzana treinta y ocho B, por cincuenta metros quinientos noventa y cinco milímetros de fondo al Este, lindando por el Norte, con Arturo Hoffman; por el Sud, con el muelle y con Zenón García de Zúñiga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de almoneda y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$114.00 Ag.26-1430-v.set.19.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Una casita esquina calles oficiales números 2 y 4, a pocos metros de la de Veracierto y muy próximo al camino Carrasco y almacén del señor Gazzo. Cuatro piezas al frente y dos más al fondo y demás servicios, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Duilio Juan Giulfo, por su hija menor, contra Gregorio Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 11.a sección judicial de esta Capital, cuyo terreno es parte del inmueble empadronado con el número 62569, señalado con el número 29 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Jorge M. Chapuis, en Febrero de 1929, y se compone de una superficie de quinientos tres metros, tres decímetros cincuenta y ocho centímetros, teniendo 19 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle número 2; al Nord-Oeste forma una curva de 17 metros 6 centímetros que da frente a la calle número 2 y a la número 4; 8 metros 55 centímetros al Oeste, frente a la calle número 4; 28 metros 51 centímetros al Sud, linderos con el solar número 28 y 15 metros 97 centímetros al Este, que confina con la sucesión Gazzo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión del martillero y pago del pavimento del bien a rematarse, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Ag.24-1385-v.set.9.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "El Banco de Crédito con Luis Eduardo Larriera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en el paraje conocido por "Las Tres Cruces", décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 87.820 y que, según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara el 27 de Setiembre de 1911, se compone de una superficie de 162 metros, los que se deslindan así: 9 metros de frente al Nord-Este, a la calle Santos Dumont, entre las de Secchi (hoy J. R. Gómez) y Edison, por 18 metros de fondo al Sud-Oeste, lindando por este viento con el solar 20; por el Nord-Oeste, con los

solares 22 y 21 y por el Sud-Este, con el 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón, 523.

$27.00 Ag.24-1362-v.set.8.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan C. Mendy con la sucesión de Manuel A. Romero. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2592, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en el paraje conocido por "Cañada del Estado", compuesta de un área de 409 hectáreas, 1 área, 30 centiáreas y 89 decímetros, con los siguientes límites: por el Nord-Este, con campos de don Diego Alonzo, doña Antonina Alonzo y sucesión de Roberto Ferrer y de doña Concepción Silva; por el Sud-Oeste, con el camino que conduce de Achar a San Gregorio de Polanco, por medio, con campos de don Martín Machiñena y la fracción vendida a don Sulpicio Gatica; por el Sud-Este, con la referida fracción del señor Gatica y campos de Diego Alonzo y de los Valerio y por el Nor-Oeste, con campos de don Buenaventura Alonzo y de doña Antonina Alonzo. Se Previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo, además, de su cuenta, la comisión del rematador y los gastos de escrituras y certificados; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$51.50 Ag.24-1349-v.set.24.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana Sureda. Solicitando la venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Los derechos a un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad (Punta Carretas), señalado con el número 63 en el plano respectivo, empadronado con el número 32.049 y compuesto de un área superficial de trescientos cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros sobre la calle García Cortinas, por 36 metros hacia el costado Este, y 36 metros con 60 centímetros sobre el costado Oeste. Este bien está tasado en la suma de $ 3.814 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos de esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes y prospectos: ver al rematador en Treinta y Tres número 1356 (3.er piso)

$30.00 Ag.22-1331-v.set.8.

PEDRO E. MASSAFERRO

Remate del "Teatro Larrañaga", de la ciudad de Salto, con todos sus muebles, útiles y accesorios, ubicado en la calle Joaquín Suárez número 39|55 El jueves 8 de Setiembre, a las 10 y 30 horas, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la "Sociedad Anónima Teatro Larrañaga", lo remataré con la base de $ 40.000. Base extraordinariamente baja, como para vender. ¡Magnífica oportunidad para la gente de capital! De una construcción notable por su solidez y comodidad. Pavimento de hormigón pago. Superficie: 1529 m. 24 dec.2.

Se previene: 1.o Que los títulos están en poder del señor Angel Gelpi, en el escritorio de la casa B. y N. Solari, a disposición de los interesados: 2.o Que la venta se hará al contado, entregándose la posesión del bien inmediatamente de otorgarse la escritura de venta; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador.

El teatro podrá visitarse todos los días.

Por más informes, ocurra a los escritorios de "Bonelli y Massaferro", Joaquín Suárez, 89 (Salto).

$24.00 Ag.22-1311-v.set.7.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 2 de Setiembre, a las 15 horas, en nuestro local de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos, por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Lohigorry Hnos.", un gran lote de repuestos para automóviles "Studebaker", "Chandler" "Cleveland 43" y para camiones marca "Republic", modelos 27-76|6- y 50R., 100 cubiertas para autos y camiones marca "Seiberling", de las siguientes medidas: 30 x 3 y 1|2, 29 x 475, 30 x 450, 29 x 525 y 36 x 6.

En exposición el jueves 1.o, de las 16 a las 19 horas, y el día del remate.

Comisión: 5 o|o. Seña: 25 o|o.

$6.40 Ag.24-1377-v.set.2.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de 6 de Junio último, en autos "Juan Catalino Cáceres y otros. Tutela", se hace saber al público que el día siete de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el señor rematador José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, sobre la base que exceda de las dos terceras partes de su aforo, que lo es éste de noventa y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en "Arias" quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta hectáreas y linda: al Norte, en dos líneas, con Celia G. Cáceres; al Sur, Justo Fassanado y camino vecinal por medio, con Juan Barbieri: Este, camino vecinal por medio, con sucesores de Catalina Cáceres y al Oeste, Celia G. Cáceres y arroyo Arias, por medio, con Juana Goldaraz de Sánchez. Se previene que el comprador deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o del precio; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Agosto 4 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$36.00 Ag.18-1191-v.set.7.

HECTOR SUPPICI
REMATE JUDICIAL

Terreno y construcciones. Calle Marcelino Sosa número 3119, a pocos metros de la avenida San Martín y boulevard Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Rovere" se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Héctor Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con el edificio en él construído, que es el solar número 48 en el plano levantado por el agrimensor Nicolás Piaggio en Abril y Mayo de 1916, ubicado en la 12.a sección judicial de esta capital, compuesto de 8 metros de frente al Este, a la calle Marcelino Sosa, por donde su puerta de entrada al edificio tiene el número 3119; 28 metros 11 centímetros al Norte, lindando con el solar número 47; 23 metros 8 centímetros al Sud, con el solar 49 y al Oeste, 9 metros 68 centímetros, con varios propietarios, encerrando 204 metros 72 centímetros cuadrados, que les corresponde en cuanto al suelo. Este bien se halla empadronado con el número 94.351. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de almoneda, certificados de los registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$28.80 Ag.17-1122-v.ag.31.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Propiedad en Capurro (sin terminar). Calle Juan Ma. Gutiérrez sin número, entre Fco. Gómez y Alberto Flangini. El 1.o de Setiembre a las 4 p. m., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Generoso Tusé con Bernardo Salaberry. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 1.o de Setiembre próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56808, situado en Capurro 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 42 de la fracción C en el plano levantando por el ingeniero Donato Gaminara, en Enero de 1912, compuesto de trescientos cuarenta y dos metros treinta y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sud-Oeste, a la calle Mac Eachen (hoy denominada Juan M. Gutiérrez), entre las de Francisco Gómez y Alberto Flangini, distante el solar diez metros de la esquina que forma esta última calle; treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros en la línea del Nord-Oeste, lindando con el solar cuarenta y tres; treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros en la del Sud-Este, con el de una renta y uno y nueve metros ochenta centímetros en la del Nord-Este, confinante con el solar cuarenta Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos a mi escritorio: Misiones número 1410.

$33.80 Ag.16-1115-v.ag.31.

EMILIO LEZAMA MUÑOZ
JUDICIAL

El jueves 31 de Agosto, a las 16, por orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno, autos caratulados "Roque Bello. Quiebra", remataré todas las existencias del taller de vulcanización y gomería sito en la avenida 18 de Julio 2038, entre Municipio y Defensa.

$4.00 Ag.20-1229-v.set.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 26 de Agosto, a las 16 horas, por orden del Juzgado de Paz de la 12.a sección, en autos "Banco Popular del Uruguay con Enrique Brianthe. Desalojo y cobro de pesos", remataremos al mejor postor la instalación del bar automático "Charleston", avenida San Martín número 2655, esquina Guadalupe.

Informes: 25 de Mayo, 582. Seña: 10 o|o. Comisión: 5 o|o.

$5.00 Ag.17-1133-v.ag.29.

JUAN LACRAMPE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con Juan Antonio González Suero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 3 de Setiembre próximo, a las 4 p. m. y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Lacrampe, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno contiguos, con todas sus mejoras y demás anexos, ubicados en las inmediaciones de Peñarol y Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronados con los números noventa y cuatro mil cinco, noventa y cuatro mil, seis y noventa y cuatro mil siete, señalados con los números dos, tres y cuatro en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa, con fecha 16 de Octubre de 1914, y cuyas superficies y linderos son: El solar dos, con un área de cuatrocientos veintitrés metros treinta decímetros, con diez metros de frente al Suroeste, a la calle Matto Grosso, que desemboca en el camino nacional a Las Piedras, en la parte limitada por la avenida Carve y calle Larrobla; cuarenta y tres metros al Noroeste, confinando con el solar uno; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Nordeste, confinando con terrenos de don Amaro Carve, y cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Sudeste, lindero con el solar que en seguida se describe. El solar número 3, con una superficie de cuatrocientos nueve metros noventa y cinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Suroeste a la nombrada calle; cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Noroeste, con el solar dos; cuarenta metros treinta y

tres centímetros al Sudeste, con el número cuatro y diez metros nueve centímetros en la línea del fondo, confinante con los terrenos de Carve. El solar número 4 se compone de trescientos noventa y seis metros sesenta decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Suroeste, a la citada calle Matto Grosso; cuarenta metros treinta y tres centímetros al Noroeste, lindando con el solar tres; treinta y ocho metros noventa y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el número cinco y diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindero con Carve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.50 Ag.16-1156-v.set.2.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Solar en el barrio "Pérez Castellano".

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos de quiebra de don Carlos Ardrizzo, el día 29 del corriente mes, a la hora 15 y 30 minutuos, en el lugar de ubicación del inmmueble que ahora se deslinda, el martillero don Héctor Suppici, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el inmueble que se describe: El solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el barrio "Pérez Castellano", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72210, señalado en el plano respectivo con el número 31 de la fracción 17 de dicho barrio, con un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle antes Liniers (hoy Balbín y Vallejo), por 34 metros 36 centímetros de fondo; al Norte, linda con el solar 29; al Este, con el solar 32 y al Sur, con el solar 33. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 133.34 centésimos, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$26.40 Ag.15-1038-v ag.29.

JOSE L. GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan J. Figueroa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos lotes separados de campo con todas sus pertenencias, situados en el Departamento de Cerro Largo, 7.a sección, lugar denominado Quebracho, zona 16.a y formados por cuatro fracciones que son: A) Una fracción de campo compuesta de 97 hectáreas, 3588 centiáreas 75 decímetros cuadrados y limita: al Norte, con Eladia Figueroa; al Este y Sud, con Domingo Figueroa y al Oeste, con Ignacio Ubilla; B) Otra fracción de campo compuesta de 82 hectáreas, 3972 centiáreas 20 decímetros cuadrados y limita: por el Norte, con Jesús López y sucesión de Clementino Díaz; por el Este, con Dionisio Sosa; por el Sud con Graciana Miranda de Figueroa y por el Oeste, con el nombrado López; C) Otra fracción de campo de 179 hectáreas, 7560 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea recta amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández; al Este, una recta amojonada, con Domingo Figueroa; al Sud, con el arroyo Quebracho y al Oeste, otra línea amojonada, con Ignacio Ubilla; D) Otra fracción de campo de 193 hectáreas, 4889 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández; al Este, línea recta amojonada, con Dionisio Sosa y Miquilina Sosa de Colasio; al Sud, línea recta, con campo de Graciana Miranda de Figueroa y al Oeste, línea amojonada, con Jesús López y Eladia Figueroa de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuere el adquirente de dichos inmuebles, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 105 serie "O") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.494.10. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 13.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

(Cuenta corriente) Ag.15-1093-v.set.19.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, recaído en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos, señalados con los números dos y tres del plano del ingeniero Luis Caselli, de 27 de Junio del año 1925, que son parte del bien empadronado con el número cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, y cuyas superficies y linderos son: Fracción número dos, se compone de ochenta y cuatro metros cinco mil novecientos setenta y cinco centímetros, con ocho metros cinco centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número tres mil setecientos cuarenta y dos; diez metros cinco centímetros al Nord-Oeste, lindando con la fracción número uno del propio plano; once metros treinta y cuatro centímetros al Sud-Este, con la fracción número tres y siete metros noventa y un centímetros al Nord-Este, con la fracción letra A; fracción número tres, con un área de ciento quince metros ciento veinticinco centímetros, teniendo siete metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número tres mil setecientos treinta y seis; siete metros cincuenta centímetros al Nord-Este, por donde linda con finca de don Mateo Du Four; catorce metros sesenta y cuatro centímetros al Nord-Oeste, lindando en once metros treinta y cuatro centímetros, con la fracción número dos, antes descripta, y en tres metros treinta centímetros, con la fracción letra A, y dieciséis metros tres centímetros al Sud-Este, con la fracción número cuatro, propiedad de Antonio Castro Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente sea el ejecutante, serán de cuenta exclusiva del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.396.08. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Más informes: en el Banco Hipotecario o en mi escritorio, calle Rincón número 523.

(Cuenta corriente) Ag.12-984-v ag.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Matilde y Berta Busch. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o El nicho señalado con el número 768, colocado en la segunda fila de la pared del costado Sur del primer cuerpo del Cementerio Central y cuyo bien está tasado en la suma de $ 900; y 2.o Otro nicho señalado con el número 1182, ubicado en la segunda fila de la pared del costado Este del primer cuerpo del Cementerio Central, y cuyo bien está tasado en la suma de $ 1.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Ag 11-892-v.ag.29.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Antonio B. Giordano con la sucesión de José Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Feliciano", compuestas las dos fracciones, por estar unidas, de un área superficial de ciento ocho hectáreas cuarenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, lindando: por el Oeste, con el arroyo Feliciano; por el Sur, con Marcelino García o sus sucesores y Reyes González; por el Este, con sucesores de Más de Ayala y más campo de José Ferreira y por el Norte, con la sucesión de Domingo Lema. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$41.00 Ag.10-869-v.set.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Canelón Chico (Departamento de Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ladislao Rubio con José y Bartolo Machín. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado calle Misiones número 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor extensión con el número siete mil siete y compuesta, según el plano que levantó el agrimensor don Santiago Michelini, de la mensura que practicó en Setiembre de 1926, de dieciocho hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y nueve centiáreas dieciséis decímetros, con ciento seis metros cincuenta centímetros de frente, al Sud-Este, sobre camino vecinal, por medio,

con Baldomero Machín; ciento seis metros noventa y cinco centímetros al Nor-Oeste, lindando con la sucesión de doña Petrona Giménez de Curbelo; mil setecientos cincuenta y siete metros cincuenta centímetros al Nor-Este, por donde linda con la sucesión de don Medardo Giménez y mil setecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros al Sud-Oeste, confinando con don Baldomero Machín; B) Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número mil ochocientos ochenta, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, de la mensura que practicó en Agosto de 1924, compuesta, según el título de propiedad, de quince hectáreas, seis mil quinientas ocho centiáreas dos decímetros y, según el plano citado, de veintiséis hectáreas nueve mil novecientas noventa y cinco centiáreas cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Nor-Oeste, con don Fermín y don Juan Colman; al Nor-Este con don Marcelo Lorenzo Zunino; al Sud-Este, en parte, con don Luis Caldiroli y en parte con don Carmelo Rodríguez y al Sud-Oeste con el arroyo Canelón Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero es de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$54.40 Ag.12-988-v.ag.31.

ALBERTO MACCIO

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

Hermoso terreno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Casceres Rodolfo contra María R. de Lúgaro (padrón número 68883)", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (importe de la tasación: $ 3.30 el metro cuadrado), del siguiente inmueble: Un solar de terreno que da frente al Sureste a la calle Umberto 1.o, entre el camino Propios y calle Peopardi, distando su centro de esta última calle, a ochenta metros con noventa y nueve centímetros y cuyo deslinde es: diez metros treinta centímetros de frente por treinta y cuatro metros 089 milímetros de fondo y está indicado con el número 70 de la manzana letra C en el plano del agrimensor Aquiles Monzani, de fecha 30 de Diciembre de 1878 midiendo en total una superficie de trescientos cincuenta y un metros cuadrados con once decímetros. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo Agosto 6 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes al rematador: Durazno, 2029.

$28.80 Ag.22-1296-v.set.8.

F. ANTONIO VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos caratulados "Juan S. Iturralde contra Emeteria Celedonia Silveira de Medeiros de Muniz, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre venidero, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder al remate al mejor postor, por el martillero señor F. Antonio Varalla, del siguiente bien: Un terreno con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número setenta y nueve, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por cuyo viento limita con la sucesión de José Chapitel; al Norte, con la sucesión de Bernardo Urrutia y al Sud, con Juan José Pose. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 19 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$19.00 Ag.24-1351-v.set.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Justa Amarillo de Nieto", se hace saber que el treinta y uno del corriente mes, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, sobre la base establecida, el inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1452, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Antonia Godoy (hoy Benjamín Figueredo); al Este, sucesión de Nicolás Ponce y al Oeste, sucesión Pablo Elías. Base para la venta: trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz

$24.00 Ag.17-1150-v.ag.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, dictada en los autos caratulados "Juan Ercoli contra Francisco S Musso. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, al mejor postor, el inmueble que a continuación se detalla: Una finca de material con más el terreno sobre que está edificada, situados en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, compuesta la primera de tres piezas-habitación, un salón y demás anexos y el segundo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Libertad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Treinta y Tres y linda: al Norte, Carlos Roselli y otros; al Este, Justa Calera. Se previene: 1.o que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los autos y títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 1.o de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$27.00 Ag.17-1151-v.set.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Manuel Irurueta y Josefina Zubillaga, se hace saber que el día tres de Setiembre próximo entrante, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, sobre la base establecida, el inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, que mide ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con calle 25 de Mayo; por el Sud, con la sucesión Andrade y don Juan G. Salorio; por el Este, calle Carmen y por el Oeste, calle Palmira. Base para la venta: un mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 1.o de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$24.00 Ag.17-1152-v.set.3.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos sucesorios de don David Nater, se hace saber que el día viernes nueve de Setiembre próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el Alguacil en comisión, don Prudencio Morales, asistido del suscrito, a la venta en almoneda de un solar de terreno y sus edificios, sito en la manzana número 2 de la chacra 111 de esta villa, con 23 metros de frente al Este, sobre la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con el señor Duque; al Sur, la calle Colón y al Norte, con el señor Wullich (empadronado con el número 86). Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de ocho mil pesos ($ 8.000); que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura; que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Agosto 11 de 1932. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$24.00 Ag.19-1224-v.set.6.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintitrés de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Julio C. Barañano, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y labranza, con todas sus mejoras, alambrados, servidumbres y accesorios, situada en la costa del arroyo Malo, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil quinientos noventa y cuatro, compuesta de una superficie de treinta hectáreas seis mil quinientos metros, que linda: por el Norte, con doña Laureana Ruiz de los Campos; al Este y Sud, con sucesores de don Martín Meharu y de don Martín Listur y al Oeste, con don Pascual de los Campos y sucesores de Martín Condón. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Fernando Humberto Dubini contra Felipe Torres González y Norberto Listur. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta y a los efectos de derecho. — Trinidad, Agosto 19 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$23.40 Ag.26-1407-v.set.9.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal Pan de Azúcar) contra Isidro Díaz Esaín. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá por el rematador don Daniel E. Gutiérrez, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, en las puertas del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Pan de Azúcar al Norte, tercera sección de este Departamento, que es parte de la empadronada con el número mil sesenta y tres, compuesta, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de una superficie de doscientas treinta y nueve hectáreas ocho mil ciento trece metros veinticinco decímetros, lindando: al Norte, don Carmelo Cabobianco y Cornelio Arce; al Sur, con el arroyo Pan de Azúcar, con Ramón Vivas y Pedro Arce; al Este, con Francisco Ximénez, Ramón Vivas y la sucesión Lorenzo Rojas; al Suroeste, con la cañada denominada "Zanja Honda" y al Oeste, con los sucesores de Marcelino García y Carmen Núñez. Se hace presente: A) Que la puja podrá ser mantenida aún vencida la hora mientras haya quien mejore la oferta, siempre que éstas sean continuadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; C) Que los títulos están en la Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Que los gastos de escrituración, certificación, etc., serán de cuenta del comprador, lo que hará saber el Actuario a los interesados en el acto del remate, antes de comenzar las ofertas. — Maldonado, Agosto 17 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$36.00 Ag.23-1339-v.set.29.

JOSE SICA CHOURITTO

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en el juicio seguido por don Pío Elobio País contra don Juan Stevenson y Nores, se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental, avenida 18 de Julio sin número, de la ciudad de Fray Bentos, el veintitrés de Setiembre próximo, a las quince horas, el rematador don José Sica Chouritto, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Río Negro amojonada y deslindada por el agrimensor don Benjamín F. Conde, en Enero de 1912, la que se com-

pone de 196 hectáreas, 5705 metros y 86 decímetros cuadrados, designada con la letra G, y lindando: por el Nord-Este, arroyo Talar por medio, con David Cash; por el Sud-Este, con José Serafín Stevenson y Nores; por el Sud-Oeste, con Juan A. Lawlor y por el Nord-Oeste, con Fortunato Stevenson y Nores, con más las poblaciones y demás mejoras que contiene. El inmueble se halla empadronado con el número 188.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$27.00 Ag.27-1432-v.set.13.

JOSE SICA CHOURITTO

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos seguidos por doña María A. Suárez de Peirano y sus hijos contra la sucesión de don Toribio Gastelú, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, calle Haedo esquina José Pedro Varela, en esta ciudad, el día veintiséis de Setiembre próximo, a las 15 horas, el rematador don José Sica Chouritto, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 865, compuesta de una finca de cuatro piezas, cocina, pozo, letrina, galpón y otras mejoras y del terreno en que está edificada, que es el solar número 8 de la manzana número 151, de esta ciudad, y mide 21 metros y 2 milímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Haedo, por 42 metros y 15 centímetros de fondo, al Nord-Este, por donde linda con el solar número 4; por el Sud-Este, con la calle José Pedro Varela, por formar esquina, y por el Nord-Oeste, con el solar número 7, comprendiendo una superficie de 906 metros, 23 decímetros y 63 centímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$30.00 Ag.27-1433-v.set.13.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Engracia Canals de Arguimbau y José Isidoro Arguimbau. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martelliro don Pedro R. García, asistido del suscripto Actuario y el Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público, con la base que se expresará, un terreno sito en la manzana 43 de la primera sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 1116, compuesto por dos fracciones que se deslindan así: Lote número uno, de 542 metros 725962 milímetros cuadrados, según plano del agrimensor Lauro Castrillón, lindando: 9 metros 415 milímetros al Este, frente a la calle Rincón; 61 metros 11 centímetros al Sur, con A. y M. Pascale: 8 metros 34 centímetros al Oeste, con sucesión Márquez y 61 metros 15 centímetros al Norte, con el lote número 2. Lote número dos, de 543 metros 81062 milímetros cuadrados, según el plano citado, lindando: 9 metros 415 milímetros al Este, frente a la calle Rincón; 61 metros 15 centímetros al Sur, con lote número 1; 8 metros 34 centímetros al Oeste, con sucesión Márquez y 61 metros 20 centímetros al Norte, con Domingo Devotto, sucesión Balbela y Horación Errandonea. Se previene: 1.o Que se ha fijado como base para los dos lotes el precio de $ 3.97 el metro cuadrado; 2.o Que los títulos y planos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Actuario en garantía de su oferta. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$37.50 Ag.24-1394-v.set.10.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en autos "Petronila Toribia Turienzo de Anzurla y otros, solicitando la venta de un inmueble", se hace saber que el 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta judicial de un solar de terreno de la sucesión Micaela Sorondo de Turienzo, ubicado en "Arenales", chacras de la ciudad de Colonia, de 1844 metros, 70 decímetros 25 centímetros, señalado con el número 4 en el plano respectivo, lindando: Norte, calle 18 de Julio; Sur, sucesión Criado Pérez; Este, calle pública y Oeste, Francisco Cassanello.

Previénese que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de 491 pesos 74 centésimos, o sea, las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará en garantía, en el mismo acto, el 10 o|o de su oferta y que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Mercedes, Agosto 20 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Ag.27-1434-v.set.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos "Sucesión Ireneo Aguilera", remitidos por el Juzgado de lo Civil de 3.er turno a los efectos de esta diligencia, se hace saber al público que el 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a la venta en almoneda pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien y sus mejoras, de propiedad de la nombrada sucesión: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, que linda: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, doctor Elbio Fernández y al Este Ramón Aguilera. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y que éste deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Ag.11-932-v.ag.29.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a don Hércules Cuomo la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Galicia números 1180|82, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Carlos Ferrari y Compañía.

$5.00 Ag.24-1379-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Domingo Iglesias la casa de comercio en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 3349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Juan Carlos Lucchetti.

$5.00 Ag.24-1359-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Retta y Pinto" que en los ramos de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 1609, casi esquina Piedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Pinto, habiendo dejado de formar parte de esta sociedad el ex socio Domingo P. Retta. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Domingo P. Retta.

$5.00 Ag.24-1350-v.set.12.

REFRIGERACION COATES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1932, a las 21 y 30, en la sede social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Aprobación de la distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndico: 4.o Otros asuntos. — Montevideo, Agosto 18 de 1932 — El Directorio.

$3.50 Ag.23-1332-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Mario Fernández mi casa de comercio que en el ramo de [illegible] instalada en la calle Larravide número 2480, haciéndose cargo el señor Fernández del activo y pasivo de mi casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Mario Fernández. — Oroniel Ximeno.

$5.00 Ag.12-968-v.ag.31.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marschalk, Andersen y Compañía" situada en la calle Soriano número 1258, en el ramo de calefacción central y sus anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias, activo, pasivo y su llave a los señores Rodolfo Gutiérrez Zorrilla y Ludwig Curt Marschalk. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Víctor Leis, calle Rincón número 638. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Christian Leo Andersen. — Ludwig Curt Marschalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.

$5.00 Ag.12-982-v ag.31.

DISOLUCION SOCIAL

Los hermanos señores Miguel, Evaristo y Jorge Antonio Arguinarena, que al final suscriben, comunican al comercio y al público que, desde la fecha, ha quedado separado de la sociedad ganadera que tenían constituída en "Mal Abrigo" cuarta sección judicial de este Departamento, el socio don Jorge Antonio Arguinarena y a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los otros dos consocios señores Miguel y Evaristo Arguinarena, en el mismo paraje y bajo la misma firma social de "Arguinarena Hermanos" A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1932. — Jorge Antonio Arguinarena. — Evaristo Arguinarena. — Miguel Arguinarena.

$5.00 Ag.12-976-v ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Sabino Lamas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Lavalleja número 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Manuel González.

$5.00 Ag.12-972-v.ag 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836 he contratado vender a favor del señor José Otero la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Nueva Palmira número 1751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — María Josefa Piñón.

$5.00 Ag.12-973-v.ag.31.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Castro y Manuel Boado la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú esquina Yí, y que gira bajo la denominativa de "El Dorado" Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Estévez y Compañía.

$5.00 Ag.9-828-v.ag 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Valentín Osinalde mi casa de comercio que en los ramos de almacén tengo establecida en la avenida Wáshington Beltrán Los que se consideren acreedores deberán cobrar sus créditos en la casa B y N Solari, de esta ciudad — Salto, Agosto 3 de 1932. — V. Mario Nieto — Valentín Osinalde.

$5.00 Ag.10-872 v.ag 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, hemos contratado vender a favor del señor Juan Fontana la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas, establecida en la calle Francisco Sanguinetti número 21, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Evaristo Bouza. — Rogelio Fernández.

$5.00 Ag.26-1393-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Constantino Germino y Antonio Bell la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 335, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Antonio Bosck y Compañía. — C. Germino. — A. Bell.

$5.00 Ag.26-1402-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Doctor Pena número 421, y que giraba bajo la razón de "Lema y Calvin". Quedará a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Calvin Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Lema y Calvin.

$5.00 Ag.13-1019-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre "Pisacco y Zúñiga" en el ramo de carpintería, quedó disuelta en el mes de Enero de 1931 y a cargo del socio señor Pisacco el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 6 de 1932. — Luis Zúñiga.

$5.00 Ag.17-1147-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Samuel Morón la provisión de comestibles situada en la calle Comercio números 2534|36, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Jaime Benaderet.

$5.00 Ag.24-1347-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que ha quedado disuelta, de común y amigable acuerdo, la razón social "Lecour y Lecueder", que giraba en esta plaza en negocios de publicidad y corretajes. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Alberto M. Lecour. — Carlos A. Lecueder.

$5.00 Ag.22-1323-v.set.10.

CENTRO AUTOMOVILISTA DEL URUGUAY
(18 de Julio esquina Yí)

AVISO AL PUBLICO

La Gerencia de la Institución hace saber que el señor Carlos F. O'Neill ha cesado en sus funciones de Administrador de la Estación de Servicios "Doctor Rodolfo Sayagués Laso", ubicada en la avenida 8 de Octubre número 2446.

$5.00 Ag.27-1420-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa que teníamos pactada, referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sitio Grande número 1297, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores del señor Eladio Gómez para que dentro del plazo legal se presentn en la indicada casa con sus justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eladio Gómez. — Vicente Fernández.

$5.00 Ag.15-1098-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 23 de Setiembre de 1904, hacemos saber que habiendo vencido el término acordado para la duración de la sociedad "Maisonnave y Compañía", constituída entre don Juan Bautista Maisonnave, doña Carmen de León de Maisonnave y don José Antonio Maisonnave, han resuelto disolver totalmente la misma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Bautista Maissonnave. — Garzón, Agosto 9 de 1932. — Juan Bautista Maisonnave. — Carmen de León de Maisonnave. — José Antonio Maisonnave.

$5.00 Ag.16-1111-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Sanjurjo y Amador Méndez el café y bar con alcohólicas y anexos situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — García y Perazzo.

$5.00 Ag.11-898-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por ante el escribano Alberto Castel, calle Sarandí número 486, de esta ciudad, he prometido constituir una sociedad con los señores José B. Martínez y don José Costes Domínguez. Y a los efectos legales, para que todos aquellos que se consideren con derechos, pasen por la citada escribanía a fin de justificar sus créditos dentro de los treinta días. — F. Visconti Romano. — José Costas Domínguez. — José B. Martínez.

$5.00 Ag.16-1116-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Blas y José Florio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pedernal número 1901, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Jesús Vázquez.

$5.00 Ag.19-1214-v.set.7.

LA TEJEDORA, S. A.

Al comercio y al público. — Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima La Tejedora, fábrica de tejidos de punto, con sede en la avenida Millán número 2319, de esta ciudad, resolvió la liquidación total de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Por la Comisión Liquidadora: Luis F. Bollo, Presidente. — José Scalabrini, Secretario.

$5.00 Ag 20-1262-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de León Kapnik el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Paraguay número 1131. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo Agosto 18 de 1932 — José Waisrub. — León Kapnik.

$5.00 Ag.20-1244-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber al comercio y al público que el día 16 de Agosto de 1932, he protocolizado ante el escribano don Nicolás Cottignola el concordato privado celebrado con todos mis acreedores — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Argel A. Rinaldi.

$5.00 Ag.18-1186-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Pedro Pedemonte el comercio que en el ramo de almacén y depósito de cereales tengo establecido en la avenida General Flores número 2232. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo. Agosto 16 de 1932. — José M. Pedemonte e Hijo.

$5.00 Ag.18-1187-v set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Mario Spagna y Antonio Lopardo el activo de la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cuñapirú número 1653, esquina Guaviyú números 2252 y 2254. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cuentas. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Santiago Abellino. — Mario Spagna. — Antonio Lopardo.

$5.00 Ag.19-1223-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Jaime Lerner y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Lerner. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Jaime Lerner — Mauricio Linenerter.

$5.00 Ag.15-[illegible]-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que con esta fecha he contratado vender a los señores Rodolfo y Omar Guichón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que presenten sus justificativos en el mismo comercio, calle Atanasio Sierra esquina Sarandí. — Florida Agosto 11 de 1932. — Tácito Benítez.

$5.00 Ag.15-1087-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Juan Odella y Ernesto Guillolfo la casa de comercio que en el ramo de almacén, bar y restaurant tengo establecida en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Pedro Cutazo. — Juan Odella. — Ernesto Guillolfo.

$5.00 Ag.16-1113-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alfonso, Ramón y Angel Varela el negocio de panadería denominado "Lago de Venecia", que bajo la razón social de "Juan Capo" gira en esta capital, calle Fray Bentos número 3475. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Juan Capo. — Alfonso Varela. — Ramón Varela. — Angel Varela.

$5.00 Ag 16-1120-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Grandal el almacén de comestibles situado en la calle Monte Caseros número 3051, esquina a la de M. Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Ramón Fernández.

$5.00 Ag.11-897-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Berro, Bonfill y Compañía nuestro comercio en la explotación industrial de aguas minerales, gaseosas y productos similares, denominado "Empresa Salutaris", establecida en Fajas Blancas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que cualquier acreedor que se considere con derecho se presente a la avenida General Flores número 2541, con los justificativos de sus créditos. — Ernesto Martins de Souza. — Armando Aveillard Vieira. — Joao Bautista da Silva Carmona

$5.00 Ag 11-924-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Domingo Uriarte y Manuel Urresti la casa de comercio que en los ramos de hotel, bar y restaurant denominada "Hotel del Globo", establecida en esta ciudad, en la casa números 1577 al 1599 de la calle Colón y 298 de la calle 25 de Agosto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores de la firma comercial "Gelós y Compañía", integrada por los señores Juan, Florencio y Ricardo Gelós, propietaria del establecimiento de la referencia, la que a su vez prometió vender dicho comercio al actual promitente vendedor Pedro Gelós, para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Pedro Gelós.

$6.00 Ag.19-1231-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio M. Palma la casa de comercio que en los ramos de café y demás anexos teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Colón entre las de Florida y Montevideo, casa que se denomina "Café La Giralda", quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. A fin de que se presenten los que se consideren acreedores, a efecto de la conformidad de cuentas, hacemos esta publicación. — Mercedes, Agosto 10 de 1932. — Américo G. Ramírez. — Sara B. de Silveira. — Antonio Yebra.

$5.00 Ag.19-1229-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de relojería y joyería teníamos establecida en esta ciudad, calle César Díaz número 1368, la que giraba bajo la razón social de "Ferraro Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Ferraro. Asimismo hacemos saber que se ha constituído una nueva sociedad entre Juan Pedro Ferraro y Alberto Nandin, la que explotará los mismos ramos en el local mencionado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — José Ferraro. — Juan Pedro Ferraro. — Alberto Nandin.

$5.00 Ag.13-1004-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Ramón Riera y Bartolomé Mayans la casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Guaraní número 1465, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus crédito para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Ernesto Minetti. — Ramón Riera. — Bartolomé Mayans.

$5.00 Ag.16-1119-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público en general que yo, Santiago Eisenberg, he vendido a don Moisés Lenger mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y mueblería tenía establecida en la calle Manuel Oribe (antes Sarandí) sin número, entre 18 de Julio y Rivera, de esta ciudad, comprendiendo la venta todas las mercaderías, útiles del negocio y cuentas a cobrar por concepto de mercadería compradas en dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 12 de 1932.

$5.00 Ag.18-1186-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda, hacen saber al comercio y al público en general que tienen prometido transferir a favor de la sociedad que se va a constituir, en el ramo de panadería, entre los suscritos y don Tomás Fernández y don Valeriano Casal, los establecimientos de dicho ramo, denominados "Del Mortero" y "Continental Filipina", situados en esta capital, calle Lavalleja números 1657 y 1659 y calle Gaboto número 1587, y cuya sociedad girará bajo la firma de "Vázquez, Abelenda y Compañía" De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se crean acreedores se presenten a reclamar sus créditos en la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Manuel Vázquez Villamor. — José Abelenda.

$5.00 Ag.9-841-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Samuel Cristal y Marcos Brisk las existencias de nuestra casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre esquina Reconquista. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 3 de 1932. — Sucesión José Tapella.

$5.00 Ag.10-870-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender y ceder a los señores Antonio Estradas, Miguel Ferrer y Juan Trías los comercios que en los ramos de restaurant, bar y casas de huéspedes explotamos bajo la firma de "Méndez y Compañía", sitos en la jurisdicción del Prado, de esta ciudad, con frentes a la calle Doctor Carlos M. de Pena números 28 y 4108, respectivamente. Respecto del primero, haremos venta, y respecto del segundo, haremos cesión de arrendamiento y de préstamo de uso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se crean acreedores para que se presenten a la escribanía Vío, calle San José número 1191, dentro de treinta días. — Montevideo, Julio de 1932. — José Méndez. — Juan Ferrer.

$5.00 Ag.10-852-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento suscrito en la escribanía de Manuel F. Alburquerque, he prometido vender a los señores Salvador Laffera, Antonio Pavia y Francisco Franca mi casa de comercio que en el ramo de peluquería está ubicada en la calle Yaguarón número 1929, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Gerónimo Valls.

$5.00 Ag.10-890-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Luis Alberto Viera, los señores Angel M. Arrieta y Rafael Ruy López han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba en esta plaza, calle Artigas número 281, en el ramo de farmacia y anexos denominada "Ruy López", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel M. Arrieta, quedando separado de dicha casa comercial el señor Ruy López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Mercedes, Julio 29 de 1932. — Rafael Ruy López. — Angel M. Arrieta.

$5.00 Ag.19-866-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Salvador A. Bottaro el negocio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, avenida Garibaldi y avenida Italia, bajo la firma "Juan Lecchio". Deben presentarse dentro del plazo legal los acreedores en el susodicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Juan Lecchio.

$5.00 Ag.10-863-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con las leyes en vigencia, hacemos saber al comercio y al público en general que a partir del 31 de Julio de 1932 y en escritura otorgada hoy ante el escribano Gonzalo Cortinas quedó totalmente disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza con la denominación de "Maglia y Compañía", compuesto por los señores José V. Maglia, Luis Alfredo Delfino, Haroldo Julián Maglia y Luis Ambrosio Otero, tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la extinguida firma los tres primeros socios precitados, quienes tan solamente y por otra escritura autorizada en la fecha por el propio escribano, constituyeron una nueva sociedad bajo la razón social de "Maglia y Compañía" para continuar la explotación de los mismos negocios que la anterior. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — José V. Maglia. — Luis Ambrosio Otero. — Haroldo Julián Maglia. — Luis Alfredo Delfino.

$7.00 Ag.10-864-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura pública de fecha 29 de Julio último ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Duvimioso J. Cardozo y Hermano", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio Paulino C. Cardozo. — Paysandú, Agosto 2 de 1932 — Duvimioso J. Cardozo. — Paulino Cardozo.

$5.00 Ag.10-856-v.ag.29.

MOLINO MAGRI, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de este molino, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Setiembre próximo, a las 17 y 30 en su sede social, avenida General Rondeau número 1908, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Resolver acerca de la liquidación de la Sociedad; 2.o Elección de cinco Directores y cinco suplentes para que liquiden la sociedad; 3.o Facultades especiales a otorgarse al Directorio Liquidador.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones, de acuerdo con el artículo 24 para poder tomar parte en esta asamblea. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Comisión Liquidadora Provisoria.

$6.80 Ag.22-1314-v.set.2.

PROMESA DE VENTA

Piñeyro y Fuentes han prometido en venta a Domingo Torres Fiol, Francisco Torres Frontera y Rafael Terrasa Torres, domiciliados en la calle Mercedes número 1236, la casa de comercio que bajo su firma tienen establecida en la avenida Larrañaga números 4456 y 4462, de esta Capital, libre de deudas. Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos en el comercio aludido dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Piñeyro y Fuentes. — Domingo Torres Fiol. — Francisco Torres Frontera. — Rafael Terrasa Torres.

$5.00 Ag.22-1298-v.set.10.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de restaurant y café gira en esta plaza bajo la denominación de "Cooperativa de Mozos" y sita en la calle Florida número 1184, habiendo prometido vender sus existencias a los señores Jacobo Felberbaum y Samuel Boritz. A los efectos legales se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado comercio. — Montevideo. Agosto 20 de 1932. — Jaime Ungerfeld. — Motel Borenstein. — Boris Spibak. — José Vainer. — Jacobo Felberbaum. — Samuel Boritz.

$5.00 Ag.22-1291-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel teníamos constituída bajo la razón social de "Agriel y Prieto", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Román A. Prieto, debiendo presentarse los acreedores en el "Minas Hotel" con sus respectivos justificativos. — Minas, Agosto 18 de 1932. — Román A Prieto. — Paulino Agriel.

$10.00 Ag.22-1297-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Isaac Grostein e Israel Kaplan avisan que han prometido vender a favor de la firma "Rogelio y Juan R. Camy" las existencias, máquinas y útiles de la quesería que tienen establecida en "Mal Abrigo", de este Departamento. Igualmente la expresada firma social y el señor Kaplan comunican que constituirán una sociedad en la industria de quesería en dicho "Mal Abrigo". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 1.o de 1932. — Israel Kaplan. — Isaac Grostein. — Rogelio y Juan R. Camy.

$5.00 Ag.20-1283-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 19 de Agosto, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender Achian Hnos. al señor Antonio Barsanian la provisión - confianza la calle Pedro Giralt y Mármol número 422. En consecuencia se emplaza a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto de 1932. — Antonio Barsanian. — Abraham Achian Hnos.

$5.00 Ag.20-1272-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, don Pedro Sacco, hace saber al comercio y público en general que ha prometido vender a los señores don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda su establecimiento de panadería establecido en esta capital, calle Gaboto número 1587, denominad "Continental Filipina". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren presentarse con los justificativos del caso a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Airs número 400, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Pedro Sacco.

$5.00 Ag.9-840-v.ag.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con si matarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L de
Corrazo Elena P de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gánduglia (H.), Domingo
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Morailes Marcos.

P

Paton Antonio.
Pérez Belda José
Perdomo Ramona V. de
Podestá Angel P
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antoni
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos
Sánchez Miguel.
Seavone Hnos
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito.
Trias Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Costa, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Olivo y Cía. Antonio.
Olivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A
Akiki Salomón.
Artoni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Collin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Costa, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía Pedro
De Simone Angel
Dettino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto Vignale y Cía
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rachiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Taricco Despaux y Cía.
Trías Bartolomé.
Olivo y Cía. Antonio
Olivo y Cía. Joaquín

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Frisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

Menendez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O
Comas Pedro.
Jacne ... y Cía

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Frisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Cuestas Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o Peña.

Tomás López.

1995-Pte-1010

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Guillermo Burlando el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pando número 2699 esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto justificativos de sus créditos para serles 6 de 1932. — Leopoldo Graña.

$5 00 Ag.9-843-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio que en fecha diecisiete de Junio último fué disuelta la sociedad ganadera "Simonet Hermanos", que giraba en este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Heraclio Simonet. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1932. — Osvaldo T. Simonet. — Heraclio G. Simonet.

$5.00 Ag.10-871-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Mazal Hermanos el almacén de comestibles en general situado en la calle Cerrito número 700, esquina Juncal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 11 de 1932 — David Pérez.

$5.00 Ag.15-1088-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 31 de Julio próximo pasado hemos disuelto la razón social que bajo la firma de "Cappellin y Piccardo" giraba en el ramo de pescadería, sita en el Mercado del Puerto, puestos números 12, 13, 14 y 15, retirándose el socio Domingo Cappellin y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Renato Piccardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo Agosto 11 de 1932. —Domingo Cappellin. — Renato Piccardo.

$5.00 Ag.13-1007-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Modesto Villar y Manuel Silva el comercio de cantina y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Piedras número 192, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932 — Francisco Balado. — Juan Ameneiros.

$5.00 Ag.17-1143-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Consuelo Fernández Calvo la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 3947, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Manuel Fernández Calvo.

$5.00 Ag.17-1137-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, se hace saber al comercio y al público en general que he cedido a favor de don Santiago Aurelio Rocca los derechos que a la compra de la casa de negocio que en el ramo de peluquería, mensajería, etc., tenía establecida don Pedro J. Schinca en la avenida 8 de Octubre número 3794, de esta Capital. — Montevideo, Agosto de 1932. — Gregorio Martínez.

$5.00 Ag.17-1129-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Comisión designada en el concordato de liquidación de los bienes de don República I. Almeida, comunica que ha prometido vender a los señores "González y Sosa" la casa de comercio del nombrado señor Almeida, que en los ramos de barraca y artículos de construcción está establecida en la avenida Italia, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el Banco de la República Oriental del Uruguay (casa central). — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — La Comisión Liquidadora. — González y Sosa.

$5.00 Ag.17-1164-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Manuel Vacca mi taller de calzado ubicado en esta ciudad, calle Tuyutí número 2776, y, en consecuencia, se emplaza a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto de 1932. — Pedro Vacca.

$5.00 Ag.17-1133-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Raúl Goncalvez, con fecha 10 del corriente mes y año he vendido a la sociedad "The Texas Company (Uruguay), Sociedad Anónima" las existencias, muebles y útiles y demás maquinarias de mi casa de comercio denominada "Garage del Palacio", situada en la calle Artigas y Treinta y Tres, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mencionado comercio de mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten en el indicado comercio con el justificativo de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. — Salto, Agosto 10 de 1932 — Ernesto Landa.

$7.00 Ag.17-1148-v.set.5.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día lunes cinco de Setiembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847 a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Jorge oMratorio. Secretario.

$9.75 Ag.17-1166-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Hain Taranto las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de mercería y puntillería tengo establecida en la avenida Agraciada número 2257. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Manuel Pérez (hijo).

$5.00 Ag.13-1037-v.set.1.o.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de la presente publicación:

Padrón — Nombres

10459 — Rafael Ullou.
10687 — Angel Calvi.
10751 — Sefira Mori de Corbeiras.
10818 — Manuel Trigo.
11093 — Luis Oscar Lambiaso.
11148 — Manuel Castro.
11198 — José Mastrángelo.
11314 — Andrés A. Larraco.
11402 — Zelmira Casaravilla.
11405 — Juan Castagna.
11449 — Agustín Grannoni.
11570 — Lilian Hall.
11953 — María Podestá Deambrcsi.
12259 — Julio Bozzano.
12946 — José Debitonto.
13680 — J. R. Rubio.
15030 — Juan Cerviere.
15083 — Isabel Cúneo de Bastos.
15277 — Angel Branchi.
15316 — Demates G. Galante.
15551 — Pío Campodónico.
16513 — Vespusiano Angelini.
17728|29 — José Espalter.
20686 — José Cristini.
20757 — Juan B. Labanga.
21049 — Luis Lacome.
22303 — Rosa J. de Marzot.
22482 — Mario Coppetti.
22629 — Francisco Scapiezzo.
23377 — Domingo Lagisquet Sassus.
23688 — Juan Duvimioso Paz.
23978 — Pedro Richero.
24087 — Carlos Castro.
24881 — Juan Ruffatti.
25011 — Angel Zampini.
25188 — Rafael Dubinskn.
25248 — Domingo Curis.
25358 — Pedro Etcheverry.
25390 — Angel Baquero.
25467 — José Ovihuel.
25518 — José López.
25554 — José Cardarillohy.
26107 — Ricardo Pérez.
27332 — J. Debin.
27476 — Trama Robello.
28846 — N. Pignotti.
28896 — Jorge Mancollas.
28899 — Mario Gugliü.
28932 — José Rivera.
29007 — Leandro Aragunde.
56859 — Benito Roque.
(24499 — Jacinto Bonilla.
67654 — Julián Lanata.
75741 — Carlos A. Ros.
(128687 — José B. Fernández.
92606 — Luis Juan Traversa.
(124862 — Carlos Zappettini.
97513 — Salvador Govece.
97515 — Pablo Grech.
97516 — Corrado Bestuccio.
97522 — Saturnino Piedrahita.
97523 — Manuel Stalianie.
97524 — Patricic Durán.
97539 — Roque Gallo.
97540 — Pascual Bienchimano.
97545 — Generoso Maceda.
97547 — Camilo Regnicoti.
97548 — Mauricio Demolins.
97552 — José Borga.
97555 — María D. de Cestone.
97558 — Nicolás Depaulas.
97560 — Angel Sivilia.
97562 — Francisco Brun Fuerte.
97566 — Antonio Basigaluppo.
100500 — Domingo Gutiérrez.
100543 — Juan Dodero.
101198 — Santiago Mambretti.
101201 — Valentín C. Codina.
101204 — Alfredo Albert.
101209 — Pedro Marabotto.
101214 — Agustín Bellenda.
102087 — Pedro Duhuo.
102089 — José Sorrentino.
102091 — Nicolás Dipaula.
102093 — Miguel Dipaula.
102128 — Nicolás Serrentino.
103659 — Augusto G. Schvitzpah.
109114 — José Dimatteo.
109176 — Bartolo y Luis Rodino.
109870 — Romualdo Bentancour.
109873 — Manuel Sechi.
111095 — Carlos Bellini Hernández.
(124864 — Juan A. Rios.
111704 — Enrique C. Lages.
(124863 — Vicente Koaik.
113834 — María J. B. de Aserboni.
122146 — Oberdan Vezzetti.
122446 — Domingo Curbelo Viña.
127008 — José Da Silva.
127022 — Juan Rodríguez.
133035 — Carlos Bellini Hernández.
133422 — Luis F. Beltrán.

(Cuenta corriente) Ag.29-1476-v.ag.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia de vino en las bodegas de la República, en 30 de Junio de 1932:
Montevideo, 30:077.764 litros.
Canelones, 14:086.933 litros.
Colonia, 2:173.216 litros.
San José, 1:728.729 litros.
Salto, 1:236.391 litros.
Florida, 1:217.032 litros.
Soriano, 926.306 litros.
Paysandú, 650.161.
Maldonado, 534.426 litros.
Artigas, 288.422 litros.
Durazno, 135.398 litros.
Lavalleja, 97.056 litros.
Tacuarembó, 40.162 litros.
Flores, 39.000 litros.
Total: 53:230.996 litros.

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto de 24 de Febrero de 1928. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Joaquín Díaz. — Vo. Bo.: Peña.

(Cuenta corriente) Ag.29-1490-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23343

Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Krawehl, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1390-v.set.14.

ACTA N.o 23321

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores León y Etienne Darrasse y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"VADEROBROMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1497-v.set.14.

ACTA N.o 23322

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoire Galbrun", de París, (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"PROSTHENASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1493-v.set.14.

ACTA N.o 23347

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crystal Chemical Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Crystal Z. B. T.

para distinguir artículos de la clase 10.a (talco y polvos para el tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1502-v.set.14.

ACTA N.o 23323

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoire Galbrun", de París, (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"IODALOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, preparaciones químicas, farmacéuticas, medicinales e higiénicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1499-v.set.14.

ACTA N.o 23341

Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1501-v.set.14.

ACTA N.o 23352

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gil y Gulla, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CONSTRUCCION MODERNA EN EL URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1503-v.set.14.

ACTA N.o 23359

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAUME DELACOUR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1448-v.set.14.

ACTA N.o 23340

Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Aldao, Piera y Del Valle, apoderados de la sociedad "Canadian Industries Limited", de Montreal, Quebec (Dominio del Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1500-v.set.14.

ACTA N.o 23360

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"URASEPTINE ROGIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1449-v.set.14.

ACTA N.o 23361

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KYMOSINE ROGIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1450-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la Facultad de Química y Farmacia de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.29-1454-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las usinas de purificación y bombeo en Melo y de elevación de agua cruda del río Tacuarí, de la ciudad de Melo. Las propuestas se recibirán el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 23.50 por los planos y $ 2.50 por el pliego de condiciones y memoria descriptiva. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.29-1471-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para el suministro de nafta y kerosene destinado a esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.29-1486-v.set.7.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad húngaro, nacido en Kisvarda, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña ROZA SCHER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kisvarda, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 674-v.set.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRUSSONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2291, y doña MARIA GUYOMARD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 680-v.set.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LALIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela número 1385, y doña ELVIRA PROVERBIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 688-v.set.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERRONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1734, y doña MARGARITA MAYOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad húngara, nacida en Bucske, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 687-v.set.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BOTTARO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Pernas número 2358, y doña MARIA DEL CARMEN PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Pernas número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Grátis). 675-v.set.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE DINARDI LAURANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la calle C. Crocker número 2225, y doña AURORA ALEJANDRINA MONDILLO JUSTINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. Crocker número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 676-v.set.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO OMAR SEDALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 192, y doña MERCEDES RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle G. Viana número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 677-v.set.5.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SEVERO ANDRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Debali número 18, y doña RAMONA GUMERSINDA DELGADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Debali número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 681-v.set. 5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO CARBAJALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Victoria número 2164, y doña AMELIA DO MATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vesubio número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 678-v.set.5.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO P. TELLAGORRY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 210, y doña LUISA ADELA INTROINI, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la avenida S. Martínez número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 682-v.set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ AMADEO PORCAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle C. de la Vega número 35, y doña PURA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ameghino número 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 683-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP BOZOBLAIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Marach, domiciliado en la calle Fraternidad número 105, y doña SUSANA HARAMENIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Kaiseri, domiciliada en la calle Vidaurreta número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 684-v.set.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Emancipación número 17, y doña GENEROSA APARICIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emancipación número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00. 685-v.set.5.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don ANGEL RAUL ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. Riquet número 30, y doña PASTORA MARCELINA REYLES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4125.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 686-v.set.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Amarelia de Reino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Ag.29-1506-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Cruz Piegas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.29-1494-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Comastri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.29-1491-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Seoane Pallas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.29-1468-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de su quiebra el señor Santiago Isi, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Teófilo M. Rial, Escribano Público.

$3.00 Ag.29-1485-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Martha Amalia Fablet para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Raúl Arriola, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.29-1463-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Andrioni o Andriones de Rodríguez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.25 Ag.29-1452-v.set.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Orestes García, hijo legítimo de don Luis García y de doña Antonia González, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino y con el nombre de Oresta, cuando su verdadero nombre es Orestes, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.00 Ag.29-1462-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía López de Alvarez o Lucía López de Romero, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.50 Ag.29-1459-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Gabriela Battilana, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Enrique Migone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.29-1464-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Chobadindegui a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Julia Pozzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.29-1504-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Raquel Luca o Raquela Luccas de Suárez y Féliz o Félix Salvador Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.80 Ag.29-1467-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Ag.29-1455-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Haydée o Haydée Telma Pontes de Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.29-1456-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Paradela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.29-1489-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Brian de Biscazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 17 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.29-1472-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Anselmo Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 13 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Ag.29-1473-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Pereyra o Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 23 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.98 Ag.29-1474-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Parada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 23 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.16 Ag.29-1475-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Cristóbal Coitiño. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Cristóbal Coitiño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y todos los relativos a su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Ag.29-1470-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Delfino Coitiño o Delfino Coitinho da Rocha y Flora Paiva de Coitinho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1932 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Ag.29-1460-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Sellanes de Aguilar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.38 Ag.29-1488-v.set.8.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Matías y Gregorio Geroncio Sánchez. Rectif. fr. partidas". se ha presentado don Justiniano Carvajal, apoderado de aquéllos, solicitando la rectificación de partidas de Matías Sánchez en el sentido de que el nombre del inscripto es como se deja expresado y no Cervando Germán, como por error aparece, y en la de Gregorio Gerencio Sánchez el nombre del inscripto es como queda expresado y no Gregorio Gervasio, como figura equivocadamente en la partida. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 9 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Ag.29-1202-v.set.14.

SADI C. VAILLANT
JUDICIAL

Rematará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno (en suplencia) doctor Carlos María Joanicó, autos "Manuel Outeiro. Quiebra", los días 8, 9 y 10 del mes de Setiembre, las casas de comercio pertenecientes al fallido, sitas en la calle 18 de Julio 2304, Brandzen 2252 y Brandzen 2299, respectivamente.

$4.00 Ag.29-1505-v.set.7.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Scandroglio contra Enrique Yannicelli y Domingo Lates. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 1e horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el barrio "Rivadavia", 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 109.245, señalada con el número 4 en el plano de subdivisión suscrito en Enero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Alberto F. Castiglioni, compuesto de ciento cincuenta metros quince decímetros, que se deslindan así: 8 metros 74 centímetros de frente al Sud, a la calle Gregorio Funes (ex Moreno), donde la puerta del edificio se designa con el número 107; igual extensión al Norte, con Blas Schettini; 17 metros 18 centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando con Ramón Cesio y Pedro Denis y De los Santos, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de escritura de compromiso y de venta así como el impuesto universitario y los certificados y todo lo que se adeudare por concepto de pavimento y caño colector, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.06 Ag.29-1495-v.set.14.

NICANOR PEREZ ROUBIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "N.o 320, Lo. 30. Fo. 207. Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Dieguez y Rosa Hortensia Massey. Ejecución de hipoteca", tramitado ante el Juzgado de lo Civil de 2.o turno de la Capital, y venido al conocimiento de este Juzgado, al solo efecto de la práctica de esta diligencia, se hace saber: Que el día 1.o de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta Oficina, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de terreno, y lo en ellas edificado, situadas en esta ciudad, compuestas: la primera, según títulos, de ochocientos quince metros dieciocho decímetros, y según plano del ingeniero Gouz, de novecientos veintisiete metros, noventa y seis decímetros, que se deslinda así: veintiún metros treinta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle San José; treinta y ocho metros sesenta y tres centímetros al Oeste, de frente a la calle 18 de Julio, por formar esquina; veintiún metros al Norte, lindando con propiedad de Policarpo C. Villarreal; y treinta y ocho metros, treinta centímetros al Este, confinando con la de Nicolás Sifredi; y la segunda, consta de una superficie según títulos, de quinientos cincuenta y tres metros cincuenta y dos decímetros, y según el plano referido, de quinientos sesenta y tres metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle San José; veinticinco metros, setecientos setenta milímetros de fondo, lindando, al Sur, con finca de la sucesión Cheveste; al Este, con la de la sucesión Paiva (Antonia); y por el Oeste, da frente a la calle 25 de Mayo, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del suscrito escribano, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso de venta; 3.o Que para el caso de que si el día de la escrituración de la propiedad que se ejecuta, se adeudara, con respecto a ella, cuentas por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas, su pago será de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Florida número 670, y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 10 de 1932. — (Firmado) Juan R. Irisarri, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el día 31 de Julio próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.148.42. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

(Cuenta corriente). Ag.29-1337-v.set.23.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

En el Durazno, de una fracción de campo, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fornaro Pablo y Francisco contra Fulgencio Cestau. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según ítulo, de quinientas trece hectáreas, mil doscientas ochenta y siete centiáreas mil novecientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, que constituyen parte de la fracción de setecientos setenta y nueve hectáreas, tres mil doscientos setenta y una centiáreas, ochenta y un decímetros y nueve centímetros cuadrados. extensión que linda: al Nordoeste, con campos de don Baltasar Romero; al Sudeste y Sudoeste, con más campos del señor Cestau y al Nord-Este, el arroyo Cañas, y según plano practicado por el agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de mil novecientos veintidós, en el que se determina con el número uno tiene quinientas trece hectáreas, mil doscientas noventa y cuatro centiáreas y seis mil ochocientos diecinueve centímetros cuadrados y linda: al Norte, con el arroyo Cañas; al Sud-Este, línea recta amojonada divisoria con más campo de Fulgencio Cestau; al Sud-Oeste, líneas rectas divisorias del lote dos del mismo plano y al Nord-Oeste, líneas rectas amojonadas y divisorias de campos de Julián Acosta y de Fulgencio Cestau (hijo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes al rematador: Nicaragua, 1925.

$63.20 Ag.29-1447-v.set.19.

RAUL R. RALLA
Juzgado L. Departamental de segundo turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Tarres Martín contra Francisco Franco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las 4 y 30 p. m., en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Raúl Ralla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la vieja ciudad de esta Capital, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil quinientos nueve y compuesta de una superficie de doscientos ochenta y siete metros sesenta y nueve decímetros, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, a la calle 25 de Agosto números seiscientos veinte y seiscientos veinticuatro, entre las de Juan C. Gómez y Bartolomé Mitre, por veintisiete metros noventa y un centímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con sucesores de Melchor de Viana y José Britos y por el Este, con el señor Manuel Giménez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien pesa una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas respectivas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$33.00 Ag.29-1509-v.set.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos "R. José Olivera contra Aphesteguy y Fernández", se hace saber: 1.o Que el día quince de Setiembre próximo venidero, a las catorce horas y en el local de la Sociedad Fomento de la Villa de Lascano, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Juez firmante, se realizará la venta en remate público de treinta y ocho novillos. 2.o El día dieciséis también de Setiembre próximo venidero, se procederá por el nombrado martillero, asistido del suscrito Juez de Paz y del escribano don Pedro del Barrio, designado Actuario Especial, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las quince horas, un terreno solar con sus construcciones, ubicado en la Villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 429A, designado con el número doce de la manzana letra B del plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis en Octubre de mil novecientos uno y compuesto de veinte metros de frente por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, encerrando, por tanto, una superficie de ochocientos metros que linda: por el Norte, con el solar número siete; por el Este, con la calle Piedras; por el Sur, con la calle San Francisco y por el Oeste, con el solar número once, de Venancio Sosa; B) A las dieciséis horas: Once terrenos solares ubicados en la expresada Villa de Lascano, empadronados con el número quinientos seis A, designados en el plano respectivo con los números dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce en la manzana letra C del referido plano, que forman en total una superficie de ocho mil ciento ochenta y seis metros cuarenta decímetros y que, por estar unidos, forman una sola fracción encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con la calle San Francisco y en una pequeña parte con el solar número uno, de Carmen Fernández: al Este, con la calle Piedras: al Sur, con la calle Constituyente y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Se previene: 1.o Que los bienes a venderse han sido tasados en la siguiente forma: los novillos, a razón de treinta y cinco pesos cada uno; el terreno solar y sus construcciones, en la suma de un mil doscientos pesos y los terrenos solares ubicados en la manzana letra C, a razón de doscientos veinte pesos cada uno, o sea, en total, en la suma de dos mil cuatrocientos veinte pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que la venta de los novillos se efectuará al contado; 4.o Que el mejor postor por los inmuebles deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento como garantía de los mismos; 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera y comisión del rema-

tador serán de cuenta del o de los compradores; 6.o Que los títulos a venderse se encuentran junto con los demás antecedentes a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha (Villa de Lascano). — Lascano, Agosto 21 de 1932. — Guillermo Carballal, Juez de Paz.
$33.00 Ag.29-1493-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de los señores balanceadores públicos Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Gabriel Sarckisian y Compañía", establecido con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 4549, esquina Villademoros, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Avadis Azickian. A los efectos pertinentes se hacen las publicaciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Agosto 26 de 1904. — Gabriel Sarckisian. — Avadis Azickian.
$5.00 Ag.29-1496-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos comprado a los señores Manzo y Hermanos la mueblería y fábrica de muebles sita en la avenida General San Martín número 2276. — Montevideo, Agosto 25 de 1932. — Samson Meches y Compañía. — Los acreedores de Manzo Hermanos pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la avenida General San Martín número 2276. — Samson Meches.
$5.00 Ag.29-1492-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Vinceslao Cichowski la casa de comercio que en el ramo de peluquería (Sección Hombres) tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 532. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días presenten sus cuentas en el domicilio del señor Enrique Grun, calle Ibicuy número 1181. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Julio Rakowski. — Vasilio Filatoff.
$5.00 Ag.29-1469-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Manuel González el comercio que en el ramo de carnicería exploto en esta Capital, en el local de la calle José María Montero número 2702. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el ocal de la calle Chaná número 2200 a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Emilio A. Abrahamsson.
$5.00 Ag.29-1461-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndole prometido vender mi casa de comercio al señor Francisco Goyeneche, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, a los efectos legales. Domicilio: Grecia, 3642 (Cerro). — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — R. Moreira Porras. — Francisco Goyeneche.
$5.00 Ag.29-1458-v.set.17.

SOCIEDAD ANONIMA "FABRIL URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932; 2.o Elección de los Directores por el término de 3 años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Fernando Ferés y José Cerdeira Alonso; 3.o Elección de cuatro Directores suplentes; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente. La asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, calle Félix Olmedo número 3588, el día 5 de Setiembre de 1932, a las 16 horas. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$7.06 Ag.29-1457-v.set.5.

SOCIEDAD ANONIMA THE PATENT KNITTING COMPANY MONTEVIDEO LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Setiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general, así como el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1931; 2.o Elección de un Director por renuncia de un titular, del Síndico y de su suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Donald Mc. Intyre.
$7.80 Ag.29-1487-v.set.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que de común acuerdo se ha resuelto la disolución de la firma "Díaz y Cafini", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios señores Hugo W. Díaz y Darwin C. Díaz y retirándose el señor Cafini. Los sucesores girarán con la razón social de Díaz y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Darwin C. Díaz. — Yon Cafini. — Hugo W. Díaz.
$5.00 Ag.29-1451-v.set.17.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional